



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 21 de Abril 1982
DGC Núm. 8920324 características
31418246

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVII · HERMOSILLO, SONORA, VIERNES 2 DE MAYO DE 1986 NUM. 35

GOBIERNO ESTATAL

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Felipe Neri", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora. 2

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "El Alamito", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. 13

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado: "El Yaqui", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora. 20

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Gral. Lázaro Cárdenas", Municipio de Navojoa, Etchojoa, Estado de Sonora. 29

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "San José", Municipio de Bâcum, Estado de Sonora. 39

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Siete Leguas" Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora. 71

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Cajeme", Municipio de Cajeme Estado de Sonora. 88

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio Declarativo propiedad promovió Arnaldo Avila Verdugo. 100

EDICTO en Juicio Declarativo propiedad promovió José María Ruiz Tánori vía Jurisdicción Voluntaria. 100

EDICTO en Juicio voluntario (Prescripción Positiva) promovió María Antonieta iMonroy Vda. de Reyna. 100

EDICTO en Juicio V. Información Ad-Perpetuam promovió Candida Vega Espinoza. 100

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad vía Jurisdicción voluntaria promovió Aurora y Rosalba Lizárraga Noriega. 100

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad Vía Jurisdicción Voluntaria promovió Pedro Córdova Córdova. 100

EDICTO en Juicio J.V. Información Ad-Perpetuam promovió Rosa de Moraga. 100

EDICTO en Juicio J.V. Información Ad-Perpetuam promovió Consuelo López. 100

EDICTO en Juicio J.V. Información Ad-Perpetuam promovió Magdalena Valdez Moreno de Caballero. 100

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad vía jurisdicción voluntaria promovió Ernesto Mendez Sotelo. 100

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad vía Jurisdicción Voluntaria promovió Roberto Espinoza Heraldes. 100

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Luna. 100

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Xochitl Cruz Soto. 100.

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Carlos Cruz Domínguez. 101

(Pasa a la Pág. 107)

VISTO: Para resolver en definitiva de conformidad a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2- (1495)-766-1572, relativos a los trabajos de depuración censal practicados en el poblado denominado "FELIPE NERI", Municipio de Cajeme, Sonora, y;

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Mediante oficio número 003760 de fecha 7 de Marzo de 1985, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta el expediente formulado con motivo de los trabajos de Depuración Censal, practicados en el poblado que al inicio se indica el día 13 de Febrero de 1985, demostrándose que se cumplieron con todas las etapas procedimentales que exige la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que esta Comisión Agraria Mixta con fecha 2 de Abril de 1985, acordó iniciar el procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, toda vez que al efectuar el estudio de la documentación que obra en autos del expediente en cuestión se llegó al conocimiento de que se incurrió en alguna de las causales de privación que contempla el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios quien solicita la confirmación de los derechos agrarios de 141 Ejidatarios que se encuentran usufructuando colectivamente los terrenos del ejido, sin confrontar problema alguno en forma continua, pacífica y pública, además de la parcela escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. C.B.	C O N F I R M A D O S
1.-	1	POLICARPIO AGUILAR GARCIA
2.-	8	LEONOR AMPARANO LEYVA
3.-	9	RAUL ANAYA DENIS
4.-	11	ERNESTO ARAGON ANDUJO
5.-	12	RIGOBERTO ARAGON ANDUJO
6.-	13	TRINIDAD ARAGON COSME
7.-	15	PEDRO ARMENTA VALENZUELA
8.-	17	FIDEL BACASEGUA LEYVA
9.-	19	LEOPOLDO BEJARANO RAMIREZ
10.-	20	FRANCISCO BEJARARANO TRUJILLO
11.-	21	GERMANBOJORQUEZ ANAYA
12.-	22	ROSARIO BOJORQUEZ SERNA
13.-	26	JESUS CANTU M.
14.-	28	ALBERTO CARDENAS JAIME
15.-	29	MARGARO CARO PRECIADO
16.-	30	ANGEL CARRIZOZA TAPIA
17.-	31	CRESCENCIO CASILLAS ENCISO
18.-	32	DARIO CASILLAS ENCISO

19.-	33	SANTIAGO CASTRO
20.-	35	FRANCISCO CEJUDO ACUÑA
21.-	37	JESUS CEJUDO ARMENTA
22.-	38	ALEJO CEJUDO CORRAL
23.-	39	RUBEN CEJUDO CORRAL
24.-	40	GABRIEL CEJUDO PALMA
25.-	41	JOSE LUIS CERON RIVERA
26.-	42	GUADALUPE CHARMONATE AGUILAR
27.-	44	CARLOS CHAVEZ RODRIGUEZ
28.-	45	FELIZARDO CORRAL CRUZ
29.-	47	CAYETANO COTA CABRERA
30.-	48	MIGUEL COTA CRUZ
31.-	51	JESUS DE LA ROSA TORRES
32.-	52	CLEFAS DIAZ SALAS
33.-	53	MIGUEL DIAZ SALAS
34.-	55	CLEMENTE JACOBI BAGCOPOLI
35.-	56	MODESTO DUARTE DOMINGUEZ
36.-	57	REFUGIO ENRIQUEZ TANORI
37.-	59	RAFAEL ESPERADA LEYVA
38.-	60	FIDEL PAJARDO ZUNIGA
39.-	61	FORTUNATO FLORES RIVERA
40.-	63	MANUEL FLORES RIVERA
41.-	66	ARSENIO GAMEZ ZUNIGA
42.-	67	EVARISTO GAMEZ ZUNIGA
43.-	68	MANUEL GARCIA VALENZUELA
44.-	69	PEDRO GONZALEZ DIAZ
45.-	70	JUAN FRANCISCO GONZALEZ MENDOZA
46.-	71	LORENZO GONZALEZ OSORIO
47.-	72	REGINO GUERRERO MARTINEZ
48.-	73	SERAFIN GUERRERO MARTINEZ
49.-	75	REFUGIO GUTIERREZ LOPEZ
50.-	77	JOAQUIN HERMOSILLO REY
51.-	78	MIGUEL ANGEL HERMOSILLO REY
52.-	79	AURELIANO HERNANDEZ RESENDIZ
53.-	80	ARTEMISA HERRERA NOLAZCO
54.-	83	JESUS LEYVA CONTRERAS
55.-	84	SIXTO LOPEZ GARCIA
56.-	85	JULIAN LUNA ALVAREZ
57.-	86	POLICARPO LUNA ALVAREZ
58.-	88	ARTURO MARQUEZ AMPARAN
59.-	90	ISAIAS MEDINA NOLAZCO
60.-	92	JESUS MEDRANO CARRILLO
61.-	93	JOSE MANUEL GARCIA
62.-	98	VICENTE MEZA COTA
63.-	101	TELESFORO MIRANDA MENDOZA
64.-	107	ERNESTO MONDACA VALDEZ
65.-	110	FORTUNATO MUNDO ARREDONDO
66.-	112	JESUS NAVA HERNANDEZ
67.-	113	FRANCISCO ORTIZ C.
68.-	114	MELQUIADEZ ORTIZ C.
69.-	115	EMILIO FARRA LASTRA
70.-	116	JOSE PEREZ LOPEZ
71.-	117	JUAN PEREZ LOPEZ
72.-	118	BENITO PEREZ PEREZ
73.-	119	JOSE PEREZ SALAS
74.-	120	JUAN ISMAEL PEREZ SANTOLLO
75.-	121	RAMON PIÑUELAS SANCHEZ
76.-	122	AGAPITO PORTILLO M.
77.-	123	GILBERTO PORTILLO VILLA

No. Prog. No. C.B. CONFIRMADOS

78.-	124	JULIAN RAMIREZ IBARRA
79.-	125	PAUL REY ARAGON
80.-	126	HUMBERTO REY CARRIZOZA
81.-	127	JESUS FRANCISCO REY CARRIZOZA
82.-	128	MAURICIO REY HERMOSILLO
83.-	129	SOTERO REY VALENZUELA
84.-	130	EDUARDO REYES LUZANILLA
85.-	132	REYES REYES PARRA
86.-	133	ELEAZAR REYES REYES
87.-	134	ANTONIO REYES VALDEZ
88.-	135	ALADINO REYES VALENZUELA
89.-	136	BAUDELIO REYES VALENZUELA
90.-	138	JULIAN RODRIGUEZ CHAPARRO
91.-	140	CASTULO RODRIGUEZ OLIVAS
92.-	141	ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
93.-	143	HUMBERTO RODRIGUEZ VERDUGO
94.-	144	PEDRO ROJO PLATA
95.-	145	HUMBERTO ROMERO GOMEZ
96.-	148	GONZALO RUIZ CASTRO
97.-	149	RAMON RUIZ CASTRO
98.-	150	BALBANELO RUIZ LAGARDA
99.-	152	MANUEL SALCIDO TORRES
100.-	155	ALFREDO SILVA MONTAÑO
101.-	156	FRANCISCO SOLANO CERVANTES
102.-	157	CARLOS SOLIS MONTES
103.-	159	LEONARDO TORRES AIZPURO
104.-	160	DOMINGO TORRES ESTRADA
105.-	163	GONZALO TORRES REYNOSO
106.-	170	OCTAVIO VALDES REY
107.-	171	ELEAZAR VALDEZ REYES
108.-	172	FRANCISCO VALDEZ REYES
109.-	173	HECTOR VALDEZ REYES
110.-	174	LEONARDO VALDEZ REYES
111.-	175	JUSTINO VALENZUELA A.
112.-	176	CONRADO VALENZUELA C.
113.-	177	FEDERICO VALENZUELA GUTIERREZ
114.-	178	REYES VALENZUELA JUPAMEA
115.-	179	ESTANISLAO VALENZUELA M.
116.-	180	TRINIDAD VALENZUELA PEÑA
117.-	181	PAZ VALENZUELA SANDOVAL
118.-	182	SEVERIANO VALLES ANAYA
119.-	185	RICARDO VEGA CARRIZOZA
120.-	186	JOSE MANUEL VEGA REY
121.-	187	MARGARO VELAQUEZ GAXIOLA
122.-	188	JESUS VILLA PEREZ
123.-	189	FRANCISCO YEPIZ LAGARDA
124.-	190	CRUZ BADACHI SANEZ
125.-	192	JESUS AGUILAR SANCHEZ
126.-	193	AGUSTIN VAZQUEZ MOROYOQUI
127.-	194	ANDRES VALENZUELA LOPEZ
128.-	195	FRANCISCO PIRI NAVA
129.-	197	ROLANDO LEYVA RUIZ
130.-	198	JOSE MARIA RODRIGUEZ RUBIO
131.-	199	VICENTE YURIAR MARTINEZ
132.-	200	BALBANELO LEYVA RUIZ

133.-	201	BARTOLO VAZQUEZ MOROYOQUI
134.-	202	EUTIMIO CRUZ MUÑOZ
135.-	203	ESTEBAN VALENZUELA ALVARADO
136.-	204	ARMANDO CORDOVA VALETA
137.-	205	JORGE JACOBI BAGCOPILI
138.-	207	CECILIO BUITIMEA FLORES
139.-	208	DIONICIO BUITIMEA FLORES
140.-	209	JUAN BUITIMEA FLORES
141.-	210	MARCELO MORA VALENZUELA

CUARTO:- Que la misma Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios solicita el Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de 68 ejidatarios, que estando en el censo básico se comprobó que sin causa justificada abandonaron el cultivo por más de 2 años consecutivos o que por igual lapso dejarán los trabajos que le correspondían en la explotación colectiva, incurriendo por ello en la causal de privación señalada en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en su caso la Nueva Adjudicación en favor de los campesinos que han venido trabajando por más de dos años consecutivos, quienes reúnan los requisitos señalados en los Artículos 72 y 200 de la Ley de la materia debiéndoseles expedir conforme al Artículo 69 de la misma Ley, sus correspondientes certificados de derechos agrarios; siendo los que a continuación se mencionan:

No. PROG.	No. C.B.	P R I V A D O S	NUEVOS ADJUDICATARIOS Y VACANTES.
1.-	2	MOISES AISPURO PADILLA	VACANTE
2.-	3	JAVIER AISPIRO SALVIDAR	VACANTE
3.-	4	MOISESAISPURO SALDIVAR	VACANTE
4.-	6	ESPERANZA ALCANTAR ASTORGA	VACANTE
5.-	5	ROLANDO AISPURO SALDIVAR	VACANTE
6.-	7	J. GUADALUPE ALVAREZ L.	VACANTE
7.-	10	RAMON APODACA REY	MA. AUXILIADORA PEREZ/ CORDOVA.
8.-	14	RUBEN ARMENTA SANTOYO	VACANTE
9.-	16	EDUARDO ARRAYALES MEDINA	VACANTE
10.-	18	LUCIO BARRERAS RIVERA	VACANTE
11.-	23	GUILLELMO BORGARA SERRANO	VACANTE
12.-	24	ROSARIO BORQUEZ ABOITIA	VACANTE
13.-	25	EULALIO CAMPOS ALVAREZ	VACANTE
14.-	27	BALTAZAR CARDENAS G.	VACANTE
15.-	34	CLEMENTE CAZAREZ ROBLEDO	VACANTE
16.-	36	SALVADOR CEJUDO ACUÑA	FRANCISCO CEJUDO VEGA
17.-	43	MANUEL CHAVARIN CRESCO	VACANTE
18.-	46	HE. ACLIO CORRALES MORALES	VACANTE
19.-	49	JOSE MARIA CRUZ LUNA	ANITA CRUZ VALENZUELA
20.-	50	RAYMUNDO CUEN TORRES	VACANTE
21.-	54	FILEMON DOMINGUEZ B.	VACANTE
22.-	58	JOSE ESPARZA RIVERA	ROSA ALBINA QUIROA PEREZ
23.-	62	JUAN FLORES RIVERA	JUAN OSORIO FIGUEROA
24.-	64	WENCESLAC GALLARDO CASTRO	CONSTANCIA PONCE URIBE

No. PROG.	No. C.B.	PRIVADOS	NUEVOS ADJUDICATARIOS y VACANTES.
25.-	65	MARCOS GALLARDO PONCE	VACANTE
26.-	74	ANTONIO GUERRERO REYES	VACANTE
27.-	76	ESTEBAN GUZMAN V.	VACANTE
28.-	81	CANDIDO JARAMILLO CARLEA	VACANTE
29.-	82	ROBERTO LEAL ONTIVEROS	VACANTE
30.-	87	WENCESLAO LUNA OCHOA	ANTELMA LUNA ALVAREZ
31.-	89	ROSA VDA. DE MARTINEZ	VACANTE
32.-	91	JOSE MA. MEDINA ROMERO	VACANTE
33.-	94	RAMON MENDOZA GAS	VACANTE
34.-	95	VICTOR MENDOZA GAS	VACANTE
35.-	96	GERMAN MENDOZA UZUA	VACANTE
36.-	97	REFUGIO MEZA C.	VACANTE
37.-	99	GUILLERMO MEZA GUERRA	VACANTE
38.-	100	JESUS MIRANDA CUELLAR	FRANCISCA AGUILAR MIRANDA
39.-	102	FELIX MOLINA GUERRERO	VACANTE
40.-	103	JESUS MOLINA GUERRERO	VACANTE
41.-	104	JOSE DE LA CRUZ MOLINA G.	RITA MARQUEZ VDA. DE M.
42.-	105	ALFONSO MOLINA MONTAÑO	VACANTE
43.-	106	FLAVIO MONDACA CAMARGO	ANTONIA VALDEZ VDA. M.
44.-	108	EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ	VACANTE
45.-	109	ROLANDO MUÑOZ LOPEZ	VACANTE
46.-	111	GILBERTO NAVA CHAVEZ	VACANTE
47.-	131	FLAVIO REYES LUZANILLA	VACANTE
48.-	137	LUCIO RIVERA MOROYQUI	VACANTE
49.-	139	CRUZ RODRIGUEZ DUARTE	MA. BEATRIZ RODRIGUEZ V.
50.-	142	GILBERTO RODRIGUEZ ROJO	ROSA VERDUGO OLIVAS
51.-	146	CALIXTO RUBIO VAZQUEZ	REYNA RUBIO MARQUEZ
52.-	147	ANDRES RUIZ CARRASCO	VACANTE
53.-	151	FELIZARDO RUIZ RODRIGUEZ	JORGE RUIZ LAGARDA
54.-	153	URBANO SANCHEZ LEAL	VACANTE
55.-	154	USPICIO SANDOVAL SANCHEZ	VACANTE
56.-	158	FRANCISCO TAPIA	VACANTE
57.-	161	MANUEL TORRES GONZALEZ	VACANTE
58.-	162	ROSALIO TORRES RAMOS	GENARO RUBALCAVA TORRES
59.-	164	HELADIO URIARTE	JESUS URIARTE GASTELUM
60.-	165	ELENO URIARTE P.	VACANTE
61.-	166	BENJAMIN URIBE ROJAS	VACANTE
62.-	167	LEONCIO URIBE VILLA	VACANTE
63.-	168	ANTONIO R. VALDEZ	VACANTE
64.-	169	FRANCISCO VALDEZ FELIX	FIDEL VALLES ANAYA
65.-	183	JULIAN VALLES B.	VACANTE
66.-	184	ENRIQUE VALLES PAREDES	VACANTE
67.-	191	ALBERTO CRUZ ZAZUETA	GRACIELA MANTES V.
68.-	196	HERMENEGILDO ARCE ALMADA	BERNABE ARCE ALAMIA

Que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios - pone a consideración de este Tribunal Agrario, a fin de que sea este quien determine sobre la procedencia, o improcedencia del caso del campesino ROSARIO LOPEZ URIAS, hijo del titular con el número de censo básico 206 ELAS LOPEZ LOVIS, quien se apersonó en el ejido desde que se recibieron las tierras con fecha 19 de Noviembre de 1976, haciéndose pasar por el Padre, sorprendiendo la buena fé del núcleo agrario, haciendo la aclaración la mencionada Asamblea de Ejidatarios de que esta perso

na, desde esa fecha ha venido trabajando en forma regular y -- constante.

Por otra parte y a petición de la mayoría de los miembros integrantes del núcleo agrario, no estar en posibilidad de aceptar nuevas adjudicaciones o reacomodo argumentando que no tienen la unidad mínima de dotación señalada por la Ley, dado que los ingresos económicos que les da el usufructo del ejido no es suficiente para satisfacer las necesidades propias de sus familias.

QUINTO:- Esta Comisión Agraria Mixta dando cumplimiento al derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se notificara a las partes, citando para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 7 de Mayo de 1985, con la comparecencia de los CC. RAMON RUIZ CASTRO, MELQUIADEZ ORTIZ CASTRO y GUADALUPE ERNESTO ARAGON ANDUJO, Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como los CC. JESUS AGUILAR SANCHEZ, CARLOS SOLIS MONTES y BALBANEDO RUIZ LAGARDA, Presidente Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia respectivamente, quienes se identificaron como tal, así mismo con la comparecencia del C. ROSARIO LOPEZ URIAS y con la no comparecencia de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios.

Manifestando los comparecientes integrantes de las Autoridades Ejidales, que ratifican todos y cada uno de los puntos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria por haber sido la voluntad nominal mayoritaria de los miembros haciendo las observaciones siguientes: Que con fecha 2 de Marzo de 1985, falleció el C. JESUS NOVA HERNANDEZ, ejidatario que en los trabajos de depuración censal se le confirmó en sus derechos agrarios que por las razones expuestas, los de la voz solicitan a este Tribunal Agrario, se reconozca en su lugar a la esposa del finado ejidatario de nombre ESPERANZA BARRERAS DE NOVA, misma que fué designada sucesora preferente en los ya mencionados trabajos, en cuanto al Acta de Defunción se comprometieron a presentarla a la mayor brevedad posible, además que ratifican las listas de sucesión formuladas por los ejidatarios.

Por otra parte hacen una corrección al nombre del ejidatario confirmado que es ANDRES VALENZUELA FLORES, el cual se relaciona con el número progresivo 127, el C. ROSARIO LOPEZ URIAS que comparece al desahogo de la presente diligencia

solicita de este Tribunal Agrario que de ser procedente se decrete la privación de los derechos agrarios del C. BLAS LOPEZ LOVIS y se reconozca al de la voz como nuevo adjudicatario, toda vez que desde que se entregaron las tierras por Resolución Presidencial a los beneficiados, él ha venido participando activamente en la explotación de los mismos, sin confrontar problema alguno, aún cuando el beneficiado por la citada Resolución lo fué realmente su padre, considera que con el tiempo transcurrido ha generado dere-

chos a su favor además de reunir los requisitos de preferencia y capacidad agraria para que se le reconozca en calidad de nuevo adjudicatario.

En uso de la voz las Autoridades Ejidales solicitan que al decretarse la privación de los derechos agrarios del C. BLAS LOPEZ LOVIS, se reconozca como nuevo adjudicatario al C. ROSARIO LOPEZ URIAS, toda vez de que reconocen que ha cumplido con las obligaciones que le corresponden dentro de la explotación colectiva del ejido.

SEXTO:-- Que con fecha 4 de Diciembre de 1985, se levantó una Acta de comparecencia ante las Autoridades de esta Comisión Agraria Mixta por la C. SUSANA ALICIA PEREZ DUARTE, con el objeto de ofrecer pruebas en el expediente que nos ocupa, para los efectos de que le sean reconocidos los derechos agrarios que pertenecieran al extinto ejidatario SALVADOR CEJUDO ACUÑA, así como también se reconozcan a sus menores hijos CLAUDIA MARIA y CARLOS ANTONIO CEJUDO PEREZ, además de que ratificó el contenido del escrito de fecha 4 de Diciembre de 1985, en el que tiene por autorizado como su apoderado legal al C. LIC. CARLOS ESPINOZA IBARRA, solicitando al mismo tiempo le fuera concedido el uso de la voz; por lo que esta Autoridad Agraria en atención a lo

citado acordó reconocer la personalidad legal del citado profesionista y en el uso de la voz solicitó le fueran reconocidos tanto a su representada como a sus menores hijos el derecho de sucesores preferentes del extinto ejidatario SALVADOR CEJUDO ACUÑA, en virtud de que su representada vivió en unión libre con el titular del derecho y ser los que dependan económicamente de él, esto con fundamento en el Artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de igual forma fueron reconocidos como los únicos con derecho a heredar los derechos agrarios del finado ejidatario, tal como consta en el Acta de Asamblea celebrada el día 13 de Octubre de 1985, en el punto Séptimo, por depender económicamente del titular, exhibiendo en ese momento las Actas de nacimiento de los menores CARLOS ANTONIO y CLAUDIA MARIA CEJUDO PEREZ; la filiación del Seguro Social (IMSS), por último copia fotostática del Acta de defunción del finado ejidatario SALVADOR CEJUDO ACUÑA, expedida por el Registro civil de Cd. Obregón Sonora, documentales que quedarán agregadas al expediente.

Queda constancia que en la misma fecha se recibió en este Tribunal Agrario, escrito de fecha 13 de Noviembre de 1985, suscrito por el Comisariado Ejidal del ejido de que se trata, ofreciendo y anexando la pruebas documentales que en el mismo se especifican consistentes en escrito sin fecha dirigido a la Asamblea de Ejidatarios; suscrita por la señora SUSANA ALICIA PEREZ DUARTE, así mismo la convocatoria para la celebración de la Asamblea que tendría verificativo el día 13 de Octubre de 1985, a las 10:00 horas y en igual forma el Acta levantada en dicha Asamblea la cual corre agregada al expediente.

Con los elementos anteriores; y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y reconocimiento de derechos agrarios, se han substanciado ante la Autoridad competente para reconocer y resolver del mismo de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II, 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

TERCERO:- Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente lo solicitado por la Asamblea General Extraordinaria respecto a la confirmación de los derechos agrarios de 141 ejidatarios, además de la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, en virtud de que se encuentran usufructuando los terrenos del ejido en forma colectiva, cuyos nombres se hayan relacionados en el Resultando Tercero.

CUARTO:- Este cuerpo colegiado procede a la privación de los derechos agrarios de 69 ejidatarios que abandonaron las tierras del ejido por más de dos años, incluido el caso del ejidatario con el número de censo básico 206 ELIAS LOPEZ LOVIS, por no presentarse a recibir las tierras del mencionado ejido, incurriendo con ello en la causal prevista en el Artículo 85 Fracción I del ordenamiento Agrario vigente a quienes se le relaciona en el Resultando Cuarto.

QUINTO:- A Juicio de esta Comisión Agraria Mixta, es procedente reconocer los derechos agrarios en calidad de nuevos adjudicatarios a 20 campesinos mismos que han venido explotando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, que reúnen los requisitos que para tal efecto establecen los Artículos 72, 86 y 200 de la Ley citada con anterioridad; queda incluido el campesino ROSARIO LOPEZ URIAS, a quien esta Autoridad Agraria considera procedente reconocerle sus derechos agrarios toda vez de que tanto en el Acta de Asamblea como en la Audiencia de Pruebas y Alegatos ha quedado manifestada la conformidad para que este campesino sea reconocido a pesar de la forma en que se apersonó en el núcleo de población que nos ocupa, procediendo por tanto de los expidan sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios con fundamento en el Artículo 69 de la Ley de la Materia cuyos casos se hayan relacionados en los resultandos Cuarto y Quinto.

SEXTO:- Este Tribunal Agrario considera improcedente reconocer derechos agrarios a favor de la C. ESPERANZA HERNANDEZ DE NAVA, en su caracter de sucesora preferente del titular JESUS NAVA HERNANDEZ, de quien las Autoridades Ejidales manifestaron en la Audiencia de Pruebas y Alegatos que habia fallecido el día 2 de Mayo de 1985, fecha posterior a la de los trabajos que sirvieron de base a la presente Resolución, no acreditando con el Acta respectiva dicho fallecimiento por lo que deben de confirmarse sus derechos agrarios, al ejidatario ya mencionado cuyo caso se relaciona en el Resultando Quinto.

SEPTIMO:- Que de las constancias que obran en el expediente, se ha comprobado una vez valoradas las pruebas ofrecidas, que es a la C. SUSANA ALICIA PEREZ DUARTE, a quien le corresponde el derecho agrario que en la Resolución Presidencial quedó relacionado con el número 36 del censo básico, que perteneciera al extinto ejidatario SALVADOR CEJUDO ACUNA, toda vez que conforme lo establece el Artículo 82 insiso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedó demostrada la dependencia económica que existió con el titular del derecho, reforzado además por la Asamblea ordinaria de Ejidatarios de fecha 13 de Octubre de 1985, la que se llevó a efecto previa convocatoria y en la que desconoció desde ese momento el reconocimiento hecho con anterioridad en Asamblea General de Ejidatarios de fecha 13 de Febrero del mismo año al C. FRANCISCO CEJUDO VEGA, padre del extinto ejidatario, por considerar que no existía la dependencia económica con el titular del derecho, solicitando a la vez el reconocimiento del derecho agrario a la ya mencionada señora, quien vivió en concubinato con el del derecho hasta su muerte, habiéndose procreado dos hijos de esa unión; procede por lo tanto se le expida el correspondiente certificado de derechos agrarios conforme lo establece el Artículo 69 de la Ley de la Materia, cuyo caso se haya relacionado en el Resultando Sexto.

OCTAVO:- Se considera improcedente la diversa petición de la Asamblea por lo que respecta a los 49 derechos agrarios faltantes el cual se haya relatado en el Resultando Cuarto; toda vez que por Resolución Presidencial se decretó la explotación colectiva del ejido en cuestión por resultar inconveniente y anti-económico la explotación en forma individual, por lo tanto se ponen estos derechos agrarios a la disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, para que de ser procedente inicie trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo conforme a lo dispuesto en el Artículo 243 de la Ley de la Materia.

NOVENO:- Del estudio del expediente se llegó al conocimiento de que el poblado que nos ocupa fué beneficiado por la vía de nuevo centro de población ejidal por Resolución Presidencial de fecha 18 de Noviembre de 1976, con una superficie de 1060-32-31 Has. para beneficiar a 210 campesinos que arrojó el censo básico además la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 69, 72, 78, 82, 83, 85 Fracción I, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria esta Comisión Agraria dicta en la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO:- Se confirman los derechos agrarios de 141 ejidatarios que fueron beneficiados por Resolución Presidencial por la vía de nuevo centro de población ejidal, además de Parcela Escolar y de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, cuyos nombres se encuentran relacionados en el Resultando Tercero de esta Resolución.

SEGUNDO:- Se privan de sus derechos agrarios a 68 ejidatarios con fundamento en el Artículo 85 Fracción I de La Ley Federal de Reforma Agraria, siendo sus nombres relacionados en el Resultando Cuarto y Considerando Cuarto respectivamente de la presente Resolución.

TERCERO:- Se reconocen derechos agrarios a 20 campesinos en calidad de nuevos adjudicatarios, mismos que se relacionan en el Resultando Quinto y sus casos fundamentados en el Considerando Quinto respectivamente de esta Resolución. Expídanse sus certificados de derechos agrarios correspondientes.

CUARTO:- Queda firme en sus derechos agrarios el ejidatario JESUS NAVA HERNANDEZ, por las razones expuestas en el Resultando Quinto y fundamentado en el Considerando Sexto de la presente Resolución.

QUINTO:- Se le reconoce el derecho agrario que perteneciera al extinto ejidatario SALVADOR CEJUDO VEGA, en calidad de nueva adjudicataria a la C. SUSANA ALICIA PEREZ DUARTE la cual se haya relacionada en el Resultando Sexto, por las razones expuestas y fundamentadas en el Considerando Séptimo de esta Resolución.

SEXTO:- Se pone a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado los 49 derechos agrarios faltantes para que de ser procedente inicie trámite de acomodo de campesinos con Derechos a salvo a que se hace mención en el Resultando Cuarto, Considerando Octavo de la presente Resolución.

SEPTIMO:- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y reconocimiento de Derechos Agrarios del po-

blado denominado "FELIPE NERI", Municipio de Cajeme, Estado -
de Sonora, gírese copia de la presente Resolución al Registro
Agrario Nacional, Dirección General de Informativa Agraria pa
ra su inscripción y expedición de Certificados de Derechos --
Agrarios correspondientes; ejecútense, notifíquese al Comisa--
riado Ejidal del poblado.

OCTAVO:- CUMPLASE.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR ESTA COMI--
SION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO, EN SESION CELEBRADA EL DIA.
18 DE ABRIL DE 1986.

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO. LIC. MARIA JESUS VALEZUELA T.

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PASCUINO. LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación Electrónica
Sin validez legal

VISTO para resolver en definitiva el expediente número - 2.2-(167)-1087-1285, relativo al Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales del ejido del poblado denominado "El Alacito", Municipio de Hermosillo, Sonora; y

RESULTANDO

PRIMERO:- Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, mediante oficio número 5112, de fecha 26 de septiembre de 1983, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente conteniendo los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario del poblado que al inicio se cita, así como el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada en fecha 21 de abril de 1983, demostrando se que se efectuaron conforme a derecho, ya que se cumplieron con las etapas procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que esta Comisión Agraria Mixta, por auto de fecha 20 de enero de 1986 radicó el Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios; ya que del estudio del expediente se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de privación de la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que es la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, quien con fundamento en el artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, solicita la confirmación de los derechos agrarios para 5 ejidatarios, ya que se encuentran usufructuando los terrenos ejidales sin confrontar problema alguno, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	N o m b r e s:
1.-	640544	Parcela Escolar.
2.-	640545	Bacame Amaya Antonio.
3.-	640558	González Gutiérrez José.
4.-	640563	Velasquez Biscarra Israel.
5.-	640566	Zamora Durazo Miguel.

CUARTO:- La misma asamblea de ejidatarios solicita la privación de los derechos agrarios en contra de 18 ejidatarios y sus sucesores que abandonaron por más de dos años consecutivos y sin causa justificada las labores colectivas del ejido, incurriendo con ello en la causal de privación contemplada en la fracción I del artículo 85 de la Ley de la Materia, siendo los siguientes:

No. Prog.	Núm. Cert.	Titular Privado:	Sucesor Privado:
1.-	640546	BUITIMEA ANTONIO.	Buitimea Guadalupe Gutiérrez D. Morales Manuel.

2.-	640547	BUITIMEA GUTIERREZ FRANCISCO.	Buitimea Ferminia Martínez de Buitimea María Antonia. Sin sucesor registrado.
3.-	640548	BUITIMEA JOSE MARIA.	Sin sucesor registrado.
4.-	640549	CASTRO ESCANDON ALBERTO.	Castro Elena Granillo de Castro Pedro.
5.-	640550	CANTU CONTRERAS EUTIMIO.	Cantú Angela Soto de Cantú Lucía. Cantú Ramón. Cantú Concepción. Cantú María Luiga. Cantú María Francisca. Cantú Natalia. Cantú María Belem. Cantú María Guadalupe.
6.-	640551	DAMIAN VERDUGO MIGUEL.	Damian María Durazo de Damian Domingo. Damian Margarita. Damian María Susana. Sin sucesor registrado.
7.-	640552	DELGADO DURAZO FCO.	
8.-	640553	DURAZO CARMEN BUSTAMANTE VDA. DE	
9.-	640554	DURAZO BUSTAMANTE MANUEL.	Sin sucesor registrado.
10.-	640555	DURAZO BUSTAMANTE RAMON.	Durazo Ofelia Ramírez de
11.-	640556	FIERRO DURAZO JOSE.	Fierros Rosa Aldecoba de Fierros Manuel. Fierros José Jesús. Fierros María del Refugio.
No. Prog.	Núm. Cert.	Titular Privado:	Sucesor Privado;
12.-	640557	GARROBO SALAZAR EDUARDO.	Garrobo Delfina Tapia de
13.-	640559	GRANILLO DURAZO ISAURO.	Granillo Delia Tanori de
14.-	640560	GRANILLO DURAZO MANUEL.	
15.-	640561	MORALES FUENTES MANUEL.	
16.-	640562	MUNGUIA LEAL J. GPE.	
17.-	640564	ZAMORA CORDOVA MIGUEL.	Zamora Quirina Durazo de Zamora Tomás. Zamora Miguel.
18.-	640565	ZAMORA CORDOVA VALENTIN.	Zamora Carmen López de

QUINTO:-- Como consecuencia de lo anterior la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita se le reconozcan derechos agrarios en favor de 18 campesinos que han venido usufructuando las unidades de dotación, por mas de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos de los artículos 72, 81, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. Prog.	N o m b r e s:	Derecho a ocupar:
1.-	MARTIN SILVA CORDOVA.	N.A. 640546
2.-	RAMON BUITIMEA MARTINEZ.	N.A. 640547
3.-	JESUS BACAME ZAMORA.	N.A. 640548
4.-	MANUEL GRANILLO GAMEZ.	N.A. 640549
5.-	MIGUEL DANIEL QUIJADA.	N.A. 640550
6.-	RAMON GARROBO BRACAMONTES.	N.A. 640551
7.-	MARIO BACAME DURAZO.	N.A. 640552
8.-	JOSE MA.DELGADO DURAZO.	Suc.Pref. 640553
9.-	FELIPE CORTEZ GONZALEZ.	N.A. 640554
10.-	MANUEL DURAZO RAMIREZ.	Suc.2do.lugar 640555
11.-	MANUEL MUNGUIA ZAMORA.	N.A. 640556
12.-	LEONARDO GARROBO.	Suc.2do.lugar 640557
13.-	JESUS GRANILLO GAMEZ.	N.A. 640559
14.-	MA.DEL CARMEN VDA. DE GRANILLO.	Suc. Pref. 640560
15.-	ANDREA GONZALEZ VDA. DE MORALES.	Suc.Pref. 640561

No. Prog.	N o m b r e s:	Derecho a ocupar:
16.-	MARIA TERESA ZAMORA VDA. DE MUNGUIA.	Suc.Pref. 640562
17.-	JESUS ZAMORA DURAZO.	Suc.4to.lugar 640564
18.-	RAFAEL ZAMORA.	Suc.2do.lugar 640565

SEXTO:- De igual manera, en virtud de haberse declarado 13 derechos vacantes según el acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 3 de junio de 1944, se solicita reconocer derechos agrarios a los siguientes campesinos, incluyendo la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que los mismos han venido poseyendo las unidades de dotación, y están dentro de lo estipulado por los artículos 72 y 200 de la Ley de la Materia, siendo los siguientes:

- 1.- ROSENDA CORDOVA VDA. DE CORDOVA.
- 2.- RUBEN SILVA SALCIDO.
- 3.- JESUS RAMIREZ ESPINOZA.
- 4.- RITA RAMIREZ HUERTA.
- 5.- JOSE RAMIREZ ZAMORA.
- 6.- ROSARIO RAMOS VDA. DE RAMIREZ.
- 7.- RICARDO JAIME AGUIRRE.
- 8.- GERMAN JAIME AGUIRRE.
- 9.- MARIA AGUIRRE VDA. DE JAIME.
- 10.- HERIBERTO MORALES COTA.
- 11.- ELOISA CAREAGA VDA. DE RAMIREZ.
- 12.- ELENA MORALES VDA. DE ZAMORA.
- 13.- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

SEPTIMO:- Asimismo, la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios solicita se les reconozcan sus derechos agrarios a 6 campesinos por haber abierto tierras al cultivo en la superficie de uso común, y que además reúnen los requisitos exigidos por los artículos 72 y 200 de la Ley Agraria Vigente, siendo los siguientes campesinos:

- 1.- ROSENDO BOJORQUEZ URQUIJO.
- 2.- OSCAR RAMIREZ HUERTA.
- 3.- ENRIQUE CORDOBA CORDOBA.
- 4.- ALEJANDRO CORDOBA CORDOBA.
- 5.- ANTONIO CORDOBA CORDOBA.
- 6.- ODILON BAEZ BACA.

OCTAVO:- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento a el derecho de audiencia y legalidad, ordenó se notificara a las partes citando para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el 25 de febrero de 1986- con la comparecencia de los CC. MIGUEL ZAMORA DURAZO, OSCAR RAMIREZ HUERTA, JOSE MARIA DELGADO DURAZO como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente; así como los CC. MANUEL MUNGUA ZAMORA, ANTONIO CORDOVA CORDOVA, como Presidente y Tesorero del Consejo de Vigilancia, sin la comparecencia de los ejidatarios presuntos privados, no obstante de que fueron notificados en el tiempo y forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta conocer del presente juicio de privación y reconocimiento de derechos agrarios, con fundamento en lo previsto por los artículos- 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 431 y demás relativos- aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- La personalidad del núcleo agrario de que se trata para ejercitarla acción de privación y reconocimiento de derechos agrarios, se fundamenta en lo establecido por el artículo 426 de la Ley Agraria vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios está plasmada en el acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado ordenamiento agrario.

TERCERO:- Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en autos del expediente.

CUARTO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la confirmación de sus derechos agrarios para 4 ejidatarios más la Parcela Escolar, en virtud de venir usufructuando los terrenos ejidales en forma quieta, pacífica y pública, sin perjuicio de terceros, quienes se relacionan en el resultando tercero.

QUINTO:- Se considera procedente la privación de los derechos agrarios en contra de 18 ejidatarios y sucesores que incurrieron en la causal de privación establecida por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al abandonar la explotación colectiva de los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos y sin causa justificada, lo cual se demuestra con los trabajos de Investigación General de Usufructo-Parcelario, Inspección Ocular y el Acta de Desavecinidad suscrita ante cuatro testigos ejidatarios; siendo los relacionados en el resultando cuarto.

SEXTO:- Se considera procedente reconocer derechos agrarios como adjudicatarios y nuevos adjudicatarios para 18 campesinos que han venido usufructuando en forma colectiva los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos sin perjuicio de ejidatarios con derechos, por lo que al no haber prueba en contrario se considera que reúnen los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que es de reconocerles su calidad de ejidatarios de acuerdo con la fracción III del artículo 72 del Ordenamiento Agrario vigente, siendo los que se relacionan en el resultando quinto.

SEPTIMO:- Así mismo, se considera procedente el reconocimiento de sus derechos agrarios a 12 campesinos más la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que los mismos han venido poseyendo las unidades de dotación, y están dentro de lo estipulado por los artículos 72 y 200 de la Ley de la Materia, y en base al artículo 69 de la ley antes mencionada, expedírseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado que nos ocupa; lo anterior en virtud de haberse declarado 13 derechos vacantes según el acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 3 de junio de 1944; siendo los que se relacionan en el resultando sexto.

OCTAVO:- Igualmente se considera procedente el reconocimiento de los derechos agrarios de 6 campesinos por haber abierto tierras al cultivo, en la superficie de uso común, y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 74 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria y en base al artículo 69 de la Ley de la Materia, expedírseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios de el poblado en estudio, siendo los relacionados en el resultando séptimo de esta resolución.

COMISIÓN AGRARIA MIXTA
ESTADO DE SONORA

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 426 al 431, 433, 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta:

RESUELVE:

PRIMERO:- Se confirma en sus derechos agrarios a 4 ejidatarios así como a la Parcela Escolar, ya que vienen trabajando - sus unidades de dotación en forma quieta, pacífica y pública, - sin perjuicio de terceros; mencionados en el resultando tercero y considerando cuarto.

SEGUNDO:- Se priva de sus derechos agrarios individuales a 18 ejidatarios y sucesores, ya que se comprobó que realmente incurrieron en la causal de privación establecida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que se indican en el resultando cuarto y considerando quinto.

TERCERO:- Se reconocen derechos agrarios y en consecuencia su calidad de ejidatarios a 18 campesinos, por encontrarse trabajando los terrenos ejidales sin presentar problema alguno, - además de que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y con fundamento

en el artículo 69 de la Ley antes citada, expedírseles - sus correspondientes certificados de derechos agrarios, siendo los relacionados en el resultando quinto y considerando sexto.

CUARTO:- Se reconocen derechos agrarios a 12 campesinos - más la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que los mismos han venido poseyendo las unidades de dotación y están dentro de lo estipulado por los artículos 72 y 200 del Ordenamiento Agrario en vigor, para los que se deberán expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios, según lo establecido por el artículo 69 del Ordenamiento antes citado, siendo los que se indican en el resultando sexto y considerando séptimo.

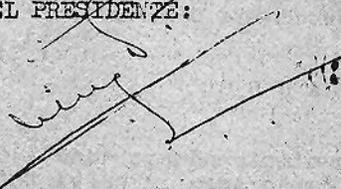
QUINTO:- Se reconocen derechos agrarios a 6 campesinos y - por tal motivo deberá expedírseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios, por haber abierto tierras al cultivo en la superficie de uso común, además de que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 74 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales se tratan en el resultando séptimo y considerando octavo.

SEXTO:- Publíquese esta resolución relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios individuales, en el ejido del poblado denominado "El Alamito", Municipio de Hermosillo, - Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, gírese copia al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición - de certificados de derechos agrarios respectivos; ejecútese y - notifíquese.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO EN SESION CELEBRADA EL DIA 18 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE:

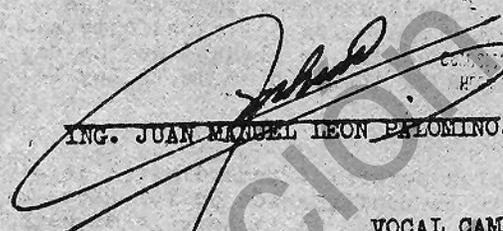
EL SECRETARIO:

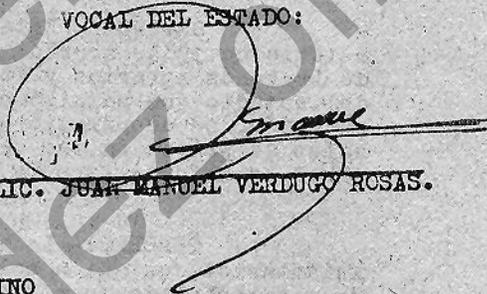

LIC. ARLANDO S. RICO PRECIADO.


LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

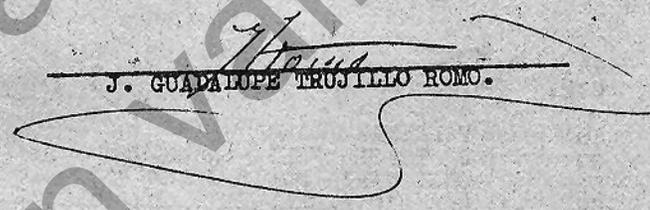
VOCAL FEDERAL:

VOCAL DEL ESTADO:


ING. JUAN MANUEL LEON PELOMINO.


LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO


J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

VISTO por resolver en definitiva conforme a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II y 39 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2-(1.5)---1690, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, instaurado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario practicados en el poblado del ejido denominado "EL YAQUI", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.

RESULTANDO

PRIMERO:- Mediante oficio número 14463 de fecha 9 de Octubre de 1985, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo-Parcelario realizados en el poblado que al inicio se cita, el día 13 de Septiembre de 1985, acreditándose con los documentos que obran en Autos, que se cumplieron con las formalidades que señala la Ley Federal de Reforma Agraria para toda Asamblea que azerite ser convocada.

SEGUNDO:- Este Tribunal Agrario con fecha 10 de Octubre de 1985, acordó iniciar el procedimiento de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que del estudio que se hizo a la documentación del expediente en cuestión, se desprendió que se incurrió en algunas de las causas de privación que contempla el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, es quien solicita la confirmación de los Derechos Agrarios de 19 ejidatarios y a los de la parcela escolar por encontrarse en posesión y usufructuando sus unidades de dotación y sin confrontar problema alguno, siendo los siguientes:

No. PROG.	No. C.R.	C O N F I R M A D O S
1.-	10	VALDEMAR IBARRA GARCIA
2.-	20	J. ISABEL FELIX ARREDONDO
3.-	52	JOSE MARIA SOLIS VALLE
4.-	69	ROSARIO BERRELLEZA RODRIGUEZ
5.-	78	RAFAEL VEGA QUINONEZ
6.-	80	JOSE GONZALEZ NUÑEZ
7.-	105	HERMELINDO SOTO LOPEZ
8.-	107	MEDARDO MEZA GUERRERO
9.-	111	ELEAZAR DOUMERK TORRES
10.-		PARCELA ESCOLAR

Confirmados de beneficiados por Resolución Presidencial del 27 de Septiembre de 1960.

No. PROC.	No. RES.PRES.	CONFIRMADOS
1.-	1	GUADALUPE ASTORGA ASTORGA
2.-	11	FILIBERTO CONTRERAS MORA
3.-	22	MELITON LARA VALDEZ
4.-	23	RAFAEL LERMA LIMON
5.-	51	PABLO CONTRERAS MORA
6.-	58	VICTOR GONZALEZ MANRIQUEZ
7.-	61	MANUEL LARA VALENCIA
8.-	67	JESUS MENDEZ CHAVEZ
9.-	69	RODRIGO ROBLES ESQUER
10.-	83	PEDRO ZARATE VALENZUELA

CUARTO:- Con las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Asamblea General solicita se priven de sus derechos agrarios a 124 ejidatarios

quienes habiendo abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos, incurriendo en la causal de privación que señala la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria antes citada, relacionándose a continuación sus nombres :

No. PROC.	No. C.B.	TITULARES PRIVADOS
1.-	1	JESUS AVITIA RODRIGUEZ
2.-	2	HUMBERTO PORTILLO TEJEDA
3.-	4	WILFRIDO AVITIA IBARRA
4.-	5	JOSE AVITIA IBARRA
5.-	6	AMADO AVITIA IBARRA
6.-	7	RUBEN PORTILLO TEJEDA
7.-	8	GREGORIO DE LA VEGA AUDELIO
8.-	9	OSWALDO IBARRA GAMEZ
9.-	16	ILDEFONSO VEGA PORTILLO
10.-	15	EDUARDO VILLA MALDONADO (Res. Pres. VILLA ACUÑA)
11.-	17	SANTOS SOLIS VALLE
12.-	19	MARIO ENRIQUE IBARRA GAMEZ
13.-	21	ROSARIO ACOSTA ALVAREZ
14.-	22	ARMANDO ARENAS RUIZ
15.-	23	JESUS AVITIA IBARRA
16.-	25	GILBERTO SOTO RUIZ
17.-	26	POLICARPIO MONTES ROMERO
18.-	28	JESUS CONTRERAS MORA
19.-	29	LORENZO CONTRERAS MORA
20.-	30	ENRIQUE GONZALEZ NUÑEZ
21.-	32	VICENTE MONTES RAMIREZ
22.-	33	ELEAZAR MONTES RAMIREZ
23.-	34	GUADALUPE MONTES RAMIREZ
24.-	37	JULIO ZARATE BORBON
25.-	39	MANUEL BORBON ZARATE
26.-	40	FRANCISCO ZARATE CONTRERAS (Res. Pres. ZARATE QUINTERO)
27.-	43	ROGELIO MOLINA OLIVA

No. PROG.	No. C.B.	TITULARES PRIVADOS
28.-	44	JUAN BORQUEZ FLORES (Res. Pres. BOJORQUEZ FLORES)
29.-	45	RAFAEL VALENZUELA CARDENAS
30.-	48	MARTIN BOJORQUEZ ZARATE
31.-	50	MANUEL MILLANEZ SALCIDO
32.-	51	ALBERTO SALAS VIZCARRA
33.-	53	MARTIN MORENO OLIVAS (Res. Pres. MOLINA OLIVAS)
34.-	55	TRINIDAD MILLANES SALCIDO
35.-	57	FLORENTINO ACOSTA ALVAREZ
36.-	64	JOSE MANUEL CONTRERAS MORA
37.-	65	CESAREO RAMIREZ FONSECA
38.-	72	J. JESUS ARENAS RUIZ
39.-	73	PABLO MONROY MENDOZA
40.-	97	HILARIO ZARATE V.
41.-	77	PABLO GALLEGOS SALCIDO (Res. Pres. GALLEGOS SOLIS)
42.-	79	GUILLERMO IBARRA ORTIZ
43.-	88	GERONIMO BORBON ZARATE
44.-	90	GUADALUPE LEYVA MONTES
45.-	91	FEDERICO CAZAREZ IRINEO
46.-	95	ELAS LEYVA MONTES
47.-	96	FRANCISCO LEYVA MONTES
48.-	101	FELICIANO COTA PERAZA
49.-	109	ADOLFO MILLANEZ SALIDO (Res. Pres. MILLANEZ SALIDO)
50.-	113	MANUEL MONTES ROMERO

Privación de beneficiados por Resolución Presidencial del 27 de Septiembre de 1960.

No. PROG.	No. RES.PRES.	TITULARES PRIVADOS
1.-	2	LEONARDO ASTORGA ASTORGA

No. PROG.	No. RES.PRES.	TITULARES PRIVADOS
2.-	3	ANTONIO AVITIA IBARRA
3.-	4	ELADIO BURGOS
4.-	5	JESUS ASTORGA
5.-	6	GUADALUPE AVITIA
6.-	7	ALBERTO BUENDIA
7.-	8	ENRIQUE BORBON ZARATE
8.-	9	JOSE BORBON
9.-	12	MARIA DOLORES CAÑEZ
10.-	13	JUAN DE DIOS MARTINEZ T.
11.-	14	ALEJANDRO FLORES DIAS
12.-	15	DOMINGO FELIX BELTRAN
13.-	16	JESUS FLORES DIAZ
14.-	17	TOMAS FIERRO AUDEVES
15.-	18	CIPRIANO GUILLEN
16.-	19	ABEL GOMEZ ROMERO
17.-	10	ELISEO CARRASCO
18.-	20	ALBERTO HERNANDEZ VALENZUELA

19.-	21	DANIEL IBARRA GAMEZ
20.-	24	SIMON LOPEZ GALAVIZ
21.-	25	DANIEL LEON RUBIO
22.-	26	PRAXEDIS MARTINEZ
23.-	27	MARGARITA MARTINEZ T.
24.-	28	ROMUALDO MEZA GUERRERO
25.-	29	ADRIAN NEVAREZ SOTO
26.-	30	LUIS NEVAREZ LEYVA
27.-	31	MANUEL DE JESUS ROBLES L.
28.-	32	FERNANDO ROBLES ROJO
29.-	33	HUMBERTO ROMERO CORDOVA
30.-	34	RAMON ROMERO GALLEGOS
31.-	35	LAURO SOTELO ROBLES
32.-	36	LUIS SOTELO ROBLES
33.-	37	RAMON SANCHEZ LEYVA
34.-	38	ARTURO SANCHEZ PEREZ
35.-	39	MANUEL VEGA VILLANUEVA
36.-	40	RODOLFO VEGA MARTINEZ
37.-	41	MANUEL VEGA MORENO (Res. Pres. VEGA MORAN)

No. No.
PROG. RES. PRES.

TITULARES PRIVADOS

38.-	92	ANTONIO PORTILLO URQUIDEZ
39.-	42	RICARDO VERDUGO GOMEZ
40.-	43	JUANA VDA. DE AVILEZ
41.-	44	GABRIEL VEGA VILLERAS
42.-	45	IGNACIO ZUÑIGA ESPINOZA
43.-	46	ARMANDO ZUÑIGA RIVERA
44.-	49	RAMON CARREÑO ROBLES
45.-	48	BENITO CARREÑO P.
46.-	50	ENRIQUETA CALLEJA DE C.
47.-	52	FRANCISCO FRANCO GARCIA
48.-	53	ARMANDO FLORES DIAZ
49.-	54	GILBERTO FLORES DIAZ
50.-	55	SANTOS FLORES DIAZ
51.-	56	MICAELA GALAVIZ Q.
52.-	57	RAMON GAMEZ R.
53.-	59	GUILLERMO HERNANDEZ S.
54.-	60	PABLO IBARRA ORTIZ
55.-	62	SOCORRO LOPEZ GALAVIZ
56.-	63	ESTEBAN LOPEZ CERVANTES
57.-	64	NABOR LUCERO MARTINEZ
58.-	65	JUAN MARQUEZ ANDRADE
59.-	66	EDUARDO MONTES RAMIREZ
60.-	68	VENANCIO NEVAREZ LEYVA
61.-	70	FRANCISCO ROCHIN CASTRO
62.-	72	FERNANDO ROBLES VERDUZCO
63.-	71	ISIDRO RODRIGUEZ S.
64.-	73	ARNULFO ROBLES SALGUERO
65.-	74	FRANCISCO SEDANO DURAN
66.-	75	RAFAEL SANCHEZ SERRANO
67.-	76	AMADOR SALGUERO
68.-	77	MANUEL VEGA VILLEGAS
69.-	78	JOSE VEGA VILLEGAS
70.-	79	FAUSTO VEGA RAMIREZ
71.-	80	NESTOR VEGA ROBLES
72.-	81	JAVIER VALDEZ

No. PROG.	No. RES. PRES.	TITULARES PRIVADOS
73.-	83	JOSE BALDERRAMA ROSAS
74.-	84	J. CRUZ ZUÑIGA

QUINTO:- Como consecuencia de lo anterior, la misma Asamblea General solicita el reconocimiento de derechos agrarios en calidad de nuevos adjudicatarios de 45 campesinos, que encontrándose poseyendo y usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, satisfacen los requisitos exigidos por los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los que a continuación se mencionan :

NO. PROG.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
1.-	ARMANDO GONZALEZ ZARATE
2.-	FRANCISCO RUIZ LOPEZ
3.-	ROMAN VALLES COTA
4.-	SANTANA VERDUZCO GOMEZ
5.-	RUBEN BERRELLEZA HUESO
6.-	ALFONSO REYES AYON
7.-	ALBERTO RUIZ LOPEZ
8.-	ROGELIO VALLARTA LUJARDO
9.-	EILEMON VALLARTA MOYA
10.-	FRANCISCO HUERTA GONZALEZ
11.-	EMILIANO HUERTA ZUÑIGA
12.-	ISRAEL GONZALEZ ENRIQUEZ
13.-	HERIBERTO DOMINGO FELIX VALDEZ
14.-	JUAN LOPEZ BENITEZ
15.-	FRANCISCO JAVIER RUIZ LOPEZ
16.-	JUAN PEDRO GONZALEZ ESCALANTE
17.-	ANTONIO RUELAS ISIDA
18.-	JORGE HUERTA GONZALEZ
19.-	GUADALUPE GONZALEZ ESCALANTE
20.-	HERACLEO VERDUCO GOMEZ
21.-	JUAN JOSE MUÑOZ ALVAREZ
22.-	JUAN CHAVEZ TRILLAS
23.-	CARLOS EDMUNDO ACCSTA BORBON
24.-	MIGUEL GONZALEZ ALVAREZ
25.-	LIBRADA CONTRERAS DE GOMEZ
26.-	ERNESTO ISRAEL LOPEZ
27.-	MANUEL MEDRANO ZUÑIGA
28.-	SANTOS MENDOZA ALCARAZ
29.-	JOSE DE JESUS GONZALEZ RUIZ
30.-	MANUEL DE JESUS MENDEZ FELIX
31.-	FERNANDO VALLE BERRELLEZA
32.-	ALEJANDRO VALLE BERRELLEZA
33.-	JESUS RAMON VEGA JIMENEZ
34.-	BALDEMAR IBARRA JUZAINO
35.-	ADRIAN IBARRA QUINPERO
36.-	JESUS ANTONIO LARA RODRIGUEZ
37.-	VICTOR FELIX ACOSTA
38.-	LUIS MANUEL HUERTA GONZALEZ

- 39.- MANUEL DE JESUS MENDOZA
 40.- JOSE SANCOS MENDOZA VALENZUELA
 41.- ROSARIO MENDOZA VALENZUELA
 42.- VICTOR DOUMERK LOPEZ
 43.- JOSE MARIA SOLIS PORTILLO
 44.- ALBINA VALDEZ VDA. DE FELIX
 45.- DOLORES QUINERO VDA. DE IBARRA

SEXTO.- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento a la garantía de Audiencia y legalidad, cito a las Autoridades internas del ejido, presuntos privados y nuevos adjudicatarios, a una Audiencia de Pruebas y Alegatos misma que se verificó el día 30 de Octubre de 1985, de la cual se formuló el Acta correspondiente dando los siguientes resultados : "Habiendo comparecido los CC. JOSE GONZALEZ NUÑEZ, PABLO CONTRERAS MORA y MANUEL LARA VALENCIA, como Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como los CC. MELIION LARA VALDEZ ISABEL FELIX ARREDONDO y JESUS MENDEZ CHAVEZ, como Presidente Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia respectivamente, quienes acreditaron la personalidad que ostentan, con el Acta de Elección de Autoridades del día 27 de Abril de 1984. Así mismo, se asienta en el Acta que a esta Diligencia no se presentó ninguno de los ejidatarios titulares presuntos privados, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y en la forma que para tales efectos señala la Ley Federal de Reforma Agraria, así como tampoco la comparecencia de ninguna otra persona que tuviera interes en el presente Juicio. Acto continuo, consultadas que fueron las Autoridades sobre los Acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 13 de Septiembre de 1985, realizada por segunda convocatoria, manifiesta el C. JOSE GONZALEZ NUÑEZ que en este Acto vienen a ratificar los Acuerdos asentados en el cuerpo de la Asamblea de la fecha antes citada, por ser la voluntad de la mayoría de los ejidatarios, quienes en forma nominal votaron para decidir todos y cada uno de los casos tratados. Que es todo lo que tienen que manifestar"

Con los elementos anteriores; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de conformidad con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley de la Materia.

SEGUNDO:- La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 del Ordenamiento Agrario en Vigor.

TERCERO:- Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente lo solicitado por la Asamblea General, respecto a la confirmación de Derechos Agrarios de 19 ejidatarios y la parcela escolar, en virtud de que se encuentran en posesión y usufructuando sus unidades de dotación correspondientes, sin confrontar problema alguno, siendo los titulares relacionados en el Resultando Tercero.

CUARTO:- Es procedente a Juicio de este Tribunal Agrario la solicitud de la Asamblea General en el sentido de privar de sus derechos agrarios a 124 ejidatarios, relacionados en el Resultando Cuarto, ya que se comprobó por testimonio de la misma Asamblea y por lo asentado en el Acta de desavencidad que levanto este Tribunal Agrario ante cuatro testigos ejidatarios con sus derechos agrarios legalmente reconocidos, que incurrieron en la causal de privación prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO:- A Juicio de esta Comisión Agraria Mixta, es procedente reconocer derechos agrarios a 45 campesinos en calidad de nuevos adjudicatarios, en virtud de que han venido poseyendo y usufructuando por más de dos años las unidades de dotación que fueron abandonadas por sus titulares sancionados, hechos con los que se cumplen con los requisitos exigidos por los Artículos 72 y 200 de la Ley Agraria Vigente, sus nombres son los relacionados en el Resultando Quinto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2, Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 82, 85, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO:- Se confirman los derechos agrarios de 19 ejidatarios y la parcela escolar, cuyos nombres se relacionan en el Resultando Tercero, por las razones que se exponen en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO:- Se privan de sus derechos agrarios a 124 ejidatarios que se señalan en el Resultando Cuarto, en virtud de que abandonaron por más de dos años las unidades de dotación que les había sido designada, incurriendo con este hecho en la causal de privación establecida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria siendo sus casos analizados en el Considerando Cuarto de esta Resolución.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a 45 campesinos, quienes cumplen con los requisitos establecidos en los Artículos 72, 82 y 200 de la Ley de la Materia, sus nombres son relacionados en el Resultado Quinto y sus casos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo.

CUARTO.- El poblado que nos ocupa, fue dotado para la creación de un nuevo centro de población agrícola, por Resolución Presidencial de fecha 19 de Mayo de 1959, beneficiando a 115 capacitados y la parcela escolar. Luego por Resolución de fecha 27 de Septiembre de 1960, relativa a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, se privó a 57 ejidatarios y se reconocieron a 35 campesinos, quedando confirmados 58 más la parcela escolar, siendo aprobados 143 derechos parcelarios y además los de la escuela del lugar.

En los trabajos que sirvieron de base para la presente Resolución, se confirman a 19 ejidatarios y la parcela escolar, se privan de sus derechos agrarios a 124 titulares y se reconocen como nuevos adjudicatarios a 45 campesinos quedando consecuentemente 79 derechos vacantes, con lo que resulta el computo correcto. Respecto a estos últimos derechos, el C. Delegado Agrario en el Estado, realizada la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- En lo que se refiere a los confirmados y Nuevos adjudicatarios mencionados en esta Resolución, se les debiera expedir por parte de la Secretaria de la Reforma

Agraria, en base al Artículo 69 de la Ley de la Materia, los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como miembros activos del ejido al que pertenecen.

SEXTO.- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, del poblado denominado "EL YACUI", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección de Información Agraria para su inscripción y expedición de certificados de Derechos Agrarios, ejecútense y notifíquese al Comisariado Ejidal.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO EN EL PLENO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN SESION CELEBRADA EL -- DIA. 18 DE ABRIL DE 1986.

PRESIDENTE

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA T.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO

Publicación electrónica Sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva conforme a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2-86/5, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones instaurado en base a los trabajos de Depuración Censal, practicados en el poblado denominado "GENERAL LAZARO CARDENAS", Municipio de Navojoa-Etchojoa, Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Mediante oficio número 373 de fecha 22 de Enero de 1986, el C. Delegado Agrario en esta Entidad Federativa, turnó a ésta Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado con los trabajos de Depuración Censal, que se practicaron en el poblado de referencia el día 9 de Septiembre de 1985, de los cuales se pudo comprobar que se hicieron de conformidad a los lineamientos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 27 de Enero de 1986, acordó iniciar el Procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que del estudio hecho a la documentación que obra en autos del expediente, se llegó al conocimiento de que se ha incurrido en alguna de las causales de privación que se especifican en el Artículo 85 de la Ley Agraria Vigente.

TERCERO:- Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 9 de Septiembre de 1985, quien solicitó la confirmación de derechos agrarios de 166 ejidatarios beneficiados en las Resoluciones Presidenciales como lo es la creación de Nuevo Centro de Población Ejidal de fecha 18 de Noviembre de 1976, así como por la Resolución Presidencial de Privaciones y Nuevas Adjudicaciones de fecha 28 de Diciembre de 1983, toda vez que están explotando en forma colectiva, los terrenos del ejido sin presentar problema alguno, mismos que se relacionan en las fojas 1, 2, 3, 4 y 5 en su última parte del Acta de Asamblea, siendo los que a continuación se señalan:

No. PROB.	No. C. B.	TITULARES CONFIRMADOS
1.-	2	M. ANGEL AGUILAR FELIX
2.-	3	CARLOS ALAMEA VEGA
3.-	4	JORGE LUIS ALAMEA GASTELUM
4.-	5	JOSE MANUEL ALAMEA M.
5.-	6	CASTULO ALAMEA RODRIGUEZ
6.-	7	DEMETRID ALAMEA RODRIGUEZ
7.-	8	HILARIO ALAMEA RODRIGUEZ
8.-	9	DIONICID ALAMEA VALENZUELA
9.-	10	CANDIDO ALVAREZ SANCHEZ
10.-	11	ANTONIO ARCE ALCANTAR

11.-	13	ROSA ISELA ARMENTA DOMINGUEZ
12.-	15	EVANGELINA ARMENTA MOROYOQUI
13.-	16	RICARDO AVENDAÑO ARREDONDO
14.-	17	RODRIGO AVENDAÑO ARREDONDO
15.-	18	JOSE AYALA FELIX
16.-	20	TELESFORO BACAPIZ C.
17.-	23	ISMAEL BUITIMEA CANTUA
18.-	25	JACINTO BUITIMEA SOMBRA
19.-	27	JULIO CANTUA MARQUEZ
20.-	29	MIGUEL CASTRO V.
21.-	30	ANSELMO CAZAREZ CARDENAS
22.-	31	MAXIMILIANO CAZAREZ MIRANDA
23.-	32	MAXIMILIANO CAZAREZ VALENZUELA
24.-	33	SANTOS CORRAL CANTUA
25.-	35	EMILIO CORRAL CORRAL
26.-	36	JESUS CORRAL CORRAL
27.-	37	OCTAVIO CORRAL IBARRA
28.-	38	BENJAMIN CORRAL MARTINEZ
29.-	39	MANUEL CORRAL MARTINEZ
30.-	40	ARMANDO CORRAL MENDIVIL
31.-	41	FELIZARDO CORRAL VALENZUELA
32.-	42	HUMBERTO CUEN ZAZUETA
33.-	45	RUMUALDO DUARTE MORENO
34.-	46	LAZARO ELEZUA MATUS
35.-	47	LORENZO ESCALANTE AMARILLAS
36.-	49	CIRILO ESPINOZA VALENZUELA
37.-	50	MANUEL ESQUER CASTILLO
38.-	51	PILAR ESQUER ESQUER
39.-	52	LEOPOLDO OSUNA ESQUER
40.-	53	SEBASTIAN ESQUER VALENZUELA
41.-	54	VICENTE ESQUER VALENZUELA
42.-	57	JESUS DELFINO GASTELUM ALAMES
43.-	58	DEMETRIO GASTELUM RODRIGUEZ
44.-	59	HERMINIA GOCOBACHI MEZA
45.-	60	EMILIO GOCOBACHI VALENZUELA
46.-	61	CELESTINO GOCOBACHI VALENZUELA
47.-	62	BALBANEDO GOMEZ IBARRA
48.-	63	JESUS GUERRERO VALDEZ
49.-	64	ALEJANDRO GUERRERO YOCUPICIO
50.-	65	ERNESTO GUERRERO YOCUPICIO
51.-	66	JOSE GUTIERREZ PINEDA
52.-	67	AURELIO HURTADO GUTIERREZ
53.-	68	MARIO HURTADO GUTIERREZ
54.-	69	MANUEL IBARRA AROS
55.-	70	CIRILO IBARRA CORRAL
56.-	71	CONRADO IBARRA CORRAL
57.-	72	JUAN IBARRA CORRAL
58.-	74	MANUEL IBARRA VALENZUELA
59.-	79	VICENTE LEY CHAIREZ
60.-	81	JESUS ANTONIO LEY ESQUER
61.-	82	DANIEL LEY ZAZUETA
62.-	83	JESUS LEY ZAZUETA
63.-	85	MARCELINO MALMACEA
64.-	86	JOSE MENDEZ B.
65.-	87	JOSE MEZA G.

66.-	88	CATARINO MILLAN B.
67.-	89	FELIZARDO MILLAN B.
68.-	90	ONESIMO MILLAN B.
69.-	91	LUCIANO MOLINA GLARTE
70.-	92	RAFAEL MORALES PACHECO
71.-	93	SANTANA MORALES PACHECO
72.-	95	CUTBERTO MORENO VALDEZ
73.-	96	MARTINA MURILLO GASTELUM
74.-	98	ILDEFONSO PACHECO MUÑOZ
75.-	100	ANTONIO PARRA JUPAMEA
76.-	104	LEOBARDO RUIZ ACOSTA
77.-	105	MADRONIO RUIZ ANGUAMEA
78.-	106	MANUEL DE JESUS RUIZ C.
79.-	107	ALVARO CESAR RUIZ ESQUER
80.-	108	BERTHA RUIZ ESQUER
81.-	109	LEOBARDO RUIZ ESQUER
82.-	110	JOSE INES SALAZAR ALAMEA
83.-	112	WILFRIDO SANCHEZ ACOSTA
84.-	113	EFREN SANCHEZ DUARTE
85.-	115	LEONARDO SANCHEZ DUARTE
86.-	116	LUIS SANCHEZ DUARTE
87.-	117	BAUDELIO SANCHEZ HERNANDEZ
88.-	118	ALICIA SANCHEZ ZAMORANO
89.-	119	GUILLERMINA NOROYOQUI VDA. SAYAZ
90.-	121	ARTURO SOMBRA V.
91.-	123	HERMENEGILDA SOTO MEZA
92.-	124	VIDAL TELLEZ YOQUIHUA
93.-	125	FELIX TIRADO SANCHEZ
94.-	126	GARMEN VALDEZ VERDUGO
95.-	127	SANTANA VALENCIA
96.-	129	ISABEL VALENZUELA ARMENTA
97.-	130	DOMINGO VALENZUELA
98.-	131	FLORENCIO VALENZUELA G.
99.-	132	MANUEL VALENZUELA JITAMEA
100.-	135	CAMILO VALENZUELA TUCARI
101.-	136	JESUS ANTONIO VEGA ACOSTA
102.-	137	PORFIRIO VEGA G.
103.-	138	ELEUTERIO VEGA GOCOBACHI
104.-	139	GONZALO VEGA GOCOBACHI
105.-	140	VICTOR VEGA GOCOBACHI
106.-	142	HECTOR MARCELO VILLA IBARRA
107.-	143	JOSE JERGES YOCUPICIO GUERRERO
108.-	144	ANTONIA YOLIMEA FELIX
109.-	145	ZENON ZAZUETA ESQUER
110.-	146	ALFONSO ZAZUETA IBARRA
111.-	147	RAMON ZAZUETA IBARRA
112.-	149	ARMANDO ZAZUETA MENDEZ
113.-	151	RAUL VALENZUELA CUEN
114.-	152	ARNULFO CAND PEREZ
115.-	153	RAFAEL FLORES VALENZUELA
116.-	155	MARCIANO LEON BARRAZA
117.-	156	BENIGNO REY HURTADO
118.-	157	FRANCISCO BARRERAS FELIX
119.-	158	RAMON ROCHIN VALENCIA
120.-	159	RAUL TRASVIÑA LEYVA
121.-	160	GILBERTO TRASVIÑA LEYVA

122.- 161
 123.- 162
 124.- 163
 125.- 164
 126.- 165
 127.- 166
 128.- 167
 129.- 168
 130.- 169
 131.- 170
 132.- 171
 133.- 172
 134.- 173
 135.- 174
 136.- 175
 137.- 176
 138.- 177
 139.- 178
 140.- 1
 141.- 2
 142.- 3
 143.- 4
 144.- 5
 145.- 6
 146.- 7
 147.- 8
 148.- 9
 149.- 10
 150.- 11
 151.- 12
 152.- 13
 153.- 14
 154.- 15
 155.- 16
 156.- 17
 157.- 18
 158.- 19
 159.- 20
 160.- 21
 161.- 22
 162.- 23
 163.- 24
 164.- 25
 165.- 26
 166.- 27

GILDARDO GARCIA VALENZUELA
 ANTONIO SALAZAR RODRIGUEZ
 JESUS CANO MACIAS
 GILDARDO PALOMARES BARRERAS
 UBALDO PALOMARES BARRERAS
 MANUEL DE J. PALOMARES BARRERAS
 MANUEL BARRERAS FELIX
 ROSARIO BARRERAS FELIX
 FEDERICO DIAZ BARRERAS
 MANUEL LEON HERNANDEZ
 EULOGIO MOROYOQUI JUSACAMEA
 DOLORES GARCIA CAMPAS
 IGNACIO BARRERAS FELIX
 MANUEL PALOMARES RABAGO
 JUAN SOTO JUAREZ
 ANTONIO FELIX BUSTAMANTE
 SANTIAGO GONZALEZ GONZALEZ
 JOSE SANCHEZ FLORES
 MELITON VALENZUELA G.
 FRANCISCO AVENDAÑO ARREDONDO
 MA. LUISA COTA ESQUER
 MANUEL GASTELUM MENA
 NESTOR M. ALACANTAR VLZA.
 GUILLERMINA MENDIVIL VDA. C.
 CASTELO ADOLFO LEY CUEN
 VENTURA LEY CHAIRES
 HUMBERTO MENDEZ MENDEZ
 ROBERTO VALENCIA DUARTE
 BALBANEDO VALENZUELA VLZA.
 CANDIDO FELIX VEGA
 JUAN AYALA OLIVAS
 RODRIGO JUZACAMEA TELLES
 GUADALUPE LEON COTA
 TELESFORO PARRA ESCALANTE
 FLORENTINO ALAMEA JUSACAMEA
 GENARO RIVERA VALENZUELA
 MARTIN ESQUER PALOMARES
 GUILLERMO CANTUA VALENCIA
 VICENTE VERDUGO SIARI
 MA. LUISA VALENZUELA VDA. A.
 MARIA CRUZ VALENZUELA
 FRANCISCA CRUZ VDA. VLZA.
 JOSEFA VALENZUELA VDA. S.
 RAMON RUIZ GARCES
 MATIAS MOROYOQUI DERAME

CUARTO.- Es la misma Asamblea la que solicita la Privación de Derechos Agrarios de 6 ejidatarios, en virtud de que los mismos tienen más de dos años consecutivos que no explotan los terrenos del ejido, en forma colectiva, incurriendo con ello en la causal de privación que se contempla en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

 No. PROG. No. Res. Pres. TITULARES PRIVADOS

1.-	1	EDUARDO ACOSTA YAÑEZ
2.-	76	FELIPE JUSACAMEA YOCUPICIO
3.-	80	VALENTE LEY ESCALANTE
4.-	97	FRANCISCA DROMEA SIARUQUI
5.-	111	MIGUEL SALAZAR ROCHIN
6.-	154	ANTONIO MARTINEZ CALDERON

QUINTO:- Como consecuencia de lo anterior la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 6 campesinos que actualmente estan explotando las tierras del ejido en forma colectiva, y son los siguientes:

 No. PROG. NVO. ADJUDICATARIO

1.-	MARCELINA GONZALE VDA. DE ACOSTA
2.-	CRISTINA VALENZUELA FLORES
3.-	MIGUEL LEY ESCALANTE
4.-	CLEMENTA BUITINEA DROMEA
5.-	ROSARIO SALAZAR CRUZ
6.-	GUADALUPE MARTINEZ BARRERAS

SEXTO:- La Asamblea General Extraordinario de Ejidatarios, solicita la Privacion de Derechos Agrarios de 5 ejidatarios, por haber abandonado la explotación colectiva del ejido por más de dos años consecutivos incurriendo en la causal de privacion prevista en la Fracción Primera del Artículo 25 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

 No. PROG. No. Res. Pres. TITULARES PRIVADOS

1.-	24	JESUS BUITINEA CANTUA
2.-	120	BENITA SAYAS VALENZUELA
3.-	122	RAFAEL SOMUCHI
4.-	133	ENRIQUETA VALENZUELAMALDONADO
5.-	28	MARGARITA OLIVAS VDA. DUARTE

SEPTIMO:- Por lo anteriormente señalado la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios de 5 campesinos como Nuevos Adjudicatarios, por encontrarse dentro de lo establecido por los Articu-

los 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. PROG.	NVD. ADJUDICATARIO
1.-	IRENE BUITIMEA GOCOBACHI
2.-	EUSEBIA MOROYOQUI SAYAS
3.-	FLORENTINO SOMOCHI VALENZUELA
4.-	FAUSTO ALAMEA LEYVA
5.-	GONZALO DUARTE OLIVAS

OCTAVO:- Con fundamento en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se entregaron las notificaciones de Ley, citando para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, la cual se verificó el 27 de Febrero de 1986, teniendo los siguientes resultados, comparecieron al desahogo de dicha diligencia los CC. DEMETRIO ALAMEA RODRIGUEZ, ONESIMO MILLAN BUITIMEA, LEOPOLDO ESQUER, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como el C. GILDARDO PALOMARES, Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, no compareciendo ninguno de los ejidatarios sujetos a Juicio Privativo de sus Derechos Agrarios, así como tampoco lo hizo persona alguna que pudiera tener interes en el presente procedimiento, no obstante que fueron notificados en el tiempo y en la forma que establece la Ley Federal de Reforma Agraria, consultados que fueron los comparecientes sobre los acuerdos tomados en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 9 de Septiembre de 1985, manifestando que ratifican todos y cada uno de sus puntos, por ser la voluntad mayoritaria de sus compañeros ejidatarios por ellos representados, es todo lo que manifestaron en este acto.

Por lo antes expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- La personalidad del núcleo de que se trata para ejercitar la acción de privación de Derechos Agrarios, se fundamenta en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la voluntad de la Asamblea esta inscrita en el acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los requisitos de los Artículos 31, 32, 34 y 35 del referido Ordenamiento Legal.

SEGUNDO:- Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, así como el desahogo de la misma, se cumplieron con los dispositivos señalados en los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria obrando constancias en el expediente que nos ocupa.

TERCERO:- Se considera procedente confirmar en sus Derechos Agrarios a 165 ejidatarios, toda vez que se pudo com

probar con el testimonio de la Asamblea é informe de Inspección Ocular que se encuentran explotando los terrenos ejidales en forma colectiva, se excluye de esta confirmación al C. JOSE MEZA G. con número de Censo Básico 87, ya que dicho ejidatario fue privado de sus derechos agrarios por Resolución Presidencial de Juicios Privativos y Nuevas Adjudicaciones de fecha 28 de Diciembre de 1983, siendo los detallados en el Resultando Tercero.

CUARTO:- Se considera procedente privar de sus Derechos Agrarios a 5 ejidatarios, ya que se pudo comprobar con el testimonio de la Asamblea é informe de Inspección Ocular y el Acta de Desavecinidad levantada ante esta Comisión Agraria Mixta, con cuatro testigos ejidatarios legalmente reconocidos que los mismos incurrieron en la causal de privación que señala el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se exceptua de este Juicio Privativo al C. MIGUEL SALAZAR ROCHIN, con número de Censo Básico 111, ya que fue privado de sus derechos agrarios por la Resolución Presidencial de fecha 28 de Diciembre de 1983 y son los que se mencionan en el Resultando Cuarto.

QUINTO:- Este Tribunal Agrario, considera procedente reconocerles derechos agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios a 5 campesinos que según el testimonio de la Asamblea é informe de Inspección Ocular satisfacen los requisitos de capacidad y por encontrarse explotando los terrenos ejidales en forma colectiva por más de dos años ininterrumpidos -- reuniendo los requisitos establecidos en los Artículos 72 Fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se excluye de este reconocimiento como Nuevo Adjudicatario al C. ROSARIO SALAZAR CRUZ, ya que en el derecho del ejidatario MIGUEL SALAZAR ROCHIN, se propuso a otro campesino como Nuevo Adjudicatario en la Resolución Presidencial de Juicios Privativos y Nuevas Adjudicaciones anteriormente señalada, casos que se detallan en el Resultando Quinto.

SEXTO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente privar de sus derechos agrarios a 5 ejidatarios fallecidos, hecho que se acredita con las Actas de Defunción que corren agregadas al expediente, por lo que únicamente deberán cancelarles sus derechos agrarios que les correspondían y darlos de baja del Censo Básico, siendo los que se relacionan en el Resultando Sexto.

SEPTIMO:- Como consecuencia de lo anterior esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente reconocerles derechos agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios a 5 campesinos -- que según testimonio de la Asamblea é informe de Inspección Ocular satisfacen los requisitos de capacidad y por encontrarse explotando los terrenos ejidales en forma colectiva por más de dos años ininterrumpidos, reuniendo los requisitos establecidos en los Artículos 72 Fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los que se enumeran en el Resultando Séptimo.

OCTAVO:- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72 85, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta;

R E S U E L V E

PRIMERO:- Se confirman en sus derechos agrarios a un total de 165 ejidatarios, asimismo se excluye de esta confirmación de derechos agrarios al C. JOSE MEZA G., por las razones expuestas en el Considerando Tercero, sus nombres se relacionan en el Resultado Tercero de la Presente Resolución.

SEGUNDO:- Se privan de sus derechos agrarios a un total de 5 ejidatarios, se excluye de este Juicio Privativo de Derechos Agrarios al C. MIGUEL SALAZAR ROSMIN, por lo antes expuesto en el Considerando Cuarto, sus nombres se detallan en el Resultado Cuarto de esta Resolución.

TERCERO:- Se tienen por fallecidos a 5 ejidatarios - hecho que se acreditó con las Actas de Defunción respectivas, - mismos que corren agregadas al expediente, por lo que deberán darse de baja del Censo Básico, por lo antes expuesto en el Considerando Sexto, sus nombres se detallan en el Resultado Sexto.

CUARTO:- Se reconocen derechos agrarios como Nuevos Adjudicatarios a un total de 10 campesinos, se excluye de este reconocimiento como Nuevo Adjudicatario al C. ROSARIO SALAZAR-CRUZ, por las razones expuestas en los Considerandos Quinto y Séptimo, mismos que se detallan en los Resultados Quinto y Séptimo de esta Resolución.

QUINTO:- En cuanto a los confirmados y los Nuevos Adjudicatarios, se le deberán expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, de conformidad a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO:- El poblado que nos ocupa, fué creado por Resolución Presidencial el 18 de Noviembre de 1976, beneficiando a 178 capacitados, más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, por Resolución Presidencial de fecha 28 de Diciembre de 1983, se privaron de sus derechos agrarios a 30 ejidatarios y se reconocieron derechos agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 28 campesinos, declarando 2 derechos agrarios vacantes, por lo que el total de ejidatarios son 176 más las 2 Unidades Parcelarias, por lo que el computo de derechos en relación con esta Resolución resulto lo siguiente, se confirman en sus derechos agrarios a 165 ejidatarios, se excluye a 1 ejidatario en la confirmación en virtud de que ya fue privado por Resolución Presidencial de fecha 28 de Diciembre de -

1983, se privan de sus derechos agrarios a un total de 5 ejidatarios, se cancelan derechos agrarios por fallecimiento a 5 ejidatarios, se excluye a 1 ejidatario del Juicio Privativo, en virtud de que el mismo ya fué privado por Resolución Presidencial de fecha 28 de Diciembre de 1983, se reconocieron derechos agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 10 campesinos, no procedió el reconocimiento de derechos agrarios de 1 campesino como Nuevo Adjudicatario, ya que en el derecho que lo proponían, se adjudicó a otro campesino en la Resolución Presidencial de fecha 28 de Diciembre de 1983, en lo referente a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, mismas que no fueron tratadas en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 9 de Septiembre de 1985, pero conforme a los Artículos 103 y 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se confirman., En los presentes trabajos no se trató al C. RAFAEL AYALA OLIVAS, ejidatario beneficiado en la Resolución Presidencial, con número de Censo Básico 19, que creó al ejido que nos ocupa, por lo que el C. Delegado Agrario en base a las facultades que le otorga el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comisione personal a su cargo para que se investigue la situación Jurídica del mismo, dando así el com-
puto correcto.

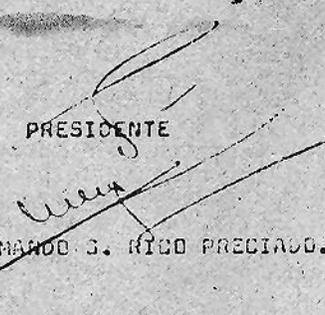
SEPTIMO:- PUBLIQUESE ÉSTA RESOLUCIÓN RELATIVA AL JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DEL POBLADO "GENERAL LAZARO CARDENAS", MUNICIPIO DE NAVOJOA Y ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, GIRESE COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN AGRARIA, PARA SU INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTES, EJECUTESE Y NOTIFIQUESE AL COMISARIO EJIDAL.

OCTAVO:- Cumplase.

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION, EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1986.

PRESIDENTE

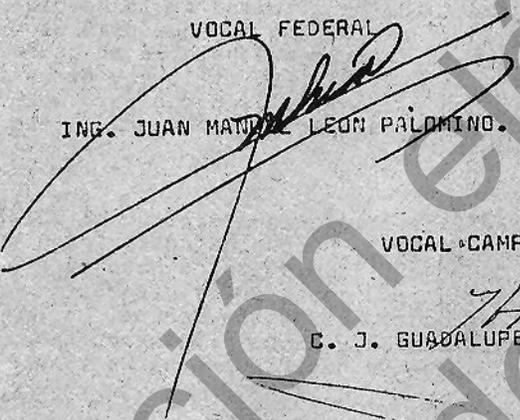
SECRETARIO

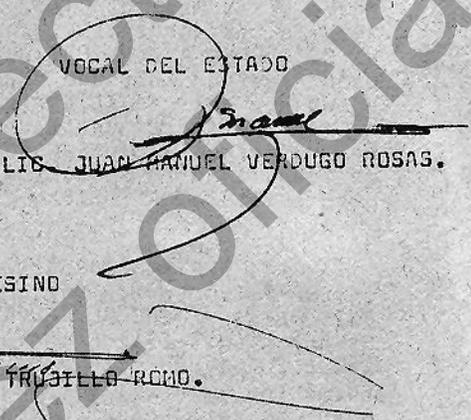

LIC. ARMANDO J. RICO PRECIADO.


LIC. M. JESUS VALENZUELA TORRES.

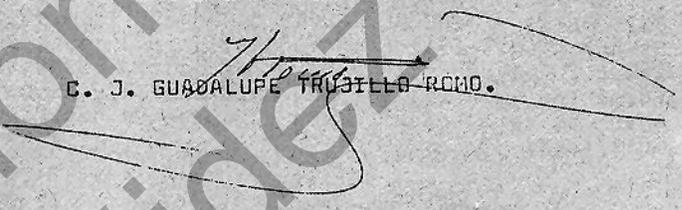
VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO


ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.


LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO


C. J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica
Sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva el expediente número 2.2-(1.5)-725-1430, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación motivado por los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario y Depuración Censal, practicados en el ejido del poblado denominado "SAN JOSE", Municipio de Búcum, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante oficio número 2130 de fecha 9 de junio de 1983, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, turnó a esta Comisión Agraria Mixta el expediente formulado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario y Depuración Censal, efectuados en el poblado que al inicio se cita, el día 25 de marzo de 1983, acreditándose con los documentos que obran en el expediente, que se cumplieron con las formalidades que establece la Ley Federal de Reforma Agraria, para la celebración de Asambleas de ejidatarios que amerite convocatorias.

SEGUNDO: Que esta Comisión Agraria Mixta, por Auto de fecha 12 de noviembre de 1984, radicó el Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, ya que del estudio del expediente se encontró que presumiblemente se incurrió en la Causal de Privación de la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios quien con fundamento en el artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, solicita la confirmación de los derechos agrarios de 138 ejidatarios así como los de la Parcela Escolar, los cuales fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de dotación de fecha 22 de febrero de 1939 y que se encuentran en posesión y usufructuando sus unidades de dotación; siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
01	414092	PARCELA ESCOLAR
02	414101	ALBERTO ARCE GOMEZ
03	414108	GUSTAVO BARRA MARTINEZ
04	414178	MARIA FLORES CHAVEZ
05	414095	JESUS AGUIRRE JUAREZ
06	414120	MARIA REYES CAMPOS LOPEZ
07	414122	MANUEL CAMPAS URIAS (En R.A.N. Manuel Campos).
08	414127	ERNESTO CASTELO
09	414134	LORETO CASTRO
10	414138	JACOBO CERVANTES QUIÑONES
11	414142	ALEJANDRO CORRAL VILLEGAS
12	414145	CAMERINO COTA MORENO
13	414149	JOSE DE LA CRUZ BUITIMEA
14	414156	SANTAIGO DIAZ

15	414157	RAMON URIAS
16	414161	RAUL ENCINAS RIVERA
17	414168	ANTONIA FELIX
18	414170	ROSA PERAZA FELIX
19	414174	MA. JESUS MACHADO VDA. DE FLORES
20	414176	ROBERTO FLORES CHAVEZ
21	414186	JORGE GALLARDO RUIZ
22	414188	RUBEN GALLARDO
23	414194	FRANCISCO GARCIA HURTADO
24	414195	FERMIN GARCIA
25	414196	PABLO GARCIA
26	414202	CATALINA ALCANTAR VDA. DE GONZALEZ
27	414210	MANUEL HIGUERA LUZANILLA
28	414230	ANTONIO MACHADO
29	414231	FRANCISCO MACHADO
30	414233	ISMAEL MACHADO OLGUIN
31	414252	ANTONIO MORENO OSUNA
32	414259	FRANCISCO OLIVAS
33	414262	EDUARDO OZUNA VALDEZ
34	414263	TRINIDAD OZUNA VALDEZ
35	414268	CELESTINO PARRA
36	414274	JOSE MARIA QUESNEY FRANCO
37	414278	FRANCISCO QUINTERO
38	414281	ELENO QUINONEZ
39	414286	CANDELARIO RIVERA
40	414287	ROBERTO RIVERA
41	414294	LUIS ROBLES ZAZUETA
42	414295	SECUNDINO ROBLES ZAZUETA
43	414299	FRANCISCO RODRIGUEZ CONTRERAS
44	414305	RAMON ROJO VILLANUEVA
45	414309	MANUEL ROMERO SILVA
46	414336	EPITACIO VALENZUELA ARAGON
47	414346	JOSE VALENZUELA
48	414347	JULIO VALENZUELA RAMOS
49	414354	WILFRIDO VIDRIO
50	414361	PEDRO YANEZ
51	414368	ROSARIO ZAVALA LOPEZ
52	414406	PEDRO MORENO OSUNA
53	414413	DAMIAN ESPINOZA
54	1035796	FILEMON ARAUZ COTA
55	1035797	HILARIO ARCE GOMEZ
56	1035798	ISIDRO ARCE GOMEZ
57	1035799	MANUEL ARCE GOMEZ
58	1035801	ROSARIO BELTRAN BELTRAN
59	1035803	PORFIRIO BELTRAN GONZALEZ
60	1035805	ODILON BALDENEGRO SOLIS
61	1036051	ROMULO BELTRAN GONZALEZ
62	1036052	ALFONSO BORBON MEDINA
63	1036055	TRINIDAD CUEVAS CONTRERAS
64	1036057	LEOPOLDO CORRAL HIGUERA
65	1036058	WENCESLAO CORRAL ACUNA
66	1036059	RAFAEL CASTRO ENRIQUEZ
67	1036216	JULIAN CUEVAS LIMON
68	1036217	MAXIMILIANO CUEVAS LIMON
69	1036218	JAVIER FLORES CUEVAS
70	1036219	MARIO CUEVAS LIMON
71	1036220	VALERIANO CAMPOS LOPEZ
72	1036222	JOSE CORONADO MENDOZA

73	1036223	FRANCISCO CORONADO MENDOZA
74	1036225	LEOPOLDO CASTILLO CERVANTES
75	1037870	BONIFACIO CORONADO MENDOZA
76	1037872	ERNESTO DIAZ ZAZUETA
77	1037874	ENRIQUE DOMINGUEZ DOMINGUEZ
78	1037875	JESUS DOMINGUEZ DOMINGUEZ
79	1037876	GUSTAVO DOMINGUEZ DOMINGUEZ
80	1037878	JUAN DE DIOS DOMINGUEZ DOMINGUEZ
81	1037879	PLUTARCO DOMINGUEZ DOMINGUEZ
82	1037880	JUAN CANCIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ
83	1037883	JUAN ESPINOZA LOPEZ
84	1037884	DANIAN ESPINOZA CASTRO
85	1037885	JOSE ESPINOZA CASTRO
86	1037886	HERIBERTO ESPINOZA CASTRO
87	1037887	MANUEL ESPINOZA CASTRO
88	1040467	FERMILA ESCOBEDO LUNA
89	1040468	ADELAIDO LOPEZ VERDUGO
90	1040469	MANUEL LOPEZ LOPEZ
91	1040471	ERNESTO LOPEZ LARA
92	1040474	VICTOR MACHADO OLGUIN
93	1040475	ALBINO MURRIETA MOROYOQUI
94	1040497	FERNANDO GUTIERREZ LANDEROS
95	1040498	RENE GUTIERREZ LANDEROS
96	1040500	FEDERICO GASTELUM COTA
97	1040501	ALFREDO GUTIERREZ
98	1040503	VICENTE ITURRIOS BELTRAN
99	1040504	FRANCISCO IBARRA VEGA
100	1040505	JESUS JOCOBI LOPEZ
101	1040506	JUAN LOPEZ MARES
102	1041188	ROSALIO MORENO OSUNA
103	1041189	JOSE RAMON MACHADO ESPINOZA
104	1041193	FELIPE ORTIZ AVENDAÑO
105	1041194	ISIDORO ORTIZ LOPEZ
106	1041197	MANUEL ESQUER ROMERO
107	1041198	ENRIQUE ENRIQUEZ VERDUGO
108	1041200	JUAN ESCOBEDO LUNA (En R.A.N. Juana Escobedo Luna)
109	1041201	GILDARDO FLORES GARCIA
110	1041205	CARLOS GAXIOLA ESPINOZA
111	1041513	REFUGIO GOMEZ RODRIGUEZ VDA. DE ARCE
112	1044515	ABRAMAM RUBIO GONZALEZ
113	1044517	ANTONIO ROMERO SILVA
114	1044518	GILBERTO REYNA ORTIZ
115	1044520	ELEUTERIO RAMIREZ AYON
116	1044521	ROSARIO SOTO MEDINA
117	1044522	COSME SOTO MENDOZA
118	1044523	FAUSTO SERVIN DE LA MORA
119	1044526	BALTAZAR VALADEZ ROJO
120	1044527	EZEQUIEL VALENZUELA RAMOS
121	1044529	ALBERTO VALENZUELA ARAGON
122	1044530	CESAR VALENZUELA RAMOS
123	1044531	MALTERIO VALENZUELA RAMOS
124	1044532	HUMBERTO VILLANUEVA OSUNA
125	1044533	JOSE VALDIVIA PLASCENCIA
126	1044534	RAFAEL VILLANUEVA GARCIA
127	1044535	MARIO VARGAS BARRERA
128	1044539	JULIAN VILLANUEVA ENCINAS

129	1044540	MIGUEL ZAVALA ESPINOZA
130	1044542	ELISA ZAYAS LOPEZ
131	1044543	JOSE ZAVALA DE LA CRUZ
132	1082293	PEDRO QUESNEY ALVAREZ
133	1082294	JOSEFINA MORENO QUEZADA
134	1082298	RICARDO PEYRO GUIRADO
135	1082299	AURELIANO QUEZADA ALMEJO
136	1082300	DANIEL ARCE GOMEZ
137	1082301	PROCOPIO QUESNEY ALVAREZ
138	1082302	GUILLERMO QUESNEY ALVAREZ
139	1041196	FELIX OSUNA VALDEZ (Segundo)

CUARTO: Que la misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, de 86 ejidatarios que han fallecido, así mismo solicita la Privación de los Derechos Agrarios sucesorios, de los sucesores que se señalan, toda vez que incurrieron en la Causal de Privación de la fracción I del Artículo 85 de la Ley de la materia, o que ya cuentan con certificado de derechos agrarios y unidad de dotación, lo que los imposibilita legalmente para ejercer su derecho de sucesión de conformidad a los artículos 83, 84, 85 y demás relativos de la citada Ley Agraria; siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRES
		TITULARES FINADOS Y SUCESORES PRIVADOS
01	414102	SALVADOR ARCE F. Manuel Arce Gómez Daniel Arce Gómez
02	414107	RAUL BARRA F. Ma. Luisa Barra
03	414109	LEONIDES BARRA F. Francisca Martínez F. Delia Barra Ma. Elena Barra.
04	414110	JOSE BELTRAN
05	414111	MATEO BELTRAN
06	414113	MARCOS BENITEZ
07	414121	CANUTO CAMPOS Guillermo Campos Ernesto Campos
08	414137	JESUS CERVANTES Virginia Quiñonez Juan de Dios Cervantes Jacobo Cervantes
09	414141	RAMON CORRAL María Luisa Corral
10	414146	Leopoldo Corral JOSE COTA JACOBO COTA
11	414152	ANICETO COTA PEDRO DEBORA Francisco Debora Elena Debora Consuelo Debora

12	414158	FRANCISCO DOMINGUEZ
13	414162	MAGDALENA LUNA Juan Escobedo Fermina Escobedo
14	414167	VALENTIN ESTRELLA Ma. de Jesús Estrella Ma. de Jesús Pérez
15	414169	LIZANDRO FELIX Ma. Elena Félix Bonifacia Félix
16	414172	CARMEN TORRES Ana Chávez Natalia Chávez
17	414184	FERNANDO GALLARDO
18	414187	RAUL GALLARDO
19	414200	LEOCADIO GAXIOLA
20	414201	FERMIN GONZALEZ José González Silva Toribio González
21	414206	SALVADOR GUTIERREZ Rosario Gutiérrez
22	414211	RAMON IBARRA Delia Corral Alicia Corral
23	414215	JESUS JOCOBI Jesús Jacobi López Ernesto Jacobi López Delia Jacobi
24	414216	SOSTENES LEON ROMERO
25	414220	ENRIQUE LIZARRAGA Antonio Lizárraga
26	414232	FLORENTINO MACHADO
27	414234	MACARIO MACHADO
28	414235	RAMON MACHADO PARRA Guadalupe Espinoza de Machado
29	414238	SABAS MARES
30	414253	ROSENDO MORENO María Loreto Quesney
31	414254	ELIGIO MORENO Rosalio Moreno Nemesio Moreno
32	414258	FRANCISCO NIEBLAS Martin Nieblas
33	414260	NICANOR ORTEGA
34	414270	ZACARIAS PLASCENCIA Roberto Escobar
35	414271	ROBERTO PEYRO
36	414284	PABLO REYES Teresa Gallego Teresa Agramon Ramón Agramon
37	414288	DOMINGO RIVERA LOPEZ
38	414289	DOMINGO RIVERA TORRES Desiderio Rivera Octaviano Rivera Antonia Flores
39	414302	JOSE ROJO Rosa Moreno
40	414304	RAMON ROJO MENDEZ Lugarda Villanueva

No. prog.	No. Cert.	TITULARES FINADOS Y SUCESESORES PRIVADOS
41	414308	MANUEL ROMERO Clemente Romero Agapito Romero
42	414310	MARIA DOLORES R. VDA. DE ROMERO
43	414316	DINAS RUIZ
44	414319	IGNACIO SANCHEZ
45	414317	MARIA ASUNCION GARCIA VDA. DE RUIZ
46	414323	ABRAHAM SERVIN
47	414324	EULOGIO SILVA Ricardo Silva Simona Silva Paola Anaya
48	414327	ROSENDO SOTO Rosendo Soto Crisanta Soto
49	414331	FRANCISCO VALDEZ Jesús Valdez
50	414343	JULIO VALENZUELA
51	414345	CENOBIO VALENZUELA María Valenzuela Petro Valenzuela Mucia Vega
52	414349	CRISPIN VALENZUELA
53	414352	EVARISTO VARGAS Mario Vargas Anita Vargas Librada Barreras
54	414359	FELIX VILLANUEVA Julian Villanueva Humberto Villanueva
55	414407	GREGORIO MARTINEZ
56	414408	TOMAS MARTINEZ
57	1035800	ANTONIO BELTRAN BELTRAN
58	1035802	ANTONIO BOJORQUEZ SERANO
59	1035803	PEDRO BARAJAS GUERRERO
60	1035053	FELIZARDO BALDENEGRO MARQUEZ.
61	1036056	JESUS CUEVAS MEDINA Agapito Cuevas C. Mariana Cuevas C. Juan Cuevas C. Miguel Cuevas C.
62	1036221	LUCIANO CORONADO MENDOZA
63	1036224	JUAN CORONADO CONTRERAS Juana Mendoza de Coronado Luciano Coronado Mendoza Francisco Coronado Mendoza José Coronado Mendoza Bonifacio Coronado Mendoza
64	1037869	ANGEL CASTRO GOMEZ
65	1037871	RAMON COTA BORBOA Julio Beltran Borboa
66	1037873	JESUS DOMINGUEZ VALENZUELA Dolores Dominguez Dominguez Enrique Dominguez Dominguez Alfredo Dominguez Dominguez Gustavo Dominguez Dominguez Juan Dominguez Dominguez

		Plutarco Dominguez Dominguez
		Juan Cancio Dominguez Dominguez
67	1037877	ALFREDO DOMINGUEZ DOMINGUEZ
68	1037888	ALEJANDRO ESPINOZA PACHECO
69	1040470	JUAN M. LOPEZ LOPEZ
		Manuel López Galvez
70	1040472	DOMINGO MEDINA CUEVAS
71	1040473	ISABEL MEDINA CUEVAS
72	1040476	IGNACIO MENDIVIL AMAVIZCA
73	1040499	JOSE GASTELUM GASTELUM
		Francisco Gástelum Cota
		J. Guadalupe Gástelum Cota
		Victoriano Gástelum Cota
74	1040502	GUADALUPE GARCIA ORDUNO
		Rosario Garcia Cota
75	1041187	JUAN MUÑOZ PORTILLO
		Carlota Duarte de Muñoz
		José Juan Muñoz Duarte
76	1041190	NEMESIO MORENO ACUNA

No. Prog.	No. Cert.	TITULARES FINADOS Y SUCESORES PRIVADOS.
77	1041195	RICARDO ORTEGA VIRREY
		Clemente Ortega Virrey
78	1044519	MARIA RIVERA VDA. DE GRACIA
		Jesús Rivera Arredondo
79	1044525	MELQUIADES TAPIA BARCELO
80	1044528	IGNACIO VALENZUELA WALDEZ
		Crispin Valenzuela Flores
81	1044536	JESUS VILLARREAL IBARRA
		Jesús Villarreal Luna
82	1044538	FELIPE VILLANUEVA AVILES
		Juan Villanueva Gutiérrez
		Dolores Gutiérrez de Villanueva
		Manuel J. Villanueva Gutiérrez
83	1082295	GUILLERMO QUESNEY AMAVIZCA
84	1082297	JULIAN OBESO LOPEZ
85	1082305	ROBERTO AMPARANO MENDIVIL
		Benjamin Amparano Mendivil
86	1082306	LUIS ROMERO ROMERO

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea de Ejidatarios solicita el reconocimiento de derechos - agrarios para 85 campesinos, entre sucesores y nuevos adjudicatarios, que se encuentran usufructuando las unidades de dotación, siendo los siguientes:

No. Prog.	NOMBRES	DERECHO A OCUPAR
01	ELOISA MACHADO VDA. DE ARCE	414102
02	JULIA GASTELUM VDA. DE BARRA	414107
03	MA. LUISA BARRA MARTINEZ	414109
04	MARIA GONZALEZ VDA. DE BELTRAN	414110
05	ENRIQUE BELTRAN HIGUERA	414111
06	RAMON RAMIREZ NORIEGA	414113
07	TERESA NORSAGARAY VDA. DE CAMPOS	414121

08	TIRSO CERVANTES ESPINOZA	414137
09	MA. LUISA HIGUERA VDA. DE CORRAL	414141
10	MARIA DOLORES MARTINEZ VDA. DE COTA	414146
11	CARMEN IBARRA VDA. DE DEBORA	414152
12	ISAAC MACHADO DOMINGUEZ	414158

No. Prog.	N O M B R E S	DERECHO A OCUPAR
13		414162
14	MANUEL FLORES ROJAS	414167
15	JOSEFA OLIVAS VDA. DE FELIX	414169
16	ALICIA FLORES CHAVEZ	414172
17	BEATRIZ HERRERAS VDA. DE GALLARDO	414184
18	CELIA HERROS VDA. DE GALLARDO	414187
19	IGNACIO GAXIOLA ROBLES	414200
20	ROSARIO SILVA VDA. DE GONZALEZ	414201
21	MANUEL GUTIERREZ CAZARES	414206
22	FRANCISCO IBARRA LOPEZ	414211
23	FRANCISCA LOPEZ ARCE VDA. DE JUCOBI	414215
24	JUAN LEON ROCHIN	414216
25	MA. DEL CARMEN MARTINEZ VDA. DE LIZARRAGA	414220
26	ELVIRA VALDENEGRO VDA. DE MACHADO	414232
27	JACOBO MACHADO OLGUIN	414234
28	LUIS ARMANDO DOMINGUEZ MACHADO	414235
29	JESUS HIGUERA MARES	414238
30	GUADALUPE ENCISO SANCHEZ VDA. DE MORENO	414253
31	ELIGIO MORENO CASTRO	414254
32	GUADALUPE NIEBLAS BALDERRAMA	414258
33	BERNARDA ORTEGA ARAGON	414260
34	ALEJANDRO MURRIETA VALENZUELA	414270
35	AMPARO GUIRADO VDA. DE PEYRO	414271
36	MARIANA AGRAMON ACUÑA	414284
37	GUMERCINDA RIVERA HERNANDEZ	414288
38	MARTHA ROJO RIVERA	414289
39	FRANCISCA ROJO MORENO	414302
40	ROSARIO ROJO VILLANUEVA	414304
41	HERLINDA SILVA VDA. DE ROMERO	414308
42	ROBERTO ROMERO ROSAS	414310
43	ROBERTO RUIZ LEYVA	414316
44	GERMAN RUIZ LEYVA	414317
45	JUAN DE DIOS SERVIN ZAZUETA	414323
46	CANUTO SANCHEZ CRUZ	414319
47	GUADALUPE VALENZUELA FLORES	414324
48	MA. DE JESUS SOTO SALAZAR	414327
49	SOCORRO OSORIO VDA. DE VALDEZ	414331
50	GUADALUPE RAMOS VDA. DE VALENZUELA	414343
51	ELIZABETH VALENZUELA VEGA	414345
52	CRISPIN VALENZUELA FLORES	414349
53	JOSE DE JESUS VARGAS BARRERAS	414352
54	FELICIANO VILLANUEVA BUCINAS	414359
55	ANGELA LEYVA VDA. DE MARTINEZ	414407
56	ARCADIA ACOSTA VDA. DE MARTINEZ	414408
57	SEVERIANA CUEVAS LIMON VDA. DE BELTRAM	1035800
58	FAUSTINO BOJORQUEZ DE LA CRUZ	1035302
59	ROSA MONTES VDA. DE BARAJAS	1035803
60	OVIDIO BALDENEGRO SOLIS	1036053
61	JESUS CUEVAS CONTRERAS	1036056
62	MARIA QUEZADA VDA. DE CORONADO	1036221

63	PETRA CORONADO MENDOZA	1036224
64	ALVARO CASTRO QUINTERO	1037869
65	MA. DEL SOCORRO OLGA COTA BOJORQUEZ	1037871
66	ALBERTO ANTONIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ	1037873
67	RODOLFO DOMINGUEZ DOMINGUEZ	1037877
68	MA. JESUS LOPEZ VDA. DE ESPINOZA	1037883
69	MICAELA GALVEZ VDA. DE LOPEZ	1040470
70	ARTEMIO MEDINA PALACIOS	1040472
71	AGUSTIN MEDINA RIVERA	1040473
72	JESUS ELISA MENDIVIL GAXIOLA	1040476
73	MA. ELENA COTA VDA. DE GASTELUM	1040499
74	MARIA COTA VDA. DE GARCIA	1040502
75	RAMON MUNOZ DUARTE	1041187
76	MARIA LORETO QUESNEY VDA. DE MORENO	1041190
77	MARIA CORTEZ VDA. DE ORTEGA	1041195
78	MARIA LUISA HERNANDEZ RIVERA	1044517
79	GUADALUPE GARCIA VDA. DE TAPIA	1044523
80	IRMA ZAVALA VDA. DE VALENZUELA	1044528
81	DOLORES LUNA VDA. DE VILLARREAL	1044536
82	BERNARDO VILLANUEVA GUTIERREZ	1044538
83	ANA GLORIA QUESNEY ALVAREZ	1082295
84	MARTIN OBESO ABOYTE	1082297
85	SOCORRO GUTIERREZ VDA. DE AMPARANO	1082305
86	ANA MARIA FLORES CHAVEZ	1082306

SEXTO: Que la misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la privación de los Derechos Agrarios - en contra de 48 ejidatarios, así como la de los sucesores que se señalan, por haber incurrido en la Causal de Privación contemplada en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; aduciendo así mismo que algunos de los sucesores ya son ejidatarios y cuentan con unidad de dotación y certificado de derechos agrarios, lo que los incapacita legalmente para ejercer su derecho a la sucesión; siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	TITULARES Y SUCESESORES PRIVADOS
01	414099	MANUEL AMPARANO María Mendivil de Amparano Rubén Amparano Israel Amparano Jeremias Amparano Benjamin Amparano Gustavo Amparano José Abel Amparano
02	414115	JOSE PANDURO (En R.A.N. Pandoro) Florencia Cuevas
03	41430	HECTOR ESPRIU C.
04	414131	VIDAL CASTRO Ramona Edilia Castro Margarita Garcia
05	414139	RICARDO CERVANTES Virginia Quiñonez Jesús Cervantes
06	414164	JUANA ESPINOSA
07	414185	ISAAC GALLARDO
08	414203	ENRIQUE GONZALEZ

09	414212	JOSE MARIA IBARRA Ramón Ibarra Guadalupe Corral
10	414214	LEOCADIO ITURRIOS (En R.A.N. Iturrillo) Luis Leocadio Iturrios (en R.A.N. Iturrillo) Casimiro Iturrios (En R.A.N. Iturrillo) María Eufemia Iturrios (en R.A.N. Iturrillo)
11	414224	GREGORIA LOPEZ Margarita López Rosario Valdez
12	414225	ROSENDO LOPEZ Adelaido López Francisco López María Bertha López
13	414241	ANA ROMERO Guadalupe Arce Moreno
14	414247	FERNANDO MARTINEZ
15	414250	TRINIDAD MERINO Manuel Merino Rosa Amelia Merino Maclovía Olivás
16	414256	ALBINO MURRIETA CARRAZCO Francisco Murrieta Albino Murrieta Moroyoqui
17	414261	FELIX OSUNA Ramón Osuna Paula Osuna
18	414272	JESUS PEREZ Jesús Pérez
19	414279	GENARO QUINONEZ Petra López Consuelo Quiñonez
20	414280	RANULFO QUINONEZ Consuelo Quiñonez
21	414311	J. GUADALUPE ROJAS Jacinto Rojas Josefina Rojas Elisea Avalos
22	414312	MAURO ROJAS Cresencia Martínez Rosario Rojas
23	414325	ATILANO SOTO Jesús Soto Salazar
24	414339	EULALIO VALENZUELA Vicente Valenzuela Francisco Valenzuela Rafaela Valenzuela
25	414360	MIGUEL VILLEGAS Luz Felix
26	414362	GREGORIO ZAMORA Rosario Zamora Antonia Zamora Cruz Valenzuela
27	414373	GUADALUPE GARCIA
28	414410	MANUEL GAXIOLA
29	1036054	MIGUEL CUEVAS CONTRERAS Luciano Cuevas Contreras.
30	1036060	HERNAN CORTEZ BUSTAMANTE Guadalupe Villa de Cortez Manuel Cortez Villa Abraham Cortez Villa

No. Prog.	no. Cert.	TITULARES Y SUCESORES PRIVADOS
31	1037881	MANUEL ESTRELLA PEREZ Daniel Estrella Pérez
32	1037882	JUANA ANGULO
33	1041191	PEDRO MEJIA MONTOYA Ma. Elena Pérez de Mejia J. Rosario Mejia Pérez Manuela Mejia Acuña Oscar Abel Mejia Pérez
34	1041192	ANGEL NIEBLAS BALDERRAMA Wenceslao Nieblas Balderrama
35	1041199	MANUEL ESPINOZA LEYVA Gilberto Espinoza Leyva
36	1041202	REFUGIO FELIX PERAZA Héctor López Félix Paula Robles
37	1041203	LUZ GARCIA VDA. DE FRANCO Matilde Franco Garcia Leonardo Franco Garcia Anselmo Franco Garcia Juan Franco Garcia Ponciano Franco Garcia
38	1041204	FRANCISCO GARCIA LEYVA
39	1041206	LUIS GARCIA LEYVA Tomás Gracia Gallegos
40	1044514	MARIA JESUS RIVERA MEDINA Catalina Alvarez Rivera Ramón Alvarez Armenth José Alvarez Armenta
41	1044516	ALFONSO ROBLES VALENZUELA Ignacia Acosta de Robles
42	1044524	ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ Luis Salazar Origon Natalia Origon de Salazar
43	1044537	ANGEL VERDUGO NIEBLAS Angel Verdugo Beltran Domacia Peña de Verdugo
44	1044541	CAMILO ZAVALA VALENZUELA Rafaela Espinoza de Zavala Miguel Zavala Espinoza Adela Zavala Espinoza
45	1044544	ROSARIO ZATORRA PLASCENCIA Gilberto Espinoza Leyva
46	1082296	ARTURO ARCE CUEVAS Ruben Arce Espinoza Santos Espinoza Arce Arturo Arce Espinoza Alejandro Arce Espinoza Roberto Arce Espinoza Hermineg Arce Espinoza Ma. de la Luz Arce Espinoza Dolores Arce Espinoza Silvia Arce Espinoza
47	1082303	JOAQUIN QUEZADA ALMEJO Josefina Moreno
48	1082304	GUILLEMO ARCE GOMEZ

SEPTIMO: Como consecuencia del resultando anterior, la citada Asamblea de Ejidatarios, solicita el re conocimiento de Derechos Agrarios para 40 campesinos entre sucesores y nuevos adjudicatarios que se encuentran usufructuando las unidades de dotación, siendo los siguientes:

No.Prog.	N O M B R E S	DERECHO A OCUPAR
01	VICTOR WENCESLAO CORRAL ARREOLA	414099
02		414115
03	RAFAEL CASTRO ARREOLA	414130
04	ANTONIO CARDONA RODRIGUEZ	414131
05	JUAN GUTIERREZ PATIÑO	414139
06	MARCO ANTONIO ENRIQUEZ REYNA	414164
07	ERNESTO HERREROS OLIVARRIA	414185
08	RAFAEL LOPEZ ESPINOZA	414203
09	ELEAZAR IBARRA CORRAL	414212
10	HERLINDA MEDINA VDA. DE ITURRIOS	414214
11		414224
12	MANUEL DE JESUS CORRAL ARREOLA	414225
13	JOSE ANTONIO ROJAS ROMERO	414241
14	BERNARDO MARTINEZ LEYVA	414247
15	CARLOS BORBOA RUELAS	414250
16	FELICIANA MOROYOQUI VDA. DE MURRIETA	414256
17		414251
18	NICOLAS FLORES ROSAS	414272
19	JAIHE IGNACIO ITURRIOS MEDINA	414279
20	LEONEL RANGEL HERNANDEZ	414280
21		414311
22	ARISTEO IBARRA VEGA	414312
23	ENRIQUE GUTIERREZ FRA CO	414325
24	RAMON TAPIA GARCIA	414339
25	MIGUEL VILLEGA FELIX	414360
26	SILVERIO OBESO ESPINOZA	414362
27		414373
28		414410
29		1036054
30	FRANCISCO CORTEZ VILLA	1036060
31	FRANCISCO MENDOZA BELTRAN	1037881
32	ARTURO ENRIQUEZ REYNA	1037882
33	ROSALBA FELIX QUIÑONEZ VDA. DE RUIZ	1041191
34	FRANCISCO NIEBLAS BALDERRAMA	1041192
35	JOEL DOMINGUEZ ESPINOZA	1041199
36	FRANCISCA PEÑA VDA. DE LOPEZ	1041202
37	ANDRES FRANCO GARCIA	1041203
38	MODESTA GARCIA GALLEGOS	1041204
39	JUVENCIO GARCIA GALLEGOS	1041206
40		1044514
41	LUIS BELTRAN LEON	1044516
42	ANA MARIA SALAZAR ORIGOME	1044524
43	FULGENCIO ORTIZ SANCHEZ	1044537
44	JOSE MARIA VERDUGO CASTRO	1044541
45	CRESENCIO AGUIRRE ZARATE	1044544
46	ANTONIO CUEVAS LIMON	1082296
47	LUIS QUEZADA ALMEJO	1082303
48	ALEJANDRO ARCE GOMEZ	1082304

OCTAVO: Que también la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita se reconozcan derechos agrarios para 16 campesinos, y se les adjudiquen las unidades de dotación que abrieron al cultivo en terrenos de esa categoría del ejido, desde hace mucho más de 30 años, siendo los que a continuación se relacionan:

No. Prog.	NOMBRES
01	JOSE TAPIA GARCIA
02	LEOBARDO BARRA MARTINEZ
03	ALBINO GUTIERREZ PATINO
04	FIDEL ARCE GOMEZ
05	JOSE ANTONIO ESPINOZA CASTRO
06	JOSE ORTIZ DORAME
07	JUAN GOMEZ SOLANO
08	JOSE ANGEL QUESNEY ALVAREZ
09	DOMINGO MIRANDA CERECER
10	BERNARDION GONZALEZ ARCE
11	CECILIO AGUIRRE ZARATE
12	CLEMENTE ROMO SILVA
13	ERNESTO JOCOBI LOPEZ
14	GABRIEL ZAVALA DE LA CRUZ
15	GUADALUPE ENCINAS VDA. DE CABALLERO
16	LUIS ROBLES CASTILLO

NOVENO: Respecto a la Resolución Presidencial de ampliación de fecha 18 de noviembre de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1976, la Asamblea de Ejidatarios solicita que se practique la Depuración Censal respectiva, en la siguiente forma; que se confirme en sus derechos agrarios y la expedición de los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios para 59 ejidatarios que han estado colaborando en la explotación colectiva de los terrenos concedidos por la citada Resolución Presidencial, siendo estos los que a continuación se señalan:

No. PROG.	NO. RES. PRES.	NOMBRES
01	01	JOSE RICARDO ORTEGA CORTEZ
02	03	EMILIANO MORENO SALAZAR
03	04	VICTOR PARRA RODRIGUEZ
04	05	ROBERTO FLORES GAMEZ
05	06	RICARDO GASTELUM COTA
06	07	FRANCISCO FLORES AMPARANO
07	08	HORACIO ZAVALA ARCE
08	09	FERNAN, HERROS OLIVARRIA (en Res. Pres. Fernando)
09	11	JOSE MARIA QUESNEY MENDOZA
10	12	ROSARIO MACHADO PEYRO
11	13	FRANCISCO MONGE VALENZUELA
12	14	FRANCISCO LOPEZ QUESNEY
13	15	HECTOR MANUEL ROMERO FLORES
14	16	GONZALO MOLINA ROCHA

15	13	DIEGO CAMPOS LOPEZ
16	19	JOSE RUBEN MACHADO QUESNEY
17	20	ILDEFONSO RODRIGUEZ CONTRERAS
18	21	HECTOR CORTEZ BUSTAMANTE
19	23	MARIO RIVERA GASTELUM
20	24	JOSE FELIPE ORTIZ SANCHEZ
21	25	FELICIANO ARAUZ COTA (En Res. Pres. Araux)
22	27	SALVADOR CORONADO QUEZADA
23	23	LIBERATO REYES MARTINEZ (En Res. Pres. Martínez Reyes)
24	29	FEDERICO ITURRIOS MEDINA
25	30	BALTAZAR BORBON MENDOZA
26	31	CARLOS MACHADO MORALES
27	32	ALFONSO QUESNEY ALVAREZ
28	33	LUCIANO LOPEZ CASTRO
29	34	DANIEL CORTEZ BUSTAMANTE
30	35	RAFAEL ARTURO RUIZ LEYVA (En Res. Pres. Arturo Leyva)
31	36	FRANCISCO CERVANTES CORONADO
32	37	RAUL ARIAS FLORES
33	38	PEDRO QUESNEY MONGE
34	39	MANUEL IBARRA QUESNEY
35	40	ROGELIO ARIAS FLORES
36	41	JUAN LUIS VALENZUELA ARGUELLES
37	42	CARLOS PEINADO FELIX
38	43	RAMON CASTRO COTA
39	44	MANUEL BOTELLO MARTINEZ (En Res. Pres. Martínez Botello)
40	45	JOSE MANUEL QUESNEY
41	46	CANUTO CAMPOS NORSAGARAY
42	47	JESUS ARMANDO MORENO (En Res. Pres. Jesús Armando S.)
43	48	JOSE MARIA ROJO LEYVA
44	50	DANIEL MACHADO OLGUIN
45	51	ALEJANDRO RUIZ LEYVA
46	52	PEDRO ANTONIO QUESNEY SANCHEZ
47	54	MANUEL DE JESUS PEYRO CORRAL
48	55	MARTIN VEGA VERDUGO
49	56	BLAS PONCE RIVERA
50	57	JUAN VILLANUEVA GUTIERREZ
51	53	MANUEL OZUA VALENZUELA (En Res. Pres. Asua)
52	60	ALFREDO LOERA CHAPARRO (En Res. Pres. Chaparro Loera)
53	63	ROBERTO GASTELUM COTA
54	64	FAUSTO GASTELUM COTA
55	65	GREGORIO SOTO ARREDONDO
56	66	ROSARIO MUÑOZ LERMA (En Res. Pres. Nuñez Lerma)
57	67	FLAVIO ZAVALA PEREZ
58	68	CONCEPCION PEÑA LACHICA
59	69	NATIVIDAD CASTRO ROMAN

DECIMO: Que la misma Asamblea de Ejidatarios solicitó la privación de los derechos agrarios en contra de 10 -- ejidatarios que abandonaron la explotación colectiva de los -

térrenos concedidos por la ampliación, unos por fallecimiento y otros por ausencia de más de dos años consecutivos, mismos que incurrieron en la Causal de Privación de la fracción I -- del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los relacionados a continuación.

NUM. PROG.	NUM. RES. PRES	PRESUNTOS PRIVADOS
01	02	FIDEL MACHADO QUESNEY (En Res. Pres. Fidel)
02	10	GUADALUPE CRUZ ALVAREZ
03	17	HECTOR CORRAL ARREOLA
04	22	SERGIO ARAIZA ZAVALA
05	26	LUIS FRAIJO CHAVEZ
06	49	FRANCISCO J. ESQUER NIEBLAS
07	53	ALONSO QUESNEY CUEN
08	59	MARIA RIOS NUÑEZ
09	61	CARMEN VDA. DE GASTELUM
10	62	AGUSTIN GONZALEZ CASTRO

DECIMO PRIMERO: Como consecuencia de lo anterior se solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios en favor de 10 campesinos que han venido usufructuando los terrenos en la explotación colectiva del ejido, sin perjuicio de ejidatarios con derecho; siendo los siguientes:

No. Prog.	NOMBRES
01	LUZ MARIA FLORES CASTELLANOS
02	LUZ ALVAREZ ALVAREZ
03	JESUS HILARIO MACHADO OLGUIN
04	RAMON IBARRA LOPEZ
05	MARIA JESUS PARRA VDA. DE FRAIJO
06	PORFIRIO ESQUER NIEBLAS
07	JOSE FRANCISCO MACHADO QUESNEY
08	SOCORRO GANDARA RIOS
09	MARIA DEL CARMEN GASTELUM COTA DE GASTELUM
10	DAVID BALDENEGRO SOLIS

DECIMO SEGUNDO: Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al derecho de Audiencia y legalidad, ordenó se notificara a las partes, citando para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 3 de Diciembre de 1985, con la comparecencia de los CC. Arturo Enríquez Reyna, Agustín Medina Rivera y Ovidio Baldenegro Solís, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así mismo los CC. Francisco Cortez Villa y Jacobo Cervantes Quiñonez, Presidente y Tesorero del Consejo de Vigilancia respectivamente; compareciendo también los CC. Octavio Quesney, José Guadalupe Félix Romero, Eleazar Soto Medina, Manuel de Jesús Enríquez Hernández, Ranulfo Quiñonez López y Pablo García Mendoza; se hizo constar que con excepción de los mencionados, no compareció ningún otro de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no-

obstante de haber sido notificados en el tiempo y forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria, -- consultados que fueron los integrantes de las Autoridades -- Ejidales sobre los acuerdos tomados por la Asamblea General -- Extraordinarios de fecha 25 de marzo de 1983, manifestaron -- que efectivamente los acuerdos son los mismos que les fueron -- leídos, con excepción del caso del C. Agustín González Cas -- tro que aparece a foja número 15 del Acta de Asamblea, con -- número de Resolución Presidencial 62, y para el cual se pide -- la privación de Derechos Agrarios, siendo que este siempre -- ha permanecido en el ejido participando en la explotación co -- lectiva, por lo que solicitan a este Tribunal Agrario se con -- sidere improcedente su privación y en consecuencia que no -- proceda la nueva adjudicación de David Baldenegro Solís, el -- cual en ningún momento fue aprobado por la Asamblea de Ejida -- tarios, de lo que se deduce que fue incluido con posteriori -- dad en la citada acta, por el comisionado. Así mismo hacen -- las siguientes observaciones: Respecto a los derechos que -- pertenecieron a Magdalena Luna y Felix Osuna, para los que -- se solicito la privación de sus derechos, se hace la aclaración de que quienes vienen detentando la posesión de las uni -- dades de dotación, son Fermin Escobedo Luna y Felix Osuna -- Valdez, los que regularizaron su situación ante el Registro -- Agrario Nacional, por lo que aparecen en foja 3 del Acta de -- Asamblea como confirmados en sus derechos agrarios; así mis -- mo hacen la declaración de que el nombre correcto del campesi -- no propuesto como nuevo adjudicatario, que aparece en foja -- 14 es Clemente Romero Silva y no Clemente Romo Silva.

El C. Octavio Machado Quesney, manifestó que re -- clama los derechos agrarios que pertenecieron al extinto -- ejidatario Ramón Machado Parra, señalando para que lo repre -- sente legalmente al C. Lic. Jesús Bustamante Machado, lo -- cual fue acordado por este Tribunal Agrario, en uso de la -- voz el C. Jesús Bustamante Machado, manifestó: Que se per -- mite impugnar el Acta de Asamblea realizada el 25 de marzo -- de 1983, concretamente la manifestación o acuerdo que seña -- la sobre el conflicto que se esta planteando en relación a -- la parcela del extinto ejidatario Ramón Machado Parra, lo -- anterior en virtud de que no se realizó asamblea para levan -- tar el acta correspondiente, sino lo que sucedió fue que el -- comisionado de este Tribunal Agrario compareció al poblado -- y llamando a los ejidatarios para que comparecieran ante él -- y firmaran el acta correspondiente y supuestamente para to -- mar en consideración y las argumentaciones o impugnaciones -- que se hicieran por los que consideraban que tenían derecho -- a alguna parcela del ejido, lo cual no se hizo de esa mane -- ra, pues en el caso concreto se hicieron argumentaciones y -- se exhibieron documentos ante el comisionado para demostrar -- el derecho que le corresponde a su representado, las cuales -- no aparecen en el acta que se impugna, lo cual demuestra -- que el levantamiento del acta fue parcial, para demostrar -- lo anterior, solicito que manifiesten tanto las Autoridades -- Ejidales como los ejidatarios que se encuentran presentes -- en este acto, así mismo me hago valer de las declaraciones -- vertidas por los CC. Francisco Cortez Villa y Jacobo Cervan -- tes Quiñonez, miembros del Consejo de Vigilancia. Que en -- asamblea que se realizó el 11 de julio del 1979, que fue con -- el objeto de practicar Investigación General de Usufructo --

- Parcelario, del cual desconoce el término o suspensión del procedimiento, en ella fué aceptado su representante Octavio Machado Quesney, como sucesor de la parcela en cuestión. In dependientemente de lo anterior, se exige el usufructo de la parcela en virtud de que desde el año de 1969 fué nombrado como sucesor preferente, dando de baja a Guadalupe Espinoza de Machado, Josefina y José Ramón Machado Espinoza. Atendiendo a el conflicto, solicito que el presente conflicto sea ventilado a través del procedimiento contencioso que establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

Compareció el C. José Guadalupe Félix Romero, quien manifestó que reclama el derecho agrario que perteneciera al extinto ejidatario Herlinda Silva Vda. de Romero, falleció en fecha posterior a la realización de los presentes trabajos, lo que se acredita con el Acta de defunción respectiva, y es por eso que solicita sea incluido en la lista de nuevos adjudicatarios. Las Autoridades Ejeciales manifestaron que es cierto todo lo manifestado por el compareciente.

Compareció el C. Eleazar Soto Medina, quien reclama los derechos agrarios que pertenecieron al extinto ejidatario Rosendo Soto quien fuera titular del Certificado 414327, lo anterior, en base a que este titular fué su padre y que al fallecer este quedó en posesión la madre del compareciente María Medina Vda. de Soto, a quien en los trabajos realizados el 4 de diciembre de 1979, en los que recayó opinión, se consideró procedente reconocerle derechos agrarios a la citada campesina, en ese procedimiento también reclamaba el derecho la C. María Jesús Soto Salazar. Que habiendo fallecido su señora madre la cual lo designó sucesor preferente mediante escrito de fecha 5 de agosto de 1966, por lo que considera tener mejor derecho a que se le adjudiquen los derechos agregados que respecto a la posesión de la parcela se radico en el Juzgado de Distrito en Materia Agraria, el Juicio respectivo el cual este pendiente de resolver.

Compareció el C. Manuel de Jesús Enríquez Hernández quien reclama los derechos agrarios que pertenecieron a la extinta ejidataria María Rivera Vda. de Gracia, quien fuera titular del Certificado de Derechos Agrarios número 1044519, el cual manifestó que en los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario practicados el 4 de Diciembre de 1979, fué propuesto como nuevo adjudicatario de estos derechos, por la Asamblea de Ejidatarios que siempre lo ha apoyado ignorando el porqué en los presentes trabajos se propuso a otra persona, siendo él el único hijo de la finada María Rivera Vda. de Gracia, por lo anterior considera tener mejor derecho para que se le reconozca como nuevo adjudicatario; solicitado que el presente caso sea resuelto por la vía de conflicto parcelario, en la sección de conflictos y nulidades de esta oficina.

Compareció el C. Ranulfo Quiñonez López, ejidatario presunto privado quien manifestó ser titular del Certificado de Derechos Agrarios 414230, que en el año de 1964 rentó su parcela al C. Leonel Rangel Hernández, por un término de dos años, por motivo de salud, pero que antes del vencimiento se presentó a reclamar la parcela, un hijo del compareciente, manifestándole las Autoridades Ejidales de aquel tiempo, que no tenía ningún derecho a reclamar la parcela, ya que quien aparecía como sucesora era Consuelo Quiñonez y que era el C. Leonel Rangel Hernández, era quien venía explotando esta Parcela la motivo por el cual no se le permitió desde entonces trabajar su unidad de dotación, lo cual considera injusto, ya que por encontrarse enfermo se vio precisado a rentarla, no considerando que sea causa suficiente para que se le prive, pero que en caso de que así sea, se le adjudique a su esposa Julia Romero de Quiñonez, ya que la parcela es un patrimonio familiar.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es competencia de esta Comisión Agraria Mixta, el conocer del presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento y cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I, II, 39, 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: La personalidad del núcleo agrario de que se trata, para ejercitar la acción de privación de Derechos Agrarios, se fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la Ley Agraria vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General de Ejidatarios esta plasmada en el Acta que obran Autos del expediente, misma que reúne los requisitos y elementos de los Artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento Agrario.

TERCERO: Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en los artículos 423, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en autos del expediente.

CUARTO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la confirmación de los derechos agrarios para 138 ejidatarios así como las de la Parcela Escolar los cuales cuentan con Certificado de Derechos Agrarios; lo anterior sólo para efectos de la actualización de la relación que expide el Registro Agrario Nacional, casos que se relacionan en el Resultado Tercero de ésta Resolución.

QUINTO: En relación a la solicitud de la Asamblea de Ejidatarios, respecto a cancelar 86 Certificados de Derechos agrarios de titulares finados y la privación de derechos-

agrarios para sucesores, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente se den de baja como ejidatarios y se cancelen los Certificados de Derechos Agrarios que se expidieron a sus nombres de 82 ejidatarios de los cuales se demostró su fallecimiento con las respectivas actas de defunción que obran en autos del expediente, así mismo y con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley de la materia, se considera procedente la privación de los Derechos Agrarios sucesorios de los sucesores de los titulares citados, siendo estos los relacionados en el Resultando Cuarto de esta Resolución. Haciéndose excepción a los siguientes cuatro casos.

I.- Se omite entrar al estudio del caso del C. Ramón Machado Parra, titular del Certificado de Derechos Agrarios número 414235 y el sucesor Guadalupe Espinoza de Machado, lo anterior en base a que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos se solicitó que el conflicto suscitado entre los CC. Octavio Machado Quesney reclamante del derecho y Luis Armando Domínguez Machado, propuesto como nuevo adjudicatario, sea ventilado y resuelto por la sección de conflictos y nulidades de esta Comisión Agraria Mixta, por lo que deberá comunicarse al promovente que dicha solicitud sea planteada al C. Delegado Agrario en la Entidad, a efecto de que se giren las instrucciones correspondientes para el inicio del procedimiento establecido en los Artículos 434 al 440 de la Ley Federal de Reforma Agraria; caso tratado en el Resultando Cuarto (No. prog. 28).

II.- Se desglosa el caso del C. Manuel Romero, titular del Certificado de Derechos Agrarios número 414308 y sus sucesores Clemente Romero y Agapito Romero, lo anterior en base a que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos se presentó a reclamar este derecho José Guadalupe Félix Romero, ya que la propuesta como nueva adjudicataria Herlinda Silva Vda. de Romero, falleció con posterioridad a la realización de los trabajos de investigación, por lo que se considera procedente, que el C. Delegado Agrario en el Estado, ordene una minuciosa investigación, a fin de determinar la situación de los sucesores registrados y del reclamante del derecho, caso tratado en el Resultando Cuarto (No. prog. 41).

III.- Se omite entrar al estudio del caso del C. Rosendo Soto, titular del Certificado de Derechos Agrarios número 414327 y sus sucesores Rosario Soto y Crisanta Soto, lo anterior en base a que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos se presentó a reclamar este derecho el C. Eleazar Soto Medina, ya que la Asamblea de Ejidatarios propone a María Jesús Soto Salazar, como nueva adjudicataria, existiendo Juicio de Amparo por la posesión de la parcela, en el Juzgado de Distrito en materia agraria, el cual esta pendiente de resolverse; por lo que será hasta ese momento cuando se determine quien tiene mejor derecho; caso tratado en el Resultando Cuarto (No. prog. 43).

IV.- Se omite entrar al estudio del caso de la C. -

María Rivera Vda. de García, titular del Certificado de Derechos Agrarios número 1044519 y sus sucesores Jesús Rivera Arredondo lo anterior en base a que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos se presentó a reclamar este derecho el C. Manuel de Jesús Enríquez Hernández, quien solicitó que el conflicto suscitado entre él y la C. María Luisa Hernández Rivera, propuesta como nueva adjudicataria por la asamblea de ejidatarios sea resuelto por la sección de conflictos y nulidades de esta Comisión Agraria Mixta, en consecuencia comuniquen al promovente, que dicha solicitud deberá ser planteada al C. Delegado Agrario en el Estado, a efecto de que este gire la instrucción correspondiente para la iniciación del procedimiento establecido por los artículos 434 al 440 de la Ley Federal de Reforma Agraria; caso tratado en el Resultando Cuarto (No. prog. 78). Así mismo se declara el derecho vacante, que es el que perteneciera al titular finado Magdalena Luna (414162) para el cual la Asamblea no propuso nuevo adjudicatario, caso que se relaciona en los Resultandos Cuarto (No. prog. 13) y quinto (no. prog. 13).

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación a 81 campesinos que las han venido usufructuando sin problemas y que están dentro de lo establecido por los artículos 72, 81, 82 y 200 de la Ley de la materia, considerándose también procedente se les expidan sus Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado que nos ocupa, siendo estos los relacionados en el Resultando Quinto de esta Resolución. Se hace excepción a los siguientes tres casos.

I.- Luis Armando Domínguez Machado, en base a lo señalado en el Considerando Quinto (Caso 1) y Resultando Quinto (no. prog. 28).

II.- Herlinda Silva Vda. de Romero, en base a lo señalado en el Considerando Quinto (caso 2) y Resultando Quinto (No. prog. 41).

III.- María Jesús Soto Salazar, en base a lo señalado en el Considerando Quinto (caso 3) y Resultando Quinto (no. prog. 48).

SEPTIMO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la privación de los derechos agrarios en contra de 47 ejidatarios titulares, así como la privación de los derechos agrarios sucesorios para los sucesores registrados de éstos, ya que al abandonar por más de dos años consecutivos el usufructo de sus unidades de dotación en forma personal o con su familia, se hacen acreedores a la sanción establecida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo estos los relacionados en el Resultando Sexto de esta Resolución. Se desglosa el caso del C. Ranulfo Quiñonez, titular del Certificado de Derechos Agrarios número 414280 y su sucesor Conuelo Quiñonez, toda vez que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos se ofrecieron pruebas que desde el año de 1973 se ha procu-

rado que esta unidad de dotación no salga del patrimonio familiar de la cual al parecer fué el titular despojado, sin causa justificada, es por eso que se considera procedente turnar este caso al C. Delegado Agrario a fin de que ordene una minuciosa investigación para conocer la verdadera situación del titular, sus sucesores y del C. Leonel Rangel Hernández, campesino propuesto como nuevo adjudicatario por la Asamblea de Ejidatarios; caso relacionado en los Resultandos Sexto (No. prog. 26), Décimo Segundo y Séptimo (no. prog. 20).

OCTAVO: Como consecuencia de lo anterior, esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación en favor de 39 campesinos en calidad de nuevos adjudicatarios los cuales han venido usufructuando las unidades sin problemas, además de que reúnen los requisitos de los artículos 72 y 200 de la Ley Agraria envigor, debiéndoseles expedir los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado que nos ocupa; siendo estos los relacionados en el Resultando Séptimo de esta Resolución.

Se hace excepción al C. Leonel Rangel Hernández, en base a lo señalado en el Considerando Séptimo y Resultando Séptimo (no. prog. 20).

En relación a los derechos en los cuales la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios no propone nuevas adjudicaciones ésta Comisión Agraria Mixta, considera procedente: En relación a los derechos que amparaban los Certificados números 414115, 414373, 414410 y 1036054, éstos deberán cancelarse, toda vez que la Inspección Ocular establece que nunca tuvieron parcelas y al adjudicarlos sería crear un derecho ficticio, siendo estos los relacionados en el Resultando Séptimo (Números progresivos 2, 27, 28 y 29).

Así mismo, se considera procedente se den de baja del Registro Agrario Nacional los Certificados de Derechos agrarios números 414224, 414261, 414311 y 1044514, lo anterior en base a que las unidades que comparaban estos documentos están en posesión de otros ejidatarios que cuentan con otro Certificado de Derechos Agrarios siendo los siguientes: 1040468, 1041196, 1040504 y la Escuela del lugar respectivamente, y para los cuales la Asamblea de Ejidatarios solicita la confirmación de sus derechos agrarios siendo estos los tratados en el Resultando Tercero (números progresivos 89, 139, 99 y 1 respectivamente); los Certificados cancelados son los que se relacionan en el Resultando Séptimo (números progresivos 11, 17, 21 y 40).

NOVENO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente reconocer derechos agrarios en favor de los campesinos que abrieron tierras al cultivo en superficie de uso común del ejido, desde hace más de treinta años, lo cual se demuestra con el estudio agro-socioeconómico que corre en autos del expediente y que están dentro de los señalado por los artículos 72

fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo procedente así mismo, se les expidan sus correspondientes -
Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado que nos ocupa, de conformidad a lo señalado en el Artículo 69 del citado Ordenamiento Agrario; siendo estos los relacionados en el Resultado Octavo de esta Resolución.

DECIMO: En relación a la solicitud de la Asamblea de Ejidatarios, de confirmar en sus derechos agrarios a 59 -
ejidatarios, los cuales fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de ampliación de fecha 13 de noviembre de 1976, -
publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de noviembre de 1976, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente confirmarlos en sus derechos agrarios, sólo para efectos de la expedición de sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado que nos ocupa, de conformidad a lo señalado por el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los que se relacionan en el Resultado Noveno de esta Resolución. Así mismo deberá expedírsele Certificado a la unidad agrícola Industrial para la Mujer, ya que fue creada por la Resolución Presidencial de ampliación antes citada y que no fue tratada por la Asamblea de Ejidatarios.

DECIMO PRIMERO: Se considera procedente la privación de los derechos agrarios de 9 ejidatarios que abandonaron la explotación colectiva de los terrenos de la ampliación, incurriendo con ello en la Causal de Privación contemplada en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los que se relacionan en el Resultado Décimo de esta Resolución.

Por otra parte, se considera procedente que el C. Delegado Agrario, ordene una minuciosa investigación en el caso de Agustín González Castro, ya que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, las Autoridades internas, manifestaron que esta persona siempre ha estado explotando los terrenos colectivos del ejido; caso relacionado en los Resultados Noveno (número progresivo 10) y Décimo Segundo de esta Resolución.

DECIMO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se considera procedente reconocer derechos agrarios en calidad de nuevos adjudicatarios en favor de 9 campesinos que han venido usufructuando los terrenos de la ampliación en forma

colectiva, además de que reúnen los requisitos de los artículos 72 y 200 de la Ley de la materia; siendo los que se relacionan en el Resultado Décimo Primero de esta Resolución.

Se hace excepción del C. David Baldenegro Soils, en atención a lo señalado en el Resultado Décimo Segundo, Considerando Décimo Primero; caso tratado en el Resultado Décimo Primero (número progresivo 10) de esta Resolución.

DECIMO TERCERO: En relación al oficio número 615333, de fecha 5 de noviembre de 1984, dirigido al Presidente de ésta Comisión Agraria Mixta del Estado, por el C. Director de Derechos Agrarios el Lic. Pablo Prado Blagg y mediante el cual se solicita se atienda al C. Eпитacio Valenzuela Aragon, representante de un grupo de personas que pretenden tener derecho en el ejido "San José", Municipio de Bâcum, Estado de Sonora, - ésta Comisión Agraria Mixta, una vez realizada la documentación anexa al citado oficio, así como el expediente integrado con motivo de los trabajos de Investigación General de cada fructo Parcelario, del poblado que nos ocupa, hace las siguientes consideraciones:

I.- De la relación que se anexa al oficio en cita, se encontró que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios trata únicamente 9 casos, los cuales fueron analizados y se consideró procedente lo siguiente:

a).- Manuel Amparano (414099), se solicita por parte de la Asamblea de Ejidatarios, la privación de sus derechos agrarios así como la de sus sucesores María Mendivil de Amparano, Rubén Amparano, Israel Amparano, Jeremias Amparano, Benjamín Amparano, Gustavo Amparano y José Abel Amparano, los cuales fueron debidamente notificados por la Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la cual no compareció ninguno de ellos, además de que en la Inspección Ocular aparecen como ausentes del ejido, por lo que esta Comisión Agraria Mixta consideró procedente la privación de sus derechos agrarios y sucesorios, Considerando procedente se reconozcan derechos agrarios y se adjudique la unidad de dotación en favor del C. Victor Arreola, caso tratado en los Resultandos Sexto (número progresivo 1), séptimo (número progresivo 1) y Considerandos Séptimo y octavo de ésta Resolución.

b).- José Panduro (414115), se solicita por parte de la Asamblea de Ejidatarios la privación de sus derechos agrarios así como la de su sucesor Florentina Cuevas, los cuales fueron debidamente notificados para la Audiencia de Pruebas y Alegatos a la cual no compareció ninguno de ellos, además de que la Inspección Ocular aparecen como ausentes y que nunca tuvieron parcela, en consecuencia se consideró procedente se cancelara este derecho; caso tratado en los Resultandos Sexto (número progresivo 2), séptimo (número progresivo 2) y Considerandos Séptimos y Octavo de ésta Resolución.

c).- Valentin Estrella (414167), es tratado por la Asamblea de Ejidatarios como fallecido y sus sucesores María de Jesús Estrella y María de Jesús Pérez, como privados, los cuales fueron debidamente notificados para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la cual no compareció ninguno de ellos, así como tampoco compareció el C. Nabor Anaya Estrella, quien según el escrito en estudio reclama este derecho; en consecuencia se consideró procedente cancelar el Certificado de Dere-

chos por fallecimiento del titular y privar de sus derechos agrarios a los sucesores del mismo, considerándose procedente reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación, al C. Manuel Flores Rojas, caso tratado en los Resultandos Cuarto (número progresivo 14), Quinto (número progresivo 14) y Considerandos Quinto y Sexto de esta Resolución.

d) José González (414202), la Asamblea de Ejidatarios, no trata a la citada persona, sino que pide la confirmación de los derechos agrarios de la C. Catalina Alcantar Vda. de González, con el mismo número de Certificado, persona esta que aparece como reclamante del derecho, según escrito en estudio; Considerando esta Comisión Agraria Mixta, procedente la solicitud de la Asamblea; caso tratado en el Resultando Tercero (Número progresivo 26) y Considerando Cuarto, de esta Resolución.

e).- Salvador Gutiérrez (414206), es tratado por la Asamblea de Ejidatarios como fallecido y su sucesor Rosario Gutiérrez como privado, lo cual fué considerado por esta Comisión Agraria Mixta como procedente, cancelar el Certificado de Derechos del titular por fallecimiento y la privación de los derechos agrarios del sucesor ya que fué debidamente notificado para la Audiencia de Pruebas y Alegatos sin que compareciera; considerando procedente reconocer Derechos Agrarios y adjudicar la unidad de dotación, en favor del C. Manuel Gutiérrez Cázarez; caso tratado en los Resultandos Cuarto (Número progresivo 21), Quinto (número progresivo 21) y Considerandos Quinto y Sexto de esta Resolución.

f).- Ramón López (414224), no es tratado para la Asamblea de Ejidatarios, sino que se trata a la C. Gregoria López, el cual aparece como reclamante del derecho en el oficio en estudio y lo trata como ejidatario privado al igual que sus sucesores Margarita López y Rosario Valdez, los cuales fueron debidamente notificados para la Audiencia de Pruebas y Alegatos a la cual no comparecieron, además de que en la Inspección Ocular aparece que esta parcela esta en posesión del C. Adelaido López Verdugo (1040468) el cual fué confirmado en sus derechos en esta Resolución, según se señala en el Resultando Tercero (número progresivo 39) y Considerando Cuarto. En consecuencia esta Comisión Agraria Mixta consideró procedente dar de baja el Certificado de Derechos Agrarios y privar de sus derechos agrarios a los sucesores de este; caso tratado en el Resultando Sexto (Número progresivo 11) y Considerando Séptimo de esta Resolución.

g).- Benaro Quiñonez (414279), es tratado por la Asamblea de Ejidatarios como privado, al igual que sus sucesores Pedro López y Consuelo Quiñonez, los cuales fueron debidamente notificados para la Audiencia de Pruebas y Alegatos a la cual no comparecieron así como tampoco compareció el C. Agustín Quiñonez Romero, quien según el escrito en estudio reclama el derecho, por lo que esta Comisión Agraria Mixta, consideró procedente privar de sus derechos agrarios al titular, así como a los sucesores de estos y se consideró procedente -

reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación en favor del C. Jaime Ignacio Iturrios Medina, propuesto por la Asamblea; caso tratado en los resultandos Sexto (número progresivo 19), séptimo (número progresivo 19) y Considerandos Séptimo y Octavo de esta Resolución.

h).- Atilano Soto Salazar (414325), es tratado por la Asamblea de Ejidatarios como privado, así como a su sucesor Jesús Soto Salazar, los cuales fueron debidamente notificados para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la cual no comparecieron, así como tampoco lo hizo el C. Dolores Soto Grijalva, quien según el escrito en estudio reclama este derecho, por lo que esta Comisión Agraria Mixta consideró procedente la privación de los derechos agrarios del titular, así como la de sus sucesores, considerándose procedente reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación en favor del C. Enrique Gutiérrez Franco, propuesto por la Asamblea; caso tratado en los Resultandos Sexto (número progresivo 23), séptimo (número progresivo 23) y Considerandos Séptimo y Octavo de esta Resolución. Es pertinente señalar que la reclamante según escrito en estudio Dolores Soto Grijalva, según el citado escrito ahora es Dolores Fierro.

i).- Esiqui Arce (41434), la Asamblea de Ejidatarios trata el mismo número de Certificado de Derechos Agrarios, pero a nombre de Loreto Castro, para el cual se solicita la confirmación de sus derechos agrarios, lo cual ésta Comisión Agraria Mixta consideró procedente; es de señalarse que según el escrito de referencia, este derecho lo reclama el C. Gilberto Arce, el cual no compareció a la Audiencia de Pruebas y Alegatos y no aparece en la Inspección Ocular; caso tratado en el Resultando Tercero (Número progresivo 9) y Considerando Cuarto de esta Resolución.

II.- Así mismo existen en el escrito de referencia 39 casos de titulares de Certificados de Derechos Agrarios, de los cuales se encontró lo siguiente:

a).- Los Certificados de Derechos Agrarios que se relacionan a continuación, los titulares fueron privados y cancelados los Certificados, mediante Resolución Presidencial de Privación de Derechos Agrarios, de fecha 30 de enero de 1952, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	EJIDATARIOS PRIVADOS
01	414098	RAFAEL AMPARANO
02	414123	JESUS CARDENAS
03	414140	JUAN CORRAL
04	414153	GERARDO DIAZ
05	414189	DANIEL LUIS GARCIA
06	414205	MANUEL GUTIERREZ
07	414228	ADOLFO LUQUE
08	414229	LUCIO LUQUE
09	414237	JUAN DE DIOS NARES

10	414239	RAFAEL MARES
11	414301	BAUDELIO RODRIGUEZ
12	414417	FRANCISCO VALENZUELA
13	414190	TOMAS GARCIA

b).- Así mismo, tenemos que los titulares que se señalan a continuación, fueron privados de sus derechos agrarios y cancelados sus Certificados, mediante Resolución Presidencial de privación de Derechos Agrarios, de fecha 13 de febrero de 1952, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	EJIDATARIOS PRIVADOS
01	414219	JESUS CAMPA
02	414267	FELIPE PALOMARES
03	414276	RAMON QUINTERO
04	414275	LUCRECIA QUINTERO
05	414290	RAMON ROBLES
06	414292	GABRIEL ROBLES
07	414293	LORENZO ROBLES
08	414335	DOROTES VALENZUELA
09	414383	JOSE MENDIVIL
10	414387	JUSTINO PEREZ
11	414388	NARCISO PEREZ
12	414397	SIXTO VALENZUELA
13	414403	LORETO GARCIA
14	414396	MIGUEL VALENZUELA
15	414404	PEDRO OLIVAS
16	414365	MONICO ARELLANO
17	414369	JOSE DURAN
18	414376	SEVERIANO GUTIERREZ
19	414382	JESUS MENDIVIL
20	414384	RAMON MEZA
21	414385	ANTONIO MURRIETA
22	414393	CLEMENTE SALOMON
23	414296	JUAN ROBLES
24	414298	IGNACIO ARAGON
25	414402	PEDRO VILLA
26	414400	JOSE VAZQUEZ

III.- En el escrito, se encontró también, que en el mismo se relacionan los siguientes casos, se señala como titular del Certificado número 414296 al C. Roque Aragon, señalando que es fallecido y que este derecho lo reclama la C. Gabina Aragon Camargo; es de señalarse que el mismo escrito es contradictorio, toda vez que se relaciona el mismo certificado, pero a nombre de Juan Robles, el cual fué privado y cancelado el Certificado en la Resolución Presidencial de fecha 13 de febrero de 1952, conforme se relaciona en el número progresivo 23 del apartado II de este considerando.

Así mismo, tenemos que se relaciona el Certificado-

número 414333 y como titular al C. Eduardo Arce, señalando a este como fallecido y que este derecho siempre lo ha reclamado Juan Arce; es de señalarse que el mismo escrito es contradictorio toda vez que se relaciona el mismo número de Certificado pero a nombre de José Mendivil, el cual fué privado y cancelado el Certificado en la Resolución Presidencial de fecha 13 de febrero de 1952, conforme se relaciona en el número progresivo 9 del apartado II de este considerando.

Por último, en el citado escrito en estudio, se relaciona el Certificado 414143, a nombre del C. Ambrosio Cota y de nuevo el mismo certificado, pero a nombre de Tereso Arce, señalándose en el primer caso que la C. Natividad Cota, reclama este derecho, y en el segundo que es el C. Francisco Arce quien reclama es pertinente señalar que este derecho no fué tratado por la Asamblea de Ejidatarios, por lo que se considera procedente, que el C. Delegado Agrario en el Estado, ordene una minuciosa investigación a fin de conocer la situación de este ó estos derechos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I, II, 89, 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Se confirma en sus derechos agrarios sólo para efectos de la actualización de la relación del Registro Agrario Nacional, a 138 ejidatarios así como a la Parcela Escolar los cuales cuentan con Certificados de Derechos Agrarios y que están usufructuando sus unidades de dotación, sin confrontar problema alguno, siendo los que se relacionan en el Resultando Tercero y Considerando Cuarto de esta Resolución.

SEGUNDO: Se cancelan los Certificados de Derechos agrarios de 32 ejidatarios de los cuales se demostró su fallecimiento con las respectivas actas de defunción, las cuales corren agregadas en autos del expediente, así mismo se priva de sus derechos agrarios sucesorios a los sucesores registrados de estos, ya que abandonaron la explotación de las unidades de dotación; siendo octos los relacionados en el Resultando Cuarto y Considerando Quinto de esta Resolución.

Haciéndose excepción a los siguientes casos:

I.- Ramón Machado Parra, titular del Certificado número 414235, en base a que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos se solicitó que el conflicto suscitado entre los CC. Octavio Machado Quesney y Luis Armando Domínguez Machado, sea ventilado y resuelto por la sección de conflictos y nulidades de esta Comisión Agraria Mixta; en consecuencia dígamele al promovente de es

ta solicitud, que la misma sea planteada al C. Delegado Agrario en la Entidad, a efecto de que gire instrucciones para el inicio del procedimiento establecido en los artículos 434 al 440 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Caso tratado en el Resultando Cuarto (Número progresivo 28) y Considerando Quinto (caso I) de esta Resolución.

II.- Manuel Romero, titular del Certificado número 414303, toda vez que este derecho lo reclama José Guadalupe Félix Romero, aduciendo que la propuesta como nueva adjudicataria por la Asamblea de Ejidatarios, falleció posteriormente a los trabajos motivo de esta Resolución, en consecuencia se deja a consideración del C. Delegado Agrario a efecto de que ordene una minuciosa investigación, a fin de determinar la situación de los sucesores registrados y del reclamante del derecho que se trata caso tratado en el Resultando Cuarto (Número progresivo 41) y Considerando Quinto (caso II) de esta Resolución.

III.- Rosendo Soto, titular del Certificado número 414327, toda vez que este derecho lo reclama el C. Eleazar Soto Medina y la Asamblea de Ejidatarios propone como nueva adjudicataria a la C. María de Jesús Soto Salazar, existiendo un Juicio de Amparo por la posesión de la parcela, en el Juzgado de Distrito en Materia Agraria, el cual aún no se resuelve, por lo que será hasta ese momento cuando se determine quien tiene el mejor derecho; caso tratado en el Resultando Cuarto (Número progresivo 48) y Considerando Quinto (caso III) de esta Resolución.

IV.- María Rivera Vda. de Garcia, titular del Certificado número 1044519, toda vez que este derecho lo reclama el C. Manuel de Jesús Enriquez Hernández, quien solicitó que el conflicto suscitado entre él y María Luisa Hernández Rivera, propuesto por la asamblea como nueva adjudicataria, sea ventilado y resuelto por la sección de conflictos y nulidades de esta Comisión Agraria Mixta, en consecuencia dígaselo al promovente que dicha solicitud sea planteada al C. Delegado Agrario en la Entidad, a efecto de que gire las instrucciones para el inicio del procedimiento establecido en los artículos 434 al 440 de la Ley Federal de Reforma Agraria; caso tratado en el Resultando Cuarto (Número progresivo 78) y Considerando quinto (caso IV) de esta Resolución.

Por último, se declara un derecho vacante, que es el que perteneciera al titular finado Magdalena Luna (414162), para el cual la Asamblea de Ejidatarios no propuso nueva adjudicación; caso tratado en el Resultando Cuarto (Número progresivo 13), Resultando Quinto (Número progresivo 13) y Considerando Quinto de esta Resolución.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación en favor de 31 campesinos que las han venido usufructuando sin

problema alguno y que estan dentro de lo señalado por los artículos 72, 81, 82 y 200 de la Ley de la materia y para los cuales deberá expedirseles sus correspondientes Certificados

de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del ejido denominado "SAN JOSE", Municipio de Bâcum, Estado de Sonora, siendo estos los relacionados en el Resultando Quinto y Considerando Sexto de esta Resolución.

Se hace excepción a los siguientes casos:

I.- Luis Agnando Dominguez Machado, en base a lo señalado en el Considerando Quinto (caso I) y Resultando Quinto -- (número progresivo 28) y Resultando Décimo Segundo.

II.- Herlinda Silva Vda. de Romero, en base a lo señalado en el Considerando Quinto (caso II) y Resultando Quinto (número progresivo 41) y Resultando Décimo segundo.

III.- María Jesús Soto Salazar, en base a lo señalado en el Considerando Quinto (caso III) y Resultando Quinto -- (número progresivo 48) y Resultando Décimo segundo.

IV.- María Luisa Hernández Rivera, en base a lo señalado en el Considerando Quinto (caso IV) y Resultando Quinto -- (número progresivo 78) y Resultando Décimo Segundo.

Así mismo se deja l derecho vacante, siendo este el caso que se señala en el Considerando Quinto y que se relaciona en los Resultandos Cuarto (número progresivo 13) y quinto -- (número progresivo 13).

CUARTO: Se priva de sus derechos agrarios a 47 ejidatarios titulares así como de sus derechos agrarios sucesorios, a los sucesores de estos, en base a que abandonaron el usufructo personal de sus unidades de dotación incurriendo con ello en la Causal de privación contemplada en la fracción I del artículo 35 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo estos los relacionados en el Resultando Sexto de esta Resolución.

Se desgloza el caso del C. Ranulfo Quiñonez, titular del Certificado de Derechos Agrarios número 414200, así como al sucesor Consuelo Quiñonez, en base a lo señalado en el Considerando Séptimo; caso tratado en los Resultandos Sexto (número 26), séptimo (número 20) y décimo segundo de esta Resolución.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación en favor de 39 campesinos como nuevos adjudicatarios, los cuales las han venido usufructuando sin problema además de que reúnen los requisitos de los artículos 72 y 200 de la Ley de la materia, a los cuales deberá expedirseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios.

tarios del ejido denominado "SAN JOSE", Municipio de Bécum, Estado de Sonora; siendo estos los relacionados en el Resultando Séptimo y Considerando Octavo de esta Resolución.

Se hace excepción al C. Leonel Rangel Hernández, en base a lo señalado en el Resultando Séptimo (número progresivo 20) y Considerando Séptimo y Resultando Décimo segundo de esta Resolución.

Se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números 414115, 414373, 414410 y 1036054, de conformidad a lo señalado en el Considerando Octavo, los cuales se relacionan en el Resultando Séptimo (número progresivo 2, 27, 28 y 29) de esta Resolución.

Se dan de baja del Registro Agrario Nacional, los Certificados de Derechos Agrarios números 414224, 414261, 414311 y 1044514, de conformidad a lo señalado en el Considerando Octavo, los cuales se relacionan en el Resultando Séptimo (Números progresivos 11, 17, 21 y 40) de esta Resolución.

SEXTO: Se reconocen derechos agrarios por apertura de terrenos al cultivo, a 16 campesinos que reúnen los requisitos de capacidad de los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria a los cuales deberá expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios legalmente reconocidos en el ejido "SAN JOSE", Municipio de Bécum, Estado de Sonora; siendo estos los relacionados en el Resultando Octavo y Considerando Noveno de ésta Resolución.

SEPTIMO: Se confirma en sus derechos agrarios a 59 ejidatarios, así como a la Unidad Agrícola Industrial para la mujer, beneficiados por la Resolución Presidencial de ampliación de ejidos de fecha 13 de noviembre de 1976, sólo para efectos de que se les expidan sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios legalmente reconocidos en el ejido "San José", Municipio de Bécum, Estado de Sonora, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo estos los relacionados en el Resultando noveno y Considerando Décimo de esta Resolución.

OCTAVO: Se priva de sus derechos agrarios a 9 ejidatarios que abandonaron la explotación colectiva de los terrenos de la ampliación incurriendo con ello en la Causal de Privación de la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los que se relacionan en el Resultando Décimo y Considerando Décimo primero de esta Resolución.

Se solicita al C. Delegado Agrario en la Entidad, que ordene una minuciosa investigación en el caso del C. Agustín González Castro, de conformidad a lo señalado en el Considerando Décimo Primero; caso relacionado en el Resultando Noveno (número progresivo 10) y Décimo Segundo de esta Resolución.

NOVENO: Como consecuencia de lo anterior, se reconocen derechos agrarios en favor de 9 campesinos que han venido colaborando en la explotación colectiva de los terrenos de la ampliación y que reúnen los requisitos de los Artículos 72 y 200 de la Ley de la materia, así mismo expedíaseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios legalmente reconocidos del ejido "San José", Municipio de Bécum, Estado de Sonora; siendo estos los relacionados en el Resultando Décimo Primero y Considerando Décimo Segundo de esta Resolución.

Se hace excepción al C. David Baldenegro Solís, propuesto como nuevo adjudicatario en el derecho del C. Agustín González Castro, lo anterior en base a lo señalado en el Considerando Décimo Primero; caso tratado en el Resultando Décimo Primero (número progresivo 10) y Considerando Décimo Segundo de esta Resolución.

DECIMO: Notifíquese con copia de la presente Resolución al C. Lic. Pablo Prado Bragg, Director de Derechos Agrarios en relación a su oficio número 615833 de fecha 5 de noviembre de 1934; así mismo al C. Epifanio Valenzuela Aragón, representante del grupo de personas involucradas en el oficio de referencia; lo anterior en base a que esta Comisión Agraria Mixta, resuelve al respecto de conformidad a lo señalado en el Considerando Décimo Tercero de esta Resolución.

DECIMO PRIMERO: Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación, reconocimiento y cancelación de Certificado de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado "SAN JOSE", Municipio de Bécum, del Estado de Sonora, en el periódico oficial de esta Entidad Federativa, gírese copia al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de certificados de Derechos Agrarios respectivos, ejecútese y notifíquese.

DADA POR EL PLENO DE LA COMISION AGRIARIA DEL ES-
TADO DE SONORA, A LOS 18 DIAS DEL MES ABRIL DE 1966.

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PREGIADO. LIC. MA. JESUS VALINUELA TORRES

COMISION AGRIARIA MTRA
HERMOSILLO SONORA

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO. LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO

J. GUDALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica
Sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva conforme a los artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente No. 2.2-(1.5)-1250, - relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, instaurado en base a los trabajos de Depuración Censal, practicados en el poblado " SIETE LEGUAS ", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, turnó a esta Comisión Agraria Mixta con fecha 21 de Julio de 1983, el expediente que contiene los trabajos de Depuración Censal, del poblado que al inicio se cita, los cuales se celebraron por segunda convocatoria el día 13 de Mayo de 1983, trabajos que se realizaron cumpliendo con las etapas procedimentales que la Ley Federal de Reforma Agraria establece para toda Asamblea de Ejidatarios que amerite convocatoria.

SEGUNDO: Que esta Comisión Agraria Mixta, en Sesión celebrada el día 10 de Agosto de 1983, acordó iniciar el procedimiento del Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, ya que del estudio del expediente se encontró que presumiblemente se había incurrido en la causal de privación que señala la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de conformidad a las facultades que le confiere el artículo 426 de la citada Ley Agraria, es quien solicita la iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios en

contra de 103 ejidatarios que incurrieron en la causal de privación de la Fracción I del artículo 85 de la Ley de la materia; y además no se presentaron dentro del término de seis meses a reclamar sus derechos, tal como se menciona en el último párrafo del artículo 68 de la Ley de la materia; siendo los siguientes :

No.Prog.	No.C.B.	PRIVADOS
1.-	3	ANTONIO HERNANDEZ CASILLAS
2.-	6	ANGEL REYES LOPEZ
3.-	9	ANTONIO PEREZ PADILLA
4.-	15	ASUNCION GARCIA CARRILLO
5.-	17	BILIO ACUÑA AGUILAR
6.-	18	BENITO FIGUEROA PADILLA
7.-	19	BALDEMAR RIVERA ROBLES

8.-	20	CANDELARIO HERNANDEZ C.
9.-	21	CRESENCIO HERNANDEZ CASILLAS
10.-	26	CATARINO L. ARMENTA
11.-	29	DAVID BELTRAN BALDENEGRO
12.-	30	DOLORES BUITIMEA VDA. DE B.
13.-	31	DAVID VELAZQUEZ HURTADO
14.-	37	ELINA OROZCO
15.-	38	FELIX HERNANDEZ CASILLAS
16.-	39	FRANCISCO ARQUIMIDES
17.-	43	FRANCISCO GUTIERREZ CRUZ
18.-	47	FACUNDO VEGA RENTERIAS
19.-	49	GILDARDO AGUÑA AGUILAR
20.-	51	GUADALUPE LIMON CEBALLOS
21.-	53	GILBERTO SAPIEN B.
22.-	54	HUMBERTO LIZARRAGA
23.-	55	HOMERO LOPEZ VALDEZ
24.-	56	HECTOR GALINDO RIVERA
25.-	57	IGNACIO HERNANDEZ C.
26.-	58	IGNACIO LEAL CALDERON
27.-	61	JESUS GARCIA JAIME
28.-	63	JESUS LIMON CEBALLOS
29.-	65	JOSE LOPEZ BACARICIA
30.-	66	JESUS GABRIEL CASTRO
31.-	72	JESUS PEREZ PADILLA
32.-	74	JUAN ADOLFO REYES
33.-	76	JESUS CABELLO VEGA
34.-	88	NORBERTO OROZCO BALDERRAMA
35.-	89	MARIA ESTHER SEGURA GARCIA
36.-	90	MAXIMILIANO FAVELA CASTRO
37.-	95	MARIO MEJIA PEREZ
38.-	98	MANUEL ANGEL SIQUEIROS
39.-	102	OLGA ARENA GAMEZ
40.-	107	PORTIRIO LEAL CALDERON
41.-	109	RAFAEL BOJORQUEZ
42.-	110	RAMON HERNANDEZ CASILLAS
43.-	113	ROSALVA QUEVEDO GALLARDO
44.-	115	ROMAN R. VAZQUEZ CONTRERAS
45.-	116	RUBEN AGUILERA CAMACHO
46.-	117	RAMON GALINDO RIVERA
47.-	120	RAMON GAMEZ CAZAREZ
48.-	121	SEBERO URIBE RODRIGUEZ
49.-	124	SATURNINO SALAZAR VALDEZ
50.-	127	SALVADOR MILLAN SANCHEZ
51.-	128	SANTOS GALLARDO VDA. DE QUEVEDO
52.-	133	JOSE LUIS CASTRO GASTELUM J.
53.-	134	JUAN CAMPOS NORZAGARAY
54.-	135	JESUS JIMENEZ FERNANDEZ
55.-	137	LEONARDO CERVANTES R.
56.-	141	MANUEL LOPEZ GALVEZ
57.-	143	MANUEL ARAGON
58.-	145	MA. DE LA LUZ LAGARDA HERMOSTILLO
59.-	146	MARGARITO MARTINEZ
60.-	147	MANUEL LOPEZ HIGUERA
61.-	149	NEMECIO FELIX NUÑEZ
62.-	151	OCTAVIO BOJORQUEZ
63.-	154	PEDRO NAVARRO CALDERON
64.-	155	PEDRO BELTRAN RAMIREZ
65.-	156	RAMON CERVANTES SOBERANES
66.-	157	RAMON SANCHEZ V.
67.-	159	RAFAEL SANTACRUZ ANDRADE

No.Frog.	No.C.B.	PRIVADOS
68.-	160	RICARDO CASTELO COTA (GASTELUM J. en RES. PRES.)
69.-	161	REGULO BELTRAN CORRALES
70.-	164	RICARDO RIVERA CASTELO (GASTELUM)
71.-	165	RAMON RAMON GOMEZ
72.-	166	ROBERTO MORUA ROBLES (BORBOA RUELAS)
73.-	167	RAMON RAMOS VALENZUELA
74.-	168	RAFAEL SANTACRUZ RODRIGUEZ
75.-	169	RAMON AGUERO HURTADO
76.-	170	SALVADOR JARAMILLO LOPEZ
77.-	171	SAMUEL HINOJOSA PEÑA
78.-	174	TRINIDAD CASTELO J. (GASTELUM J.)
79.-	175	TRINIDAD SANTACRUZ M.
80.-	177	TRINIDAD VALENCIA G.
81.-	180	VICTOR FELIX URIAS
82.-	183	BENJAMIN FELIX URIAS
83.-	184	BONIFACIA BELTRAN R.
84.-	185	CONSTANCIA VALENZUELA R.
85.-	186	CARLOS OROZCO
86.-	187	ENCARNACION VALENZUELA R.
87.-	189	GUADALUPE AVILA CARRILLO
88.-	190	HERIBERTO ESPINOZA
89.-	193	JOSE LUIS URIBE
90.-	195	JESUS QUINONEZ HERNANDEZ
91.-	196	LEONIDES PERALTA GUERRA
92.-	197	MANUEL RAMOS
93.-	198	MANUEL SALAZAR NAVIDAD
94.-	200	MARIO SALAZAR CAZAREZ
95.-	201	RAUL BRAMBILA RUIZ
96.-	203	RAMONA VDA. DE NAVARRO
97.-	205	ALFREDO RAMIREZ BENITEZ
98.-	206	ALFONSO VALENZUELA ROJO
99.-	207	CLEMENTE PANIAGUA E.
100.-	208	CORNELIO COTA GONZALEZ
101.-	209	ERNESTO GARCIA GUTIERREZ
102.-	210	FIDEL CASTELO J. (GASTELUM)
103.-	212	JUAN TRINIDAD CARDENAS

CUARTO: Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien solicita la confirmación de los derechos agrarios para 17 Ejidatarios, no obstante, que no se presentaron a reclamar sus derechos agrarios dentro del término establecido por el artículo 68 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que además de acuerdo a los trabajos de Inspección Ocular y documentación que se adjunta, se puede observar que han incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y de los cuales también en los trabajos sobre pérdida de preferencia de derechos agrarios - que se practicaron, se solicitó la pérdida de sus derechos preferenciales; siendo estos los que a continuación se enumeran:

No.Prog.	No.Res.Pres.	NOMBRES
1.-	1	ALEJANDRO VALENZUELA P.
2.-	4	ALBERTO CORDOVA SOTO

8.-	20	CANDELARIO HERNANDEZ C.
9.-	21	CRESENCIO HERNANDEZ CASILLAS
10.-	26	CATARINO L. ARMENTA
11.-	29	DAVID BELTRAN BALDENEGRO
12.-	30	DOLORES BUITIMEA VDA. DE B.
13.-	31	DAVID VELAZQUEZ HURTADO
14.-	37	ELINA OROZCO
15.-	38	FELIX HERNANDEZ CASILLAS
16.-	39	FRANCISCO ARQUIMIDES
17.-	43	FRANCISCO GUTIERREZ CRUZ
18.-	47	FACUNDO VEGA RENTERIAS
19.-	49	GILDARDO AGUÑA AGUILAR
20.-	51	GUADALUPE LIMON CEBALLOS
21.-	53	GILBERTO SAPIEN B.
22.-	54	HUMBERTO LIZARRAGA
23.-	55	HOMERO LOPEZ VALDEZ
24.-	56	HECTOR GALINDO RIVERA
25.-	57	IGNACIO HERNANDEZ C.
26.-	58	IGNACIO LEAL CALDERON
27.-	61	JESUS GARCIA JAIME
28.-	63	JESUS LIMON CEBALLOS
29.-	65	JOSE LOPEZ BACARICIA
30.-	66	JESUS GABRIEL CASTRO
31.-	72	JESUS PEREZ PADILLA
32.-	74	JUAN ADOLFO REYES
33.-	76	JESUS CABELLO VEGA
34.-	88	NORBERTO OROZCO BALDERRAMA
35.-	89	MARIA ESTHER SEGURA GARCIA
36.-	90	MAXIMILIANO FAVELA CASTRO
37.-	95	MARIO MEJIA PEREZ
38.-	98	MANUEL ANGEL SIQUEIROS
39.-	102	OLGA ARENA GAMEZ
40.-	107	PORTIRIO LEAL CALDERON
41.-	109	RAFAEL BOJORQUEZ
42.-	110	RAMON HERNANDEZ CASILLAS
43.-	113	ROSALVA QUEVEDO GALLARDO
44.-	115	ROMAN R. VAZQUEZ CONTRERAS
45.-	116	RUBEN AGUILERA CAMACHO
46.-	117	RAMON GALINDO RIVERA
47.-	120	RAMON GAMEZ CAZAREZ
48.-	121	SEBERO URIBE RODRIGUEZ
49.-	124	SATURNINO SALAZAR VALDEZ
50.-	127	SALVADOR MILLAN SANCHEZ
51.-	128	SANTOS GALLARDO VDA. DE QUEVEDO
52.-	133	JOSE LUIS CASTRO GASTELUM J.
53.-	134	JUAN CAMPOS NORZAGARAY
54.-	135	JESUS JIMENEZ FERNANDEZ
55.-	137	LEONARDO CERVANTES R.
56.-	141	MANUEL LOPEZ GALVEZ
57.-	143	MANUEL ARAGON
58.-	145	MA. DE LA LUZ LAGARDA HERMOSTILLO
59.-	146	MARGARITO MARTINEZ
60.-	147	MANUEL LOPEZ HIGUERA
61.-	149	NEMECIO FELIX NUÑEZ
62.-	151	OCTAVIO BOJORQUEZ
63.-	154	PEDRO NAVARRO CALDERON
64.-	155	PEDRO BELTRAN RAMIREZ
65.-	156	RAMON CERVANTES SOBERANES
66.-	157	RAMON SANCHEZ V.
67.-	159	RAFAEL SANTACRUZ ANDRADE

No. Prog.	No. Res. Pres.	NOMBRES
30.-	104	PEDRO ONTAMBUCHA MOROYOQUI
31.-	112	RAFAEL CRUZ CALDERON
32.-	114	ROSARIO ROMAN VDA. DE ESPINOZA
33.-	118	RAMON SOTO ALDAMA
34.-	126	SEVERIANO FLORES ENRIQUEZ
35.-	129	TRINIDAD RUIZ CAMPA
36.-	214	PARCELA ESCOLAR
37.-	215	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER

SEXTO: Se puso a consideración de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, la situación de ejidatarios de la Resolución Presidencial a los cuales se les siguió Juicio sobre Pérdida de Preferencia de Derechos Agrarios, los cuales no han asistido a las Asambleas del Ejido, ni han colaborado de manera alguna en los trabajos colectivos que se han realizado, tanto en desmontes como en los de cultivo; siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Res. Pres.	NOMBRES	VOTOS FAVOR	VOTOS CONTRA
1.-	2	ABEL REYES ARAGON	0	27
2.-	5	ARTURO CHIQUETES DOMINGUEZ	14	25
3.-	8	AMELIA ROBLES ESQUER	0	20
4.-	12	ARTEMIZA LOPEZ CERVANTES	0	23
5.-	13	ALBERTO FLORES FLORES	0	22
6.-	14	AURELIANO FLORES PEÑUNURI	0	25
7.-	22	CECILIA RODRIGUEZ DE CASTRO	1	24
8.-	23	CORNELIA OROZCO BALDERRAMA	0	26
9.-	24	CONCEPCION PORTILLO REYES	2	27
10.-	27	CARLOS REYES GASTELUM	2	27
11.-	33	ELISEO OROZCO BALDERRAMA	0	29
12.-	35	ELVIRA ROBLES ESQUER	0	28
13.-	36	ERASTO ALVAREZ SOTO	0	29
14.-	42	FORTINO CHIQUETES DOMINGUEZ	0	29
15.-	45	FRANCISCO LOPEZ BACALICIA	0	27
16.-	48	FRANCISCO LOPEZ DUARTE	0	27
17.-	50	GUADALUPE VALENZUELA MANZANARES	0	25
No. Prog.	No. Res. Pres.	NOMBRES	VOTOS FAVOR	VOTOS CONTRA
18.-	73	JORGE RAMOS GASTELUM	2	27
19.-	78	LUIS MORALES VALENZUELA	0	24
20.-	82	LIDIA VALENZUELA	0	27
21.-	84	LIDIA ESTHIELA PEREZ GIRON	0	27
22.-	87	MANUEL VALENZUELA MANZANAREZ	1	24
23.-	92	MARIA RUIZ LARA	0	28
24.-	94	MARGOT BURGOS CORDOVA	7	19
25.-	99	MAXIMILIANO ANGULO B.	0	27
26.-	100	NICOLAS JAUREGUI	0	27

27.-	101	OSWALDO GUTIERREZ CARVAJAL	9	23
28.-	105	PAZ PORTILLO REYES	4	21
29.-	106	PEDRO ARANGUREN CORRAL	0	28
30.-	111	REFUGIO VALENZUELA FELIX	0	27
31.-	123	SAMUEL CASTRO ZAMORANO	1	25
32.-	130	VICTOR MANUEL VALENZUELA P.	0	25
33.-	131	XICOTENCATL VALENZUELA P.	0	21
34.-	132	JOEL SALAZAR GASTELUM	0	25
35.-	136	LAURO BORBON RAYON	0	23
36.-	139	MERCEDES BORBON	0	26
37.-	140	MARIA EMA SOTO TORRES	0	26
38.-	142	MARIA LUISA VERDUZCO	0	25
39.-	144	MARIA VERDUZCO LEYVA	0	27
40.-	150	HECTOR BORBON VELAZQUEZ	0	25
41.-	152	PRUDENCIO SALAZAR NAVIDAD	0	26
42.-	153	PRUDENCIO SALAZAR GASTELUM	0	25
43.-	172	TEODORO ZAMBRANO YOCUEFICIO	3	35
44.-	173	TRANQUILINO GAMEZ	0	25
45.-	176	TIRSO FLORES GALAZ	0	25
46.-	178	UBALDO JIMENEZ SOTO	0	25
47.-	179	UBALDO TORRES	0	26
48.-	181	VICTOR SALAZAR GASTELUM	0	26
49.-	182	ARMANDO BORBON VELAZQUEZ	0	27
50.-	188	GUADALUPE SOTO TORRES	0	28
51.-	192	JUAN MANUEL ZARAGOZA	0	29
52.-	199	MARIA DEL REFUGIO SALAZAR	0	29
53.-	213	MIGUEL CORTEZ GOMEZ		

SEPTIMO: La Asamblea General de Ejidatarios, acordó por unanimidad reconsiderar la situación de dos ejidatarios por ser compañeros que están dispuestos a colaborar con el ejido; siendo los siguientes :

No. Prog.	No. Res. Pres.	NOMBRES
1.-	68	JESUS COSIO RIVERA
2.-	97	MANUEL COSSIO RIVERA

OCTAVO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, por unanimidad solicita se tengan como ausentes definitivos a los CC. FORTINO CHIQUETES PEREZ y SIXTO ALCARAZ, con números de Resolución Presidencial 40 y 125 - respectivamente, aplicándoseles la Fracción I, del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

NOVENO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, por unanimidad solicita el Reconocimiento de Derechos Agrarios a favor de 10 Campesinos que en forma regular han venido trabajando dentro de este ejido, solicitando que el resto de derechos queden vacantes o en su defecto, se determine de ser procedente la cancelación de los mismos, de acuerdo con el estudio que al particular se realice ; los Campesinos propuestos en términos del artículo 72 de la Ley Agraria, son los siguientes :

No. Prog.	NOMBRES
1.-	CIRILO ESPINOZA ORTEGA.
2.-	CESAR COTA URIAS
3.-	FACUNDO NOLASCO M.
4.-	GILBERTO ARCE YOCUEPICIO
5.-	JOSE SALCEDO PEÑA
6.-	J. LEOPOLDO TIRADO C.
7.-	RAMON IGNACIO SOTO BACASEGUA
8.-	FRANCISCO FLORES PACHECO
9.-	JESUS SALCEDO RODRIGUEZ
10.-	FIDELIA GUTIERREZ VDA. DE MORALES.

DECIMO:- Que esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento a la garantía de Audiencia y Legalidad, citó para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, - la cual tuvo verificativo el día 12 de septiembre de 1983, - compareciendo al desahogo de la misma, los CC. Fidel Calderón Carrillo y Severiano Flores Enriquez, Presidente y Secretario del Comisariado Ejidal, así como también Ramón Soto Aldama y Pedro Ontamucha, en calidad de Presidente y Tesorero del Consejo de Vigilancia, respectivamente; la cual a la letra dice: "... Acto seguido, se le concede el uso de la voz al C. Lic.º MARIO ALBERTO PORTILLO CARVAJAL, quien manifiesta: Que estoy solicitando se me reconozca el carácter de representante legal del Comisariado Ejidal del ejido que nos ocupa, así como también a los CC. Abogados ALFREDO VERGARA ALVAREZ y MANUEL DE JESUS CHAVEZ TEQUIDA, por ser voluntad de los mismos el otorgar. Acto seguido se les hizo del conocimiento a las autoridades ejidales comparecientes sobre lo solicitado por el profesionista antes citado, a lo que dijeron que le otorgan el carácter de apoderado legal dentro del procedimiento que nos ocupa.-

"Así también en la presente diligencia estuvieron presentes ejidatarios de la Resolución Presidencial, a los cuales se les siguió sobre, se dice, Juicio sobre Pérdida de Preferencia de Derechos Agrarios, siendo los que a continuación se señalan: MARGOT BURGOS CORDOVA, TRANQUILINO GAMEZ, LIDIA ESTELA PEREZ GIRON, PAZ PORTILLO REYES, MARIO RUIZ LARA, UBALDO JIMENEZ SOTO, MARIA EMMA SOTO TORRES, LUIS MORALES VALENZUELA, CONCEPCION PORTILLO REYES, MARIA LUISA VERDUZCO, MARIA VERDUZCO LEYVA, ARTEMISA LOPEZ CERVANTES, CARLOS REYES-GASTELUM, GUADALUPE SOTO TORRES, JORGE REYES GASTELUM y ELVIRA ROBLES ESQUER.

"Nuevamente se le concede el uso de la voz al C. LIC. MARIO ALBERTO PORTILLO en representación de las autoridades ejidales, quien manifestó: Que en principio me permito solicitar se declare procedente la privación de los derechos agrarios individuales de las personas que incurrieron en la causal prevista por la hipótesis normativa del artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que existen elementos de juicio suficientes para tal efecto; en consecuencia, hacemos propias las pruebas que obran en autos de este expediente y que consisten en: Testimonial a cargo de la solicitud hecha por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de Mayo de 1983, así como también de la Instrumental privada, consistente en los roles de trabajo que co

rren agregados a los autos de este expediente, de donde se desprende que las personas sujetas al juicio privativo en ningún momento realizaron trabajos de ninguna índole que les pudiera favorecer; asimismo, en el diverso expediente que el Delegado Agrario adjunta a su oficio de fecha 21 de julio del año en curso, de número 03117, se encuentran las siguientes pruebas que las hacemos propias: Instrumental privada consistente en la constancia expedida por el Jefe de la Promotoría de Huatabampo, Sonora, certificada por el Delegado de Policía del poblado de Bacame de esta entidad federativa de fecha 15 de septiembre de 1982; instrumentales privadas consistentes en los diversos roles de trabajo que se anexaron a los trabajos referidos, mismos que pido se desahoguen por su propia naturaleza; instrumental privada, consistente en el acta de Asamblea, se dice, en la constancia expedida por el C. CAMILO RUIZ, Comisario de Policía de Bacame Nuevo, Municipio de Etchojoa, con fecha 10 de Octubre de 1981, donde constan las diversas personas que no comparecieron a recibir las tierras al ejecutarse la Resolución Presidencial del ejido que nos ocupa; instrumental pública, consistente en el acta de ejecución, de posesión y deslinde del ejido "Siete Leguas", Municipio de Etchojoa, Sonora, de la cual se desprende las personas que comparecieron a la ejecución y que por ende también se desprende las que no lo hicieron; presuncional en su triple aspecto, lógico, legal y humano, derivado de todo lo que se actúe, y sobre todo que se derive de la documentación anexa a este expediente, en la cual se encuentra completamente ilustrado el hecho de que los sujetos a juicio privativo de derecho, por una parte no se presentaron a recibir las tierras, así como también de que no han realizado trabajo alguno que les pueda favorecer o desvirtuar la acción intentada en

su contra. Por otra parte, en favor de los nuevos adjudicatarios, ofrezco como elementos de juicio en su favor: Testimonial a cargo del acta de Asamblea General Extraordinaria, donde todos los comparecientes afirman de que en virtud de encontrarse muchas personas, se dice, de encontrarse dichas personas en el supuesto previsto por el artículo 72 fracciones III y IV por haber trabajado en el ejido, solicitan se les reconozca el carácter de ejidatarios; documentales privadas, consistentes en los roles de trabajo que obran en los expedientes que anexó el Delegado Agrario en su oficio número 03117 de fecha 21 de julio del año en curso, en donde aparecen las labores desarrolladas por los mismos; instrumental pública consistente en el Acta de Vecindad, expedida por el Jefe de la Promotoría de Huatabampo, Sonora, donde consta la vecindad de los nuevos adjudicatarios; presuncional en su triple aspecto, lógico, legal y humano, en cuanto a todas las presunciones de hecho y legales que se deriven de los documentos que obran en autos y de todo lo que se actúe en el presente expediente. Me reservo el derecho de formular los alegatos en el estadio procesal correspondiente, así como también de ampliar las pruebas en este período procesal. Sobre el particular es todo lo que tiene que manifestar.

"Momentos antes del desahogo de esta diligencia, fueron presentados dos escritos de ofrecimiento de pruebas y alegatos, a las cuales fueron admitidas en su totalidad; por lo que respecta al desahogo de la testimonial que deberán desahogar los CC. LORENZO GONZALEZ NUNEZ, JOSE REME-

DIOS CAMACHO, LIDIA VALENZUELA PORTILLO, SIGIFREDO VALENZUELA PORTILLO y LIDIA ESTELA PEREZ GIRON, se le hace del conocimiento que posteriormente se les acordará fecha para el desahogo de la misma.

"Acto seguido, de común acuerdo los ejidatarios presentes afectados nombran para que los represente en este acto a las CC. MARGOT BURGOS GORDOVA y ELVIRA ROBLES ESQUER, las cuales en uso de la voz manifiestan: Que ellos estuvieron haciendo trámites ante la Delegación Agraria en el Estado, con el fin de llegar a un arreglo para que no se les desconocieran nuestros derechos, en tanto se nos citó a las dos partes, los terceros perjudicados y los que aún están en

el ejido, llegando a una conclusión el Delegado Agrario de que hablaría con la parte que está hasta ahorita en el ejido para que nos admitiera en buena armonía, por lo cual, ellos rechazaron y decidieron que pasara el expediente a la Comisión Agraria Mixta, para que ahí nos dieran solución a lo que años atrás hemos estado pidiendo, que es la reposición por haber comprobado con documentos que se hizo una ejecución ilegal, por lo tanto, documentos que les fueron presentados al Lic. Rico, Sub'Delegado Agrario y que en este acto, vuelven a ofrecer consistentes en copia fotostática de escrito de fecha 27 de Abril de 1981, dirigido al C. MANUEL VELEZ MURRIETA, suscrito por el SubDelegado de Organización y Desarrollo en el Sur del Estado, Lic. Wilfrido Villegas en el que se le comisiona para que se traslade al ejido SIETE LEGUAS, Municipio de Etchojoa, Sonora, y para que lleve a cabo la elección de autoridades ejidales, la cual no surtió efecto debido a que no surtió efecto, se dice, se ajustó a los preceptos legales, por lo que proceda llevar a cabo la elección del procedimiento de autoridades ejidales; copia fotostática de fecha, se dice de escrito de fecha 18 de noviembre de 1981, dirigido al C. Lic. Raúl Lince, Director General de la Tenencia de la Tierra, suscrita por el Secretario Particular del Secretario de la Secretaría de la Reforma Agraria, Ing. César Carreón, en el que le manifiesta que por instrucciones del Secretario del Ramo, me permito remitir fotocopia del oficio número 12620 que con fecha 3 de los corrientes se sirvió dirigirle al General Miguel Angel Godínez Bravo, mediante el cual se anexa telegrama del C. Jorge Reyes Gastélum, Representante Legal del ejido SIETE LEGUAS, Municipio de Etchojoa, Sonora, en el que solicita intervención a fin de que se ejecuten en todos sus términos la Resolución Presidencial, escrito de copia fotostática de fecha 3 de mayo de 1982, dirigido al Ing. Rogelio Estrada Magallanes, expedido por el Delegado Agrario en Sonora, Lic. Víctor Manuel Parra Pérez, en el que se establece que el Juez de Distrito resolvió primero que la Justicia de la Unión, amparó y protegió a los quejosos Rafael Ruiz Calderón, Cirilo Espinoza Ortega y J. Isabel Cervantes, integrantes del ejido Siete Leguas, Municipio de Etchojoa Sonora, contra actos del C. Delegado Agrario y otras autoridades, segundo que la justicia de la Unión no ampara y protege a los quejosos integrantes del Comisariado Ejidal Siete Leguas, respecto de la diversa parte del oficio y acuerdo reclamado del Delegado Agrario en el Estado a que se refiere el considerando Cuarto del presente fallo; por lo anterior, se servirá usted trasladarse al poblado de referencia y proseguirá con los trabajos de deslinde de la Resolución Presidencial invoca

da, copia fotostática de demanda de amparo presentada al C. -- Juez Primero de Distrito en el Estado, se dice, copia fotostática de promoción de fecha junio 7 de 1981, presentada ante el C. Juez Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual Lidia Valenzuela Portillo, está solicitando se me tenga por presentada en el carácter de tercera perjudicada en el juicio de amparo número 744/81. En relación a lo que hace valer, el representante legal de los miembros del comisariado ejidal, en virtud de que sí hemos presentado trabajo y aunque ellos nos han ignorado, por lo tanto me parece que las pruebas que estamos ofreciendo son suficientes para que se determine una solución favorable; que si bien es cierto, que no han trabajado de lleno en el ejido, esto se debe a que del momento de la ejecución de la Resolución Presidencial se llevó a cabo ilegalmente, trayendo como consecuencia que a nosotros no nos dieron posesión material de las unidades de dotación, pero que sin embargo, sí han trabajado desde el año de 1975 en el desmonte manual consistente en pico y pala de las tierras ejidales, y como consecuencia de ello, no existen documentales para comprobar su trabajo; por otra parte quieren dejar bien claro que fue en este último ciclo agrícola que no trabajaron en el ejido, debido a que por diferentes anomalías que cometió el señor RAFAEL RUIZ CALDERON, en virtud de que no les presentó el estado de cuenta de las cosechas anteriores, razón por la cual y que por lógica se tuvieron que desligar, se dice, se negaron a seguir cooperando en ésta última cosecha, pero no así el de pelear los derechos agrarios que en todo momento nos asiste y que por justicia social nos pertenece. Por otra parte, que si bien es cierto que ellos se retiraron de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 13 de Mayo de 1983, esto se debió a que el primero que se retiró fue el Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria, ya que el señor de Nombre IGNACIO FLORES ENRIQUEZ se presentó con dos personas uniformadas de la Policía, y se fueron acompañadas por el Lic. Terrazas en una Patrulla de Tránsito, por lo que viendo esto, optamos por retirarnos y como a 3 kms. --

del ejido, los encontramos a la Patrulla y a las personas antes mencionadas, estacionados a un lado de la carretera; por lo que al parecer, al retirarnos del ejido, el Lic. Terrazas, regresó a continuar la Asamblea; así también, solicitamos que se haga o que se anulen estos trabajos de fecha 13 de mayo de 1983; en virtud de que consideramos que fueron realizados ilegalmente, toda vez de que no se llevaron a cabo por los causas legales correspondientes, violándose como consecuencia de ello los numerales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria, aunado que el representante de la S.R.A. Lic. Luis Enrique Terrazas Sepúlveda, que por enésimavez, les repitió que la Asamblea no tenía ninguna validez, -- que el solo se iba a sujetar a las órdenes que llevaba de -- arriba, por lo que solicitan nuevamente que se repongan en su totalidad el procedimiento. Que sobre el particular es todo lo que tienen que manifestar.

"Nuevamente se le concede el uso de la voz al Lic. MARIO ALBERTO PORTILLO CARVAJAL, el cual manifiesta que es de considerarse improcedente la solicitud de reposición solicitada, en atención a que la misma no reúne ninguno de los supuestos previstos por el artículo 407 de la Ley Federal de

Reforma Agraria. Por otra parte, y refiriéndome a las pruebas aportadas por los presuntos privados, me permito objetar las mismas, en los siguientes términos: a).- Las documentales aportadas, como es de observarse, son copias simples y por tal motivo carecen de toda validez jurídica, b).- Por lo que respecta al oficio número 069645 de fecha 27 de Abril de 1981, signado por el Subdelegado de Organización y Desarrollo, carece de trascendencia jurídica; toda vez, que el mismo se contradice, a la reposición del procedimiento de elección de autoridades y no a la ejecución de la Resolución Presidencial que benefició al grupo, se dice, al poblado que nos ocupa, sin omitir el hecho que ya existe plano definitivo y que por su naturaleza misma es inmodificable, surtiendo sus efectos legales, siempre y cuando no sea la Suprema Corte de Justicia quien ordene su modificación. c).- En cuanto al oficio de fecha 24 de noviembre de 1981, que signa el Ing. César Carreón, el mismo carece de intrascendencia en este juicio; toda vez que se refiere únicamente a la remisión a que hace del oficio número 12620 al entonces Director General de la Tenencia de

la Tierra, señor Raúl Lince Medellín y no implica órdenes de nueva ejecución de la Resolución Presidencial mencionada, por una parte, y por la otra, dicho funcionario carece de facultades para ordenarlas; toda vez que el reglamento interno de la S.R.A. en ningún momento lo contempla como autoridad. d) Refiriéndome a la prueba consistente en el oficio de Comisión número 00002090, del mismo no se desprende que aporte elemento de juicio alguno que pueda favorecer la situación jurídica en que se encuentran los presuntos privados, razón más que suficientes para que se deseche dicha documental. e).- Ahora bien, en cuanto al escrito presentado ante el Juez de Distrito en el Estado por parte de la C. Lidia Valenzuela Portillo, se objeta en los mismos términos que la prueba anterior, así como también independientemente de que es un acto jurídico unilateral en la cual no interviene ninguna otra persona a no ser la signante, carece de intrascendencia jurídica en el juicio que nos ocupa. En atención a lo expuesto con anterioridad, ruego a esta C.A.M. se tengan por hechas las objeciones mencionadas y se dejen sin efecto la validez que la contraparte pretende darle. En atención de que por así convenir a los intereses de mis representados, me desisto de la prueba testimonial ofrecida en el escrito presentado el día de hoy. Asimismo, pido se declare precluido el derecho de los presuntos privados de aportar más elementos de juicio en el presente expediente y se cita para resolución, dado el estado procesal en que nos encontramos; reservándonos el derecho de aportar pruebas que consideremos necesarias y que se refieran a las que ofrezca la contraria y llegaran a admitirse.

"En relación al desistimiento de la prueba testimonial a que se hace alusión anteriormente, esta C.A.M., acuerda por tenerse por desistido en todos sus términos; por lo que respecta a lo solicitado por el profesionista antes citado en relación a la preclusión, este Tribunal Agrario acuerda que posteriormente acordará lo conducente.

"Nuevamente se les concede el uso de la voz, a las CC. MARGOT BURGOS CORDOVA y ELVIRA ROBLES ESQUER, las-

cuales manifiestan: Que solicitan un término de días apropiados para que las pruebas aportadas por ellas, sean certificadas por alguna autoridad.

"Por lo que respecta a la solicitud hecha por las personas antes citadas, esta C.A.M. acuerda en otorgarles 7 días hábiles, para que presenten la certificación de las pruebas, contado a partir del día siguiente de esta diligencia.

"Se establece que dentro de las pruebas ofrecidas por los miembros del Comisariado Ejidal, se presentó el acta de Asamblea de fecha 25 de agosto de 1983, relativa a la remoción del Presidente del Comisariado Ejidal y Suplente, por lo que se le notificó en este Tribunal Agrario y firmó la notificación correspondiente a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ésto con el fin de que surta los efectos legales correspondientes."

Por lo antes expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta, conocer el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, de conformidad a lo previsto por los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 85, 89, 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que la personalidad del núcleo agrario de que se trata, para ejercitar la acción de Privación de Derechos Agrarios Individuales, se fundamenta en lo establecido por el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria; toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, está plasmada en el Acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los requisitos de los artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento Agrario.

TERCERO:- Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones que establecen los artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancias respectivas en autos del expediente.

CUARTO: Se considera procedente la Privación de 89 Ejidatarios que incurrieron en la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a excepción de los CC. Dolores Buitimea Vda. de Bacasegua, Francisco Gutiérrez Cruz, Guadalupe Limón Ceballos, Ignacio Real Calderón, Jesús Limón Ceballos, José López Bacaricúa, Juan Adolfo Reyes Méndez, María Esther Segura García, Maximiliano A. Fabela C., Porfirio Real Calderón, Rosalva Quevedo Gallardo, Ramón R. Vázquez Contreras, Saturnino Salazar Balderas y Santos Gallar-

do Vda. de Quevedo, con Números de Resolución Presidencial-30, 43, 51, 58, 63, 65, 74, 89, 90, 107, 113, 115, 124 y --128 respectivamente, en virtud de que en los roles de trabajo que obran en autos, se demuestra que han trabajado en el poblado, por lo cual no han incurrido en la causal de privación como lo señala la Asamblea, por lo que esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente se confirmen en sus Derechos Agrarios y se les expidan los Certificados que les correspondan; se mencionan en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

QUINTO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente lo solicitado por la Asamblea, de que se confirmen en sus Derechos Agrarios a 10 Ejidatarios, solo para el efecto de que se les expidan los Certificados de Derechos Agrarios que les corresponden, a excepción de los CC. Arsenio Duarte Murrieta, Conrado Valenzuela Duarte, Lourdes Escalante Armenta, Miguel Angel Zamudio, Reyes Gastélum j., Rodolfo Navarro Gil y Felipe Lauterio Sotelo, con Números de Resolución Presidencial 16, 25, 86, 148, 163, 202 y 211 respectivamente, en virtud, de que por constancias que obran en autos, se desprende que incurren en la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor, por lo cual se ponen a consideración del C. Delegado Agrario en el Estado, para que haga suyas las facultades que le confiere el artículo 426 de la citada Ley Agraria; se tratan en el Resultando Cuarto de la presente Resolución.

SEXTO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la Confirmación de los Derechos Agrarios de 35 Ejidatarios, más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, por lo cual deberán expedírseles los Certificados de Derechos Agrarios que les correspondan; se tratan en el Resultando Quinto de la presente Resolución.

SEPTIMO: Se considera procedente la Privación de los Derechos Agrarios de los CC. Arturo Chiquetes Domínguez, Cornelia Orozco Balderrama, Eliseo Orozco Balderrama, Manuel Valenzuela Manzanares, Refugio Valenzuela Félix, Lauro Borboa Rayón, Héctor Borbón Velázquez y Ubaldo Torres, con Números de Resolución Presidencial 5, 23, 33, 87, 111, 136, 150 y 179 respectivamente, que incurrieron en la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; a excepción de 43 Ejidatarios que por diversas documentales que obran en el expediente, así como en los roles de trabajo se desprende que han trabajado en las labores colectivas del ejido, por lo cual no procede su privación y se les deberá confirmar en sus Derechos Agrarios y expedírseles Certificados que les corresponden; se mencionan en el Resultando Sexto de la presente Resolución. Respecto a los casos de los CC. Prudencio Salazar Gastélum y Victor Salazar Gastélum, con Números de Resolución Presidencial 153 y 181 respectivamente, ya fueron tratados en el Resultando Cuarto y Considerando Quinto de la presente Resolución.

OCTAVO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la Confirmación de sus Derechos Agrarios a los CC. Jesús Cossio Rivera y Manuel Cossio Rivera, con Números de Resolución Presidencial 68 y 97 respectivamente, sólo para que le sean expedidos los Certificados de Derechos Agrarios que les correspondan; se tratan en el Resultado Séptimo de la presente Resolución.

NOVENO.- Respecto a los casos de los CC. Fortino Chiquetes Pérez y Sixto Alcaraz, con Números de Resolución Presidencial 40 y 125 respectivamente, a quienes la Asamblea solicita se tengan como ausentes definitivos, esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente privarlos de sus Derechos Agrarios por incurrir en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; se trata en el Resultado Octavo de la presente Resolución.

DECIMO.- Es procedente como lo solicita la Asamblea de Ejidatarios que se reconozcan Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 10 campesinos que se encuentran usufructuando los terrenos de uso colectivo del ejido, tal como se menciona en el Artículo 72 Fracción III de la Ley Agraria en vigor, por lo que deberán expedírseles los certificados de Derechos Agrarios que les correspondan; se tratan en el Resultado Noveno de la presente Resolución.

En consecuencia de lo anterior, esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente declarar 89 Derechos Vacantes, por lo que deberá procederse de acuerdo con el Artículo 433 Segundo Párrafo de la Ley Agraria en vigor.

DECIMO PRIMERO.- Se dejan a consideración de la Secretaría de la Reforma Agraria, los casos de los CC. Mario Gaytán Juárez, Ricardo Alcaraz V. y Hermenegildo Rosas A., con Números de Resolución Presidencial 138, 158 y 191 respectivamente, que no fueron tomados en cuenta por la Asamblea en los presentes trabajos de Depuración Censal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 12 Fracciones I y II, 72, 85 Fracción I, 89, 426 al 431, 433 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria; esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente :

RESOLUCION

PRIMERO: Se priva de sus Derechos Agrarios-

a 89 Ejidatarios que incurrieron en la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a excepción de 14 Ejidatarios que por documentos que obran en el expediente se desprende que han trabajado en las labores colectivas del ejido, por lo cual Confírmeseles y expídanseles los Certificados de Derechos Agrarios que les correspondan; se tratan en el Resultando Tercero y Considerando Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se Confirman los Derechos Agrarios de 10 Ejidatarios, por lo cual deberán expedírseles los Certificados de Derechos Agrarios que les correspondan y son los que cuentan con Números de Resolución Presidencial 1, 4, 108, 119, 122, 153, 162, 181, 194 y 204, que se relacionan en el Resultando Cuarto y Considerando Quinto. Por otra parte, se ponen a disposición del C. Delegado Agrario para que proceda con firme a derecho en los casos de 7 Ejidatarios cuyos Números de Resolución Presidencial son: 16, 25, 86, 148, 163, 202 y 211, en virtud de que por constancias que obran en autos incurrieron en causal de privación; se mencionan en el Resultando y Considerando señalados anteriormente.

TERCERO: Se Confirman los Derechos Agrarios de 35 Ejidatarios, así como la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, por lo cual deberán expedírseles los Certificados de Derechos Agrarios que les correspondan; se tratan en el Resultando Quinto y Considerando Sexto de la presente Resolución.

CUARTO: Prívase de sus Derechos Agrarios a 8 Ejidatarios que incurrieron en la causal de privación prevista en la Fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y cuyos Números de Resolución Presidencial son: 5, 23, 33, 87, 111, 136, 150 y 179; que se mencionan en el Resultando Sexto y Considerando Séptimo. Por otra parte a 43 Ejidatarios Confírmeseles en sus Derechos Agrarios y expídanseles los Certificados que les correspondan, ya que por diversas constancias que obran en autos desvirtúan la causal de privación que se les imputa y son los que se mencionan en el Resultando Sexto y Considerando Séptimo de la presente Resolución.

QUINTO: Se Confirman los Derechos Agrarios de los CC. Jesús y Manuel Cossio Rivera, con Números de Resolución Presidencial 68 y 97 respectivamente, por lo que se les deberán expedir los Certificados de Derechos Agrarios que les correspondan; se tratan en el Resultando Séptimo y Considerando Octavo de la presente Resolución.

SEXTO: Prívese de sus Derechos Agrarios a los CC. Fortino Chiquetes Pérez y Sixto Alcaraz, con Números de Resolución Presidencial 40 y 125 respectivamente, por incurrir en la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; se relacionan en el Resultando Octavo y Considerando Noveno de la presente Resolución.

SEPTIMO: Se reconocen Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios y expídanseles sus correspondientes Certificados a 10 Campesinos que reúnen los requisitos del artículo 72 de la Ley Agraria en vigor; se tratan en el Resultando Noveno y Considerando Décimo de la presente Resolución.

OCTAVO: Se declaran 89 Derechos Vacantes, por lo que deberá procederse de acuerdo con el artículo 433 Segundo Párrafo de la Ley Agraria en vigor; se señalan en el Considerando Décimo de la presente Resolución.

NOVENO: Se dejan a consideración de la Secretaría de la Reforma Agraria los casos de 3 Ejidatarios que aparecen en la Resolución Presidencial con los Números 138, 158 y 191, que no fueron tomados en cuenta por la Asamblea en los presentes trabajos; se mencionan en el Considerando Décimo Primero de la presente Resolución.

DECIMO: Que por Resolución Presidencial de fecha 14 de Noviembre de 1980, se creó el Nuevo Centro de Población Ejidal "SIETE LEGUAS", Municipio de Etchojoa, Sonora, con una superficie de 853-94-90 hectáreas para beneficiar a 213 capacitados, más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; resultando el cómputo correcto; Confirmados 106, incluida Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, Nuevos Adjudicatarios 10, casos no tratados 3 y vacantes 89, dando un total de 215 derechos.

DECIMO PRIMERO.- Cúmplase.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN EL PLENO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, CON FECHA 18 de Abril de 1986.

PRESIDENTE

SECRETARIA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO P.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA T.

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON P.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO R.

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO

V I S T O para resolver de conformidad a los Artículos 2 Fracción VI y 12 Fracciones I y II, 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2(53)1721, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, realizado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, realizados en el poblado "CAJEME, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Por oficio número 15300 de fecha 5 de Noviembre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el poblado denominado "CAJEME, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, acreditándose con dicha documentación que se cumplieron con las formalidades que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 20 de Enero de 1986, acuerdo iniciar el Procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir la presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en contra de 5 ejidatarios titulares, sin sujeción registral, y que sin causa justificada abandonaron el cultivo de sus respectivas unidades de dotación por más de dos años consecutivos, sus nombres son:

No. PROG.	No. CERT.	TITULARES PRIVADOS
1.-	2340737	JUAN IBARRA SOTO
2.-	2340745	ROSARIO RUIZ CRUZ
3.-	2340752	LUIS TELLECHEA ENGINAS
4.-	2340757	ROSARIO VALENZUELA RUIZ
5.-	2340764	MARTIN VALENZUELA P.

TERCERO:- Como consecuencia de lo anterior la Asamblea solicita el reconocimiento de derechos agrarios en favor de 5 campesinos que han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, ya que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, son los siguientes:

No. PROG.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
1.-	PETRA VALENZUELA PALOMARES
2.-	JESUS JOSE RUIZ FELIX
3.-	CELIA MORALES ESQUER
4.-	INES VALENZUELA VELAZQUEZ
5.-	ANGELMA IBARRA SOTO

CUARTO:- La misma Asamblea solicita la privación de derechos agrarios de 21 ejidatarios titulares, así como a los sucesores que se especifican ya que abandonaron el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos incurriendo en la causal de privación contenida en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, - siendo los siguientes:

No. PROG.	No. CERT.	TITULARES Y SUCESORES PRIVADOS
1.-	8298	SOCORRO RODRIGUEZ ROMAN 1er. Suc. Jesús Duran Roman 2do. Suc. Bogarin González Zamora 3er. Suc. Felipe Roman Roman
2.-	8404	JOSE ANAYA PORTILLO (Res. Pres. PORTILLO ANAYA. 2do. Suc. Adela Anaya 3er. Suc. Ramón Anaya 4to. Suc. Rosario Anaya 5to. Suc. Ramón A. Rodriguez
3.-	8421	JESUS MA. LOPEZ ESQUIVEL López Bernardo I. Juan López Antonio Gastelum Guadalupe Esquivel Consuelo Esquivel
4.-	8413	NICOLAS VALLE VALLE (Res. Pres. VALLE-MONTOYA. Valle Nicolas M. Teresa Montoya Valle Ma. del Rosario Valle Gregorio
5.-	8423	RAMON LUCERO ARMENTA Jesús Lucero Félix Ma. de Jesus Ramón, Francisco, Ernestina, Ma. del Refugio, Ma. Elena, Nidia, Concepción, Ramona, Rosa, Ana Lucero y Estela y Olga Ruiz.
6.-	8427	JOSE HERRERA MARTINEZ Martínez Rios Manuel
7.-	8402	IGNACIO AVAS ROCHIN Avas Armenta Jesús Armenta Josefina Armenta Crisoforo Avas Ignacio María, Angelica, Leonor Avas y Carmen Ibarra.
8.-	9900073	CARMEN OCHOA VDA. DE GARCIA Sin Sucesión Registrada
9.-	8446	RAMIRO VALDEZ CHAVEZ Valdez Ramiro Fontes Dolores
10.-	8401	IGNACIO AVAS ARMENTA Avas A. Leonor Avas A. Angela Avas A. Tomas

11.-	0008400	GERARDO CHAVEZ CANALES (Res. Pres. CORRALES) Chavez O. Policarpo Carvajal José Carvajal Blas Carvajal Luz
12.-	8415	MANUEL FRANCO RODRIGUEZ Gaxiola Ascención
13.-	0008412	JOSE MARIA FLORES SERRANO María, Ma. Luisa, Micaela, José María y José Felix Flores.
14.-	0008417	JUAN GONZALEZ GARCIA Hilaria, Gildardo, Hilda, Manuela y Gloria García.
15.-	0008419	ANTONIO GONZALEZ VALENZUELA Amaya Portillo Rosario
16.-	0598918	AURELIO GUTIERREZ MOLINA Sin Sucesión Registrada

No. PROG.	No. CERT.	TITULARES Y SUCESESORES PRIVADOS
17.-	0008424	RAMON LUCERO FELIX Ma. del Rosario y Felix Lucero, Ruiz Rogelio
18.-	9900059	FRANCISCO TELLECHEA SOTO Sin Sucesión Registrada
19.-	0008451	GREGORIO VALLE MONTOYA José Ma. y Pablo Montoya, Alma Lorenia y Nicaso Valle
20.-	9900018	FELIX VELAZQUEZ OLALERIGUI Sin Sucesión Registrada
21.-	9900071	CECILIA OLIVAS VALENZUELA Sin Sucesión Registrada.

QUINTO:- Consecuentemente la Asamblea solicita - el reconocimiento de derechos agrarios a favor de 21 campesinos los cuales han venido usufructuando durante más de dos años consecutivos las unidades de dotación abandonadas por sus titulares; reuniendo los requisitos establecidos por los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. PROG.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
1.-	JOSE MANUEL ROMAN GONZALEZ
2.-	ADELA ANAYA CGTA (Suc. Pref.)
3.-	EDNA ARMIDA LOPEZ MACHADO
4.-	ISABEL VALLE GUTIERREZ
5.-	RAYMUNDO LUCERO RAMIREZ
6.-	MARIA REYES RIOS (2da. Suc.)
7.-	MARIA LEONOR AVAS ARMENTA
8.-	VALENTIN GARCIA OCHOA
9.-	DOROTEO VALDEZ VIZCARRA
10.-	FRANCISCA HERNANDEZ ZAZUETA
11.-	MAXIMILIANO CHAVEZ CARVAJAL
12.-	JOSE GODOBACHI IBARRA
13.-	MARIA LUISA FLORES SOTO
14.-	MA. DE JESUS GAMEZ GERARDO

15.-	MA. GUADALUPE PALOMARES MIRANDA
16.-	TRINIDAD CRUZ SOTO
17.-	OFELIA ROBLES ORDUÑO
18.-	MANUEL TELLECHEA ENCINAS
19.-	MARIA CRUZ VALLE ESPINOZA
20.-	DELFINA ROBLES AVILES
21.-	MA. DEL REFUGIO LOPEZ GRIJALVA

SEXTO:- La Asamblea solicita la privación de derechos agrarios en contra de 5 ejidatarios que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de fecha 23 de Octubre de 1957, -- que abandonaron el cultivo personal de la unidad de dotación -- por más de dos años consecutivos, incurriendo en la causal prevista en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. PROG.	TITULARES PRIVADOS
1.-	MANUEL GALLARZO RIOS
2.-	FRANCISCO MORALES CAMPOY
3.-	SANTOS MURRIETA CONTRERAS
4.-	ANGEL MORALES CAMPOY
5.-	PEDRO VAZQUEZ GARCIA

SEPTIMO:- La misma Asamblea solicita el reconocimiento de derechos agrarios en favor de 5 campesinos que han estado usufructuando por más de dos años consecutivos las unidades de dotación abandonadas, y reúnen los requisitos de los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. PROG.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
1.-	JOSE MANUEL GALLARZO URIAS
2.-	CARLOS MORALES GASTELUM
3.-	CAMERINA ARREDONDO OZONO
4.-	JUANA MORALES ESQUER
5.-	ARMIDA GARCIA AGUILERA

OCTAVO:- La Asamblea solicita la ratificación de los derechos agrarios en favor de 40 ejidatarios que se encuentran trabajando sus unidades de dotación, siendo los siguientes:

No. PROG.	No. CERT.	RATIFICADOS
1.-	2340724	JESUS AVAS ARRENTA
2.-	2340725	ENRIQUE ANAYA RODRIGUEZ
3.-	2340726	URBANO BUITINEA ROMERO
4.-	2340727	DANIEL BUITINEA VALENCIA
5.-	2340728	RAMON DANZOS PALOMINO

No. PROG.	No. CERT.	RATIFICADOS
6.-	2340729	GILDARDO GARCIA CASILLAS
7.-	2340730	SILBERTO GUTIERREZ MORALES
8.-	2340731	PABLO GONZALEZ TORRES
9.-	2340732	DANIEL LOPEZ GONZALEZ (Res. Pres. GONZALEZ LOPEZ, en el R.A.N. GONZALEZ LOPEZ)
10.-	2340733	GUILLERMO GUTIERREZ LUGO
11.-	2340734	SAMUEL GONZALEZ TORRES (Res. Pres. GONZALEZ LOPEZ, en el R.A.N. GONZALEZ LOPEZ)
12.-	2340735	JOSE GUARDADO CARVAJAL
13.-	2340736 -8399 R.A.N.	CRISOFORO IBARRA ARMENTA (Res. Pres. ARMENTA IBARRA, en el R.A.N. ARMENTA IBARRA)
14.-	2340739	RAMON MURRIETA LOPEZ
15.-	2340740	MELCHOR SANTANA MANJARREZ (Res. Pres. MANJARREZ SANTANA)
16.-	2340741	OLGA MARTINEZ COTA
17.-	2340742	LAMBERTO PANDURO ANAYA
18.-	2340743	JESUS RIOS NAVARRO
19.-	2340744	FELIPE RIVAS BANTU
20.-	2340746	FELIPE RUIZ FELIX
21.-	2340747	JESUS ROMAN GALAVIZ (Res. Pres. ROMAN RODRIGUEZ, en el G.A.N. ROMAN RODRIGUEZ)
22.-	2340748	DIONISIO SANDOVAL NAVA
23.-	2340749	JOSE MARIA FLORES SOTO (Res. Pres. SOTO FLORES, en el R.A.N. SOTO FLORES)
24.-	2340750	PABLO SILVA SARRIENTO
25.-	2340751	SEVERO SILVA HERNANDEZ
26.-	2340753	RAFAEL TELLECHEA ENGINAS
27.-	2340754	ROSARIO VALENZUELA MURRIETA
28.-	2340755	HELEDDORO VALENZUELA MACHADO (en el R.A.N. HELEDDORO)
29.-	2340756	MANUEL VIZGARRA ROBLES
30.-	2340758	RAMIRO VALDEZ FONTES
31.-	2340759	DOLORES VELAZQUEZ MIRANDA (Res. Pres. VELAZQUEZ MUÑOZ, en el R.A.N. VELAZQUEZ MUÑOZ)
32.-	2340760	ANTONIO VALENZUELA VELAZQUEZ (en el R.A.N. VALENZUELA VLA)
33.-	2340761	HECTOR VALENZUELA VELAZQUEZ (en el R.A.N. VALENZUELA V)
34.-	2340762	DOLORES VALENZUELA PALOMARES
35.-	2340763	CRESCENCIO VALENZUELA PALOMARES
36.-	2340765	MANUEL VIZGARRA GONZALEZ
37.-	2340766	CRISTOBAL SOMBRERA YOCUPICIO
38.-	2340767	HILARIO GARCIA CASILLAS
39.-	2340768	MODESTO ANAYA RODRIGUEZ
40.-	2340769	PARCELA ESCOLAR
41.-	0008447	JOSE MARIA VALENZUELA ANGUAMEA

NOVENO:- La referida Asamblea, decidió turnar los siguientes dos casos a esta Comisión Agraria Mixta, ya que no fue posible resolverlos en la Asamblea:

No. PROG.	No. CERT.	TITULAR
1.-	2340738	TERESA MONTOYA ESPINOZA Partes en Conflicto: JOSE ANTONIO RODELO MONTOYA Y ROSARIO VALLE MONTOYA
2.-	8405	RAMON ANAYA PORTILLO Partes en Conflicto: TRANQUILINA ANAYA RODRIGUEZ Y DORA MARIA ANAYA ZAVAZ

DECIMO:- La Asamblea solicita la cancelación de certificados de derechos agrarios en virtud de que ya no corresponden a ningún ejidatario ó sucesor, toda vez que se han expedido nuevos certificados en favor de ejidatarios y sucesores en posesión de parcela siendo los siguientes:

9900007, 8401, 8420, 8399, 0008429, 8425, 8426, 8434, 8437, ---
9900067, 9900066, 9900064, 8439, 9900063, 9900062, 0008414, ---
8440, 9900061, 9900057, 9900056, 9900055, 8449, 8448, 8452, ---
9900052, 8450, 8442, 9900054, 9900056, 9900060, 9900065, 99000-
68, 9900069, 9900070, 9900073, 9000001, 9000002, 8438, 9900001,
9900008, 1310543.

DECIMO PRIMERO:- Esta Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a la Garantía de Audiencia y Legalidad, cito a los presuntos privados, nuevos adjudicatarios y autoridades ejidales a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo veri-

ficativo el día 26 de Febrero de 1986, con la asistencia de los CC. MANUEL GONZALEZ TORRES, FELIPE RUIZ FELIX y FELIPE RIVAS -- GANTU como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal; y SEVERO SILVA HERNANDEZ, MANUEL VIZCARRA ROBLES e HILARIO GARCIA GASILLAS como Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia, respectivamente. Habiéndose identificado los integrantes del Comisariado Ejidal, con oficio número 305 de fecha 25 de febrero de 1986, suscrito por el Jefe de la Promotoría Regional de Ciudad Obregón, Sonora, Aljovín Payán Lugo, donde se hace constar su carácter como tales. Asimismo, dichas autoridades identifican a los integrantes del Consejo de Vigilancia.- Acto continuo, consultadas que fueron las Autoridades sobre los acuerdos tomados en el Acta de Asamblea de fecha 11 de octubre de 1985, manifiestan que los ratifican en todos y cada uno de sus puntos, ya que fue la voluntad nominal mayoritaria de todos sus compañeros por ellos representados.-

Comparecen asimismo, los CC. ROSARIO VALLE MONTOYA y JOSE ANTONIO RODELO MONTOYA, quienes reclaman el derecho que perteneciera a la extinta ejidataria TERESA MONTOYA ESPINOZA, con certificado 2340738; para tal efecto, esta Comisión Agraria Mixta le otorga el uso de la voz a la señora ROSARIO VALLE MONTOYA, misma que autoriza para que hable en su nombre, el señor HILARIO GARCIA GASILLAS, que funge como Tesorero del Consejo de Vigilancia, quien manifiesta lo siguiente: --"Que la extinta ejidataria Teresa Montoya Espinoza Vda. de Valle, pade-

cía de deficiencia mental desde 15 años anteriores a su fallecimiento, razón por la cual se considera que no estaba en posibilidades de poder nombrar como sucesor al C. JOSE ANTONIO RODELO MONTOYA; por tal motivo no se debe reconocer como válida la documentación que aportó o que trae consigo el señor Rodelo Montoya; lo que es más nunca se la dió a conocer al ejido, hasta últimamente cuando tomó posesión de la parcela, a lo cual siempre nos hemos opuesto, nosotros las Autoridades del Ejido. La Asamblea en todo momento ha dado el apoyo a la señora Rosario Valle Montoya. Que al respecto, es todo lo que tiene que manifestar. - - - - - Se le da el uso de la voz, al señor JOSE ANTONIO RODELO MONTOYA, quien expresó lo siguiente: - En primer lugar, expresa que vivió los últimos 15 años, al lado de ella; es decir de la C. Teresa Montoya Espinoza, estando al cuidado de ella, atendiéndola como si fuera su madre; que habiéndole manifestado en varias ocasiones, la extinta ejidataria, su agradecimiento, en virtud de que sus dos hermanos no se ocupaban de ella; por tal razón, ella le decía que lo iba a dejar como sucesor de su parcela; que es mentira que su tía estuviera mal de sus facultades mentales, que cuando se le hizo el estudio psiquiátrico fue dos meses antes de su muerte y que tal estudio no

especificó que mi tía estuviera loca. Para tal efecto, solicito a esta Comisión Agraria Mixta, se me tenga por recibida la documentación que avalan lo que he sustentado. Que es todo lo que tengo que manifestar. - - - - -

- - - - - En uso de la voz, nuevamente el señor HILARIO GARCIA CASILLAS, solicita se tome en cuenta como prueba una copia fotostática del dictamen rendido por la psicóloga Griselda Valenzuela Maldonado, el 19 de noviembre de 1984. Asimismo una copia de un certificado médico, del 8 de mayo de 1984. Y que además, hacer la aclaración otra vez, de que el señor José Antonio Rodelo Montoya, nunca ha trabajado la parcela en cuestión. Que es todo lo que tiene que manifestar al respecto. - - - - -

- - - - - Comparece asimismo, la señora TRANQUILINA ANAYA RODRIGUEZ, quien reclama el derecho que perteneciera al extinto ejidatario RAMON ANAYA PORTILLO, con certificado 8405, mismo derecho que a su vez lo está reclamando DORA MARIA ANAYA SAYAS, misma que no compareció a la presente diligencia. En uso de la voz, la señora TRANQUILINA ANAYA RODRIGUEZ manifiesta: - - - - - Manifiesta que ella es la hija de Ramón Anaya Portillo (extinto), como lo demuestra con el certificado de bautismo que corre agregada al expediente y que como tal, se le debe de considerar sucesora del mismo y no a Dora María Anaya Sayas, la cual es nieta del finado Ramón Anaya Portillo. Esta señora ni vive, ni trabaja en el ejido. Aclara de que su padre al fallecer, quedó como sucesora preferente mi señora Madre la señora María Jesús Rodríguez de Anaya, no habiendo sido reconocida por Resolución Presidencial, como ejidataria, pero que siempre se le dió tal carácter por los demás miembros del ejido; de la misma manera, mi señora madre nunca hizo movimiento alguno ante las autoridades agrarias para dejarme a mí como sucesora; en virtud de ello esta parcela la está poseyendo el señor Enrique Anaya Rodríguez padre de Dora María Anaya Sayas, quien además es ejidatario en este mismo poblado, situación que es ilegal ya que tiene en posesión dos parcelas, con una superficie total de 83-00-00 hectáreas y lo que es más, ni siquiera las trabaja directamente, sino que las tiene rentadas. Que al respecto, es todo lo que tiene que manifestar. - - - - -

En uso de la voz, los representantes de las autoridades internas de ejido, manifiestan:- Que la señora Tranquilina Anaya Rodríguez, es la que tiene el legítimo derecho de ser reconocida como ejidataria; y que ratifican lo manifestado por la señora en el sentido de que el señor Enrique Anaya Rodríguez, padre de Dora María Anaya Sayas, es el que tiene en posesión la parcela que se reclama, junto con otra dentro del mismo ejido. Y que también es cierto, que las tiene rentadas. Que al respecto es todo lo que tienen que manifestar.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente diligencia, en la fecha que la misma señala, firmando para constancia los que en ella intervinieron, supieron y quisieron hacerlo.

CONSIDERANDO

PRIMERO:- La personalidad del núcleo de que se trata, para ejercitar la Acción de Privación de Derechos Agrarios se fundamenta en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la voluntad de la Asamblea está plasmada en el Acta que obra en autos del expediente en estudio, misma que reúne los requisitos de los Artículos 31, 32, 34 y 35 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, así como el desahogo de la misma, cumplieron satisfactoriamente las disposiciones de los Artículos 429, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en el expediente.

TERCERO:- Que esta Comisión Agraria Mixta, es competente, conforme al Artículo 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para resolver en el presente procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones.

CUARTO:- Se considera procedente, con fundamento en el Artículo 65 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, privar de sus derechos agrarios a 5 ejidatarios, ya que se pudo comprobar con el testimonio de la Asamblea y el Acta de Inspección Ocular que los mismos no se encuentran explotando sus unidades de dotación, son los detallados en el Resultado Segundo.

QUINTO:- Se considera procedente el reconocimiento de derechos agrarios, en favor de 5 campesinos con fundamento en los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que se comprobó con el testimonio de Asamblea e informe de Inspección Ocular que se encuentran explotando los terrenos del ejido, son los detallados en el Resultado Tercero.

SEXTO:- Se considera procedente, en base al Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, privar de sus derechos agrarios a 21 ejidatarios titulares y los sucesores que se señalan, ya que se comprobó con el testimonio de la Asamblea e informe de Inspección Ocular que los mismos no se encuentran explotando sus unidades de dotación, son los detallados en el Resultado Cuarto.

SEPTIMO:- Se considera procedente, con fundamento en los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, reconocerles derechos agrarios a 21 campesinos, toda vez que según el testimonio de la Asamblea y el Acta de Inspección Ocular que se encuentran explotando los terrenos del ejido.

OCTAVO:- Se considera procedente con fundamento en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, privar de sus derechos agrarios a 5 ejidatarios, ya que se pudo comprobar con el testimonio de la Asamblea y el informe de Inspección Ocular que dejaron de explotar sus unidades de dotación, son los detallados en el Resultado Sexto.

NOVENO:- Se considera procedente, con fundamento en los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, reconocerles derechos agrarios a 5 campesinos ya que del testimonio de la Asamblea y el Acta de Inspección Ocular se desprende que satisfacen el contenido de los referidos numerales, son los detallados en el Resultado Séptimo.

DECIMO:- Se considera procedente confirmar en sus derechos agrarios a 40 ejidatarios y la Parcela Escolar ya que según testimonio de la Asamblea y el Acta de Inspección Ocular se encuentran explotando sus unidades de dotación, son los detallados en el Resultado Octavo.

DECIMO PRIMERO:- Se considera procedente dar de baja como ejidatario a la C. TERESA MONTOYA ESPINOZA, ya que se pudo comprobar su fallecimiento con el Acta de Defunción número 26691.

DECIMO SEGUNDO:- El derecho que deja la ejidataria relacionada en considerando anterior lo reclaman José Antonio Rodelo Montoya y Rosario Valle Montoya, el primero presenta como pruebas las siguientes:

a).- Copia del acta de Asamblea de fecha 13 de noviembre de 1991, en la que se hace constar que el C. JOSE ANTONIO RODELO MONTOYA, reúne los requisitos del Artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para ser sucesor de TERESA MONTOYA VDA. DE ESPINOZA.

b).- Copia del Certificado de Derechos Agrarios No. 2340730, que perteneciera a TERESA MONTOYA ESPINOZA.

c).- Copia de una boleta de información de ejida

torios registrados, expedida por la Sub'Dirección de Derechos Agrarios, de la que se desprende que la Sra. TERESA MONTOYA, designa como sucesor preferente a JOSE ANTONIO RODELO MONTOYA.

d).- Copia de una Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, de la que se desprende -- que el C. JOSE ANTONIO RODELO MONTOYA, fue designado sucesor -- preferente de la ejidataria TERESA MONTOYA.

e).- Copia del Testimonio Notarial número 7037 -- de fecha 17 de diciembre de 1981, que contiene el testamento de la C. TERESA MONTOYA ESPINOZA, en que nombra como sucesor de la Parcela que nos ocupa, al C. JOSE ANTONIO RODELO MONTOYA.

f).- Constancia Medico-Psiquiatrico expedida por el Dr. Hector Javier Herrera Duron, el día 10 de enero de 1985, en la que hace constar que la C. TERESA MONTOYA VDA. DE VALLE, se encuentra apta intelectualmente.

g).- Copia del Acta de Defunción de la Sra. TERESA MONTOYA ESPINOZA.

En relación a este mismo derecho la C. ROSARIO VALLE MONTOYA, tambien lo reclama, argumentando que la extinta-ejidataria TERESA MONTOYA ESPINOZA, padecia de deficiencia mental desde hace 15 años, razón por la cual no estaba en posibilidades de poder nombrar como sucesor a JOSE ANTONIO RODELO MONTOYA, aporta como pruebas un dictamen expedido por la psicologa Griselda Valenzuela Maldonado, de fecha 19 de noviembre de --- 1984, del que se desprende que las decisiones o determinaciones que la paciente toma son a nivel efectos mas que a niveles intelectuales, por lo que si tuviese que tomar decisiones de gran importancia requiere de otra persona que decida por ella.

Por todo lo antes expresado esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente reconocerle derechos agrarios al C. JOSE ANTONIO RODELO MONTOYA, con fundamento en el Artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que es el sucesor preferente de la extinta ejidataria TERESA MONTOYA ESPINOZA, como se comprueba con las instrumentales detalladas con antelación; no obstante que las autoridades del ejido manifestaron dar su apoyo a la C. ROSARIO VALLE MONTOYA, durante la Audiencia de Pruebas y Alegatos, pero atento a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 72 de la citada Ley, tanto las autoridades del ejido, como la Asamblea de Ejidatarios, debe al adjudicar una unidad de dotación, tomar en cuenta en primer término a los sucesores de los ejidatarios.

DECIMO TERCERO:- Se considera procedente dar de baja como ejidatario al extinto RAMON ANAYA PORTILLO, certificado número 8405, toda vez que según el testimonio de Asamblea y Acta de Inspección Ocular se comprueba su fallecimiento.

DECIMO CUARTO:- El derecho tratado en el considerando anterior, este Cuerpo Colegiado, considera procedente no adjudicarlo a ninguna de las 2 personas que lo reclaman, toda --

vez que la Asamblea de Ejidatarios y el informe de Inspección - Ocular, no especifican quien tiene la posesión de la parcela en cuestión, además ninguna de las dos personas aparece reconocida como sucesora, sin embargo los asistentes a la Audiencia de --- Pruebas y Alegatos, manifiestan su apoyo a la C. TRANQUILINA --- ANAYA RODRIGUEZ. Pero es el caso, que solo la Asamblea de Ejidatarios ó el Delegado Agrario, son los unicos facultados por el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para solicitar las nuevas adjudicaciones. Por tales razones el derecho quedara pendiente de adjudicar hasta en tanto se realice una nueva investigación que permita que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios ó el Delegado Agrario, soliciten la adjudicación conforme a derecho.

DECIMO QUINTO:- Este Cuerpo Colegiado, considera procedente la petición de la Asamblea en el sentido de cancelar los certificados que se relacionan en el Resultado Décimo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 81, 85, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta:

RESUELVE.

PRIMERO:- Se privan de sus derechos agrarios a 31 ejidatarios por las razones expuestas en los Considerandos Cuarto, Sexto y Octavo, estan detallados en los resultandos Segundo, Cuarto y Sexto.

SEGUNDO:- Se dan de baja como ejidatarios por fallecimiento a 2 ejidatarios, que se mencionan en los Considerandos Décimo Primero y Décimo Tercero.

TERCERO:- Se reconocen derechos agrarios en calidad de adjudicatarios y nuevos adjudicatarios a un total de 32 campesinos, por las razones expuestas en los Considerandos Quinto, Séptimo, Noveno y Décimo Segundo, sus nombres estan detallados en los resultandos Tercero, Quinto y Séptimo, se incluye al C. JOSE ANTONIO RODELO MONTOYA.

CUARTO:- Se confirman en sus derechos agrarios a un total de 40 ejidatarios y a la Parcela Escolar, son los detallados en el Resultado Octavo.

QUINTO:- El poblado que nos ocupa fué creado por Resolución Presidencial de fecha 3 de Abril de 1924, posteriormente por Resolución Presidencial de Ampliación, se dejan a salvo los derechos de 229 campesinos, fue hasta en la Resolución de Nuevas Adjudicaciones de Parcelas de fecha 23 de Octubre de 1957, que fueron reconocidos derechos ejidales a 73 campesinos.

En los presentes trabajos se trato igual número de derechos de la siguiente manera, se confirman 40 derechos más la Parcela Escolar, se privan 31 ejidatarios y se dan de baja por fallecimiento a 2 ejidatarios, se adjudican 32 derechos y se deja unvacante a disposición del Delegado Agrario.

SEXTO:- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio de Privación de Derechos y Nuevas Adjudicaciones, correspondientes al poblado denominado "CAJEME", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y remítase copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su Inscripción y Expedición de Certificados de Derechos Agrarios correspondientes, Ejecútese y Notifíquese al Comisariado Ejidal.

SEPTIMO:- Cúmplase.

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION, EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1986.

PRESIDENTE

LIC. ARMANDA S. RECO PRECIADO.

SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA T.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO R.

VOCAL CAMPESINO

C. J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Se hace conocimiento público que el SEÑOR ARNOLDO AVILA VERDUGO, promovió ante este Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad a fin de que se declare que se ha convertido en propietario en virtud de prescripción positiva, de un terreno rústico denominado "San Miguelito" del Municipio de San Javier, Sonora, con superficie de 1,253-27-38 hectáreas con las colindancias siguientes: al Norte, predio "Agua Nueva" propiedad de Humberto Caxoa; al Sur, y al Este, con Ejido San Javier; y al Oeste, con propiedad o posesión de los señores Francisco Landavazo y Josefina Duarte Vda. de Nadinin. Se fijaron las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para recibir Testimonial ofrecida por el promovente. Expediente No. 530-86.

Hermosillo, Sonora, a 2 de Abril de 1986

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDO FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO

810-29-32-35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SAHUARIPA, SONORA

EDICTO

JOSE MARIA RUIZ TANCORI, promovió este Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, Via Jurisdicción Voluntaria, expediente número 14-86, fin declare prescrito su favor fracción de agricultura de riego denominada "El Chicural" con superficie 1-00-00 una hectárea, ubicada dentro Municipio Bacanora, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte, 50.00 metros, con Arroyo Bacanora, Sonora; Sur, 50.00 metros, con Arroyo Bacanora, Sonora; Este, 200.00 metros con Arroyo Bacanora, Sonora, y Oeste, 200.00 metros con mesa o terreno Ejidal de Santa Teresa. Fue señalado DIEZ HORAS DIA DIECISEIS MAYO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado prueba testimonial.

Sahuaripa, Sonora, a 14 de Marzo de 1986

LA SECRETARIA DEL JUZGADO C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO

811-29-32-35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

Expediente No. 413-86, MARIA ANTONIETA MONROY VDA. DE REYNA, promovió J.V. Prescripción Adquisitiva, objeto declarar prescrito su favor siguiente bien: "Lote de terreno urbano No. 10, Manzana 13 de la Colonia Bolívar con superficie total de 450.00 M2, y las siguientes medidas y colindancias: Norte, 30.00 Metros, formando triángulo con Sur, 30.00 Metros Ignacio Delgado; Este, 15.00 Metros Ruth, Oeste Metser; Oeste, 15.00 Metros Ma. Antonieta Vda. de Reyna". Recipiente Información Testimonial este Juzgado, las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO, año en curso, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 25 de Marzo de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

812-29-32-35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

Expediente No. 430-86, CANDIDA VEGA ESPINOZA, promovió J.V. Información Ad-Perpetuum, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien: "Lote de terreno urbano ubicado en Colonia Municipal esta ciudad, con superficie total de 600 600 M2, siguientes medidas y colindancias: Norte, 10,00 Metros con Leopoldo Chiu; Sur, 10,00 Metros Calle Constitución; Este, 60,00 Metros Rosario de Portillo; Oeste, 60,00 Metros Rosario Valenzuela". Recipiente Información Testimonial este Juzgado, las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 2 de Abril de 1986

LA C. SECRETARIA SEGUNDA LIC. ROSA MARIA CARRILLO B.

813-29-32-35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA H. CABORCA, SONORA EDICTO

Radícase Juicio Declarativo Propiedad, via Jurisdicción voluntaria expediente No. 491-86, promovieron AURORA Y ROSALBA LIZARRAGA NORIEGA, fin declare prescrito su favor inmueble urbano de 2,191.57 metros cuadrados y colinda al Norte con Calle Principal, Sur José Lizarraga Orfego, Este calle Texcoco, Oeste José Lizarraga Orfego, ubicada en Pitiquillo, Sonora, Desahogo Testimonial a las CATORCE HORAS TRECE DE MAYO PROXIMO, local este Juzgado.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C. LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO

941-32-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SAHUARIPA, SONORA, MEXICO

EDICTO

PEDRO CORDOVA CORDOVA, promovió este Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, via Jurisdicción Voluntaria, expediente No. 22-86, fin declare prescrito su favor predio agricultura denominada "MOCORI", superficie 4-66-94 hectáreas, ubicada este Municipio Sahuaripa, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte, Cañada Espíritu Santo, o Cañada Mocori, en 228.50 metros, Sur, Ejido de Sahuaripa, en 151.10 metros, Este, Teodoro Quintana Castiello, en 172.20 metros y al Oeste Rogelio Rasón López, en 323.00 metros. Fue señalado DIEZ HORAS DIA VEINTINUEVE DE MAYO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado prueba Testimonial.

Sahuaripa, Sonora, a 2 de Abril de 1986

LA SECRETARIA DEL JUZGADO C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO

945-32-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NOGALES, SONORA

EDICTO

Expediente Número 475-86, ROSA DE MORAGA, promovió J.V. Información Ad-Perpetuum, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien: "Inmueble en el cual se encuentra ubicado en la Colonia del Fondo legal y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte, en 21.33 metros, con Roberto Villa Reyes; al Sur, en 21.33 metros, con Cañona Vega Urias; al Este, en 15.48 metros, con Julio G. Vda. de Ibarra; y al Oeste, en 15.48 metros, con Callelton Mina, con superficie total de 330.18 Metros.2". Recipiente Información Testimonial este Juzgado, las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO AÑO EN CURSO haciéndose conocimiento, interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 7 de Abril de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

946-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

Expediente Número 474-86, CONSUELO LOPEZ, promovió J.V. Información Ad-Perpetuum, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien: "Lote de terreno ubicado en Colonia Lomas de Nogales, No. 1 de esta Ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte en 15.00 Metros, Calle Marte; Sur, en 15.00 metros, Rafael Quijada. Este, en 20,00 metros, Ramón Ontiveros; Oeste, en 20,00 metros; Gloria Rendón y Adán Hidalgo, con superficie total de 300 Metros.2". Recipiente Información Testimonial este Juzgado, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 7 de Abril de 1986

LA C. SECRETARIA SEGUNDA LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

947-32-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

Expediente Número 507-86, MAGDALENA VALDEZ MORENO DE CABALLERO, promovió J.V. Información Ad-Perpetuum, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien: "Buen inmueble sito en Calle Ingenieros No. 445 esta ciudad, ubicado sobre fracciones de los lotes 21, 22, y 23, de la Manzana No. 20 del Fondo Legal, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Norte, con fracción del lote 21, propiedad del señor Jorge Chávez; Sur, con Fracción del lote No. 23 propiedad de la señora Juana de Ramírez; Este, con fracción de los lotes 21, 22 y 23, propiedad del señor Jorge Chávez; y al Oeste, con Calle Ingenieros, dicho inmueble tiene una superficie de 132.13 metros2, y sobre el mismo se encuentra edificada una casa habitación. Recipiente Información Testimonial este Juzgado, las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 10 de Abril de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO C. MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

948-32-35-38

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA H. CABORCA, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Declarativo de Propiedad via Jurisdicción voluntaria expediente 102-86, promovió ERNESTO MENDEZ SOTELO, fin declare prescrito su favor inmueble rústico de 2-65-69 hectáreas de superficie y colinda al Norte con Camino Público, al Sur propiedad de José María Vidal, al Oriente propiedad de Emeterio Rivera y al Poniente con Camino Público. Fecha desahogo Testimonial DOCE HORAS VEINTITRES DE MAYO, AÑO EN CURSO, Local este Juzgado.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C. LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO

949-32-35-38

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA H. CABORCA, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Declarativo de Propiedad Via Jurisdicción voluntaria expediente 69-86, promovió ROBERTO ESPINOZA HERALDES fin declare prescrito su favor inmueble urbano de 476.60 metros cuadrados y colinda al Norte con José Mario Sandoval Rodero; al Oeste Teresa Carrera de Aguilar y Ruben Contreras Vejar; Fecha desahogo Testimonial TRECE HORAS VEINTITRES DE MAYO PROXIMO, Local este Juzgado.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C. LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO

950-32-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Expediente Número 167-86, radícase este Juzgado Juicio Intestamentario a bienes de FRANCISCO LUNA, convoquese quienes consideren con derecho a herencia presentense deducirlos, Junta de Herederos DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO PROXIMO DEL AÑO EN CURSO.

EL C. SECRETARIO DEL RAMO PENAL EN FUNCIONES DE LO CIVIL LIC. ADOLFO MONTERO ELIAS

935-32-35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de XOCBITL CRUZ SOTO, convoquese quienes crean derecho herencia, deducirlos Juicio, Junta Herederos DIEZ HORAS DEL DIA 21 DE MAYO DE 1986, Local este Juzgado, Expediente Núm. 394-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO

Cd. Obregón, Sonora, a 9 de Abril de 1986

936-32-35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
CANANEA, SONORA

EDICTO

SEÑORES MANUEL, MARGARITO, TRINIDAD
Y EDUARDO VERDUGO.

Citátese como presuntos herederos en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA VERDUGO VIUDA DE RIOS, por desconocer su domicilio Junta Herederos celebrarse este Juzgado día TRECE DE MAYO 1986, ONCE HORAS Expediente No. 374-85.

Cananea, Sonora, a 20 de Marzo de 1986
SECRETARIA ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ

937-32-35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL

NAVOJOA, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS CRUZ DOMINGUEZ, convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos a LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, local este Juzgado, Expediente Número 482-86.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
C. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES

938-32-35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO MONCAYO IBAÑA, convoquese quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlos terminos Articulos 771 Código Procedimientos Civiles junta de herederos celebrarse DOCE HORAS DIA VEINTEISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado, Expediente 521-86.

Guaymas, Sonora, Abril 14 de 1986.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
CARMEN YOLANDA ZAMORA VALENZUELA

939-32-35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL

NOGALES, SONORA

EDICTO

Expediente No. 498-86, Radicose Juicio Intestamentario a bienes de ROBERTO AGUIRRE ASTORGA, promovido por BALVANERA CARDENAS VDA. DE AGUIRRE, señalaron las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO AÑO EN CURSO, tenga lugar local este Juzgado, Junta de Herederos, convocase acreedores comparezcan deducir derechos, expediente Num. 498-86.

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ROSA MARIA CARRILLO B.

H. Nogales, Sonora, a 10 de Abril de 1986

940-32-35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL, SAN LUIS RIO COLORADO,
SONORA, MEXICO

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil, esta ciudad, Expediente No. 305-86, con auto fechado DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, radicose Intestamentario a bienes de VENUSTIANO ORTEGA QUIROZ, promovido por SOCORRO PARRA VALENZUELA VIUDA DE ORTEGA, convoquese presuntos herederos y acreedores deducir derechos, terminos Artículo 771 del Código Procesal Civil, Celebración junta de Herederos las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE

MAYO DEL AÑO EN CURSO.

San Luis R.C. Sonora, 10 de Abril de 1986

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. CECILIA ACEVES PACHECO

941-32-35

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Señor CRUZ DELGADILLO VDA. DE ONTIVEROS, promovió Juicio Declarativo de Propiedad a efecto de que se declare que se ha convertido en propietario del predio localizado en la Avenida Ferrocarril S.-N. que tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte: con 15.00 metros con propiedad de Margarita Romero.; Sur: con 25.00 metros con propiedad de Dolores Leyva.; Este: con 17.00 metros con propiedad de Concepción Vda. de Valencia.; Oeste: con 25.20 metros con propiedad de Esquipula González.----- Convoquese interesados deducir sus derechos; C. Juez señaló DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, tenga lugar local este Juzgado recepción Información Testimonial, expediente Num. 253-79.

Abril 11 de 1986.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. LUIS ALBERTO LEON LEON

942-32-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO

Radicose Juicio Declarativo Propiedad vía Jurisdicción Voluntaria Expediente 492-86, promovió EMILIA VIDAL LIZARRAGA fin declarese prescrito su favor inmueble urbano de 397.57 metros cuadrados y colinda al Norte con Calle Principal, Sur, José Lizarraga Ortega; este José Lizarraga Ortega, Oeste Parque Infantil, de Pihiquito, Sonora, desahogó Testimonial ONCE HORAS DOCE DE MAYO PROXIMO LOCAL ESTE JUZGADO.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO

943-32-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
MEXICO

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Ramo Civil, esta ciudad Expediente Número 334-86, con auto fechado Veinticinco de Marzo del año en curso, radicose Testamentario a bienes de FELIPA RUIZ LOPEZ, promovido por ESTHER BADILLO RUIZ, convoquese presuntos herederos y acreedores deducir derechos, terminos Artículo 771 del Código Procesal Civil, Celebración Junta de Herederos las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

San Luis R.C. Sonora, Abril 10 de 1986

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. CECILIA ACEVES PACHECO

924-32-35

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL,
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA LARA IRIGUIEZ VIUDA DE GONZALEZ, convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos, DIEZ HORAS DEL DIA 6 DE MAYO DE 1986. Local este Juzgado Expediente Número 470-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO

Cd. Obregón, Sonora, a 3 de Abril de 1986

925-32-35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DAVID SANCHEZ ESQUER, con-

voquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DE 1986. Local este Juzgado, Expediente Número 469-86.

Cd. Obregón, Sonora, a 3 de Abril de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. JAVIER LEONEL DIAZ MORA

926-32-35-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUFINO NAVARRO BELTRAN Y EULALIA AVITIA BARRAZA DE NAVARRO, convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DE 1986. Local este Juzgado, Expediente Número 587-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ

927-32-35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBEN LARA GONZALEZ, convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DE 1986. Local este Juzgado, Expediente Número 474-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO

Cd. Obregón, Sonora, a 26 de Marzo de 1986

928-32-35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO VALENZUELA ZAZUETA; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos a LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, local este Juzgado, Expediente número 972-85.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
HORTENCIA ARVIZU DEGYVES

Navojoa, Sonora, a 5 de Marzo de 1986

929-32-35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS,
SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITA CAMILIA BARRETO SANDOVAL; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos a LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado, Expediente Número 512-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

930-32-35

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL ALTAR,
RESIDENCIA CABORCA, SONORA

EDICTO

Radicose Juicio Sucesorio Intestamentario bienes FRANCISCO ORTIZ QUINTERO, convocase quienes consideren con derechos herencia y acreedores comparezcan este Juzgado deducir derechos.----- Junta herederos celebrarse DOCE HORAS DEL TREINTA DE MAYO 1986. Expediente Número 448-86.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO

931-32-35

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL ALTAR,
RESIDENCIA CABORCA, SONORA**

EDICTO

Radícase Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **UBALDO ALVAREZ MARTINEZ**, convocase quienes consideren con derechos herencia y acreedores comparezcan en este Juzgado a deducir derechos. Junta Herederos celebrarse **NOVE HORAS TREINTA DE MAYO 1986**. Expediente Número 447-86.

H. Caborca, Sonora, Abril de 1986.

**SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO**

932-32-35

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR**

HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ENRIQUE PARTIDA RODRIGUEZ Y CLAUDIA ARVIZU VARELA**, convocase quienes crean derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos **DOCE HORAS DEL DIA 19 DE MAYO DE 1986**. Local este Juzgado. Expediente Número 559-86.

**C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ**

933-32-35

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA, MEXICO**

EDICTO

Por auto fecha **TREINTA Y UNO DE MARZO AÑO EN CURSO**, radícase este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente No. 5-86, a bienes finado **SEVERIANO GORDOVA LOPEZ**, vecino que fue esta ciudad, convocase presuntos herederos y acreedores se presenten a juicio a deducir sus derechos. Juez señalo nuevamente **DIEZ HORAS DIA VEINTE DE MAYO AÑO EN CURSO**, tenga lugar junta de Herederos y Nominamiento de Albacea.

Sahuaripa, Sonora, a 11 de Abril de 1986

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO
C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO**

934-32-35

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA HUATABAMPO,
SONORA**

EDICTO

Que en Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente Número 115-85, promovido por el **LICENCIADO VICTOR MANUEL VASQUEZ ROMERO**, en contra de **JOSE GONZALEZ GONZALEZ**, ordense remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: Lote 25 del Fraccionamiento Plaza Mc Pherson Villa Juárez, Etchojoa, Sonora y lote 37 del Barrio "El Vivero" misma comisaria y municipio, ambos con construcción de casa-habitación superficie quinientos sesenta y seis metros cuadrados y seiscientos veintiocho metros cuadrados, respectivamente, siendo postura legal de ambos lotes la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL)**, remate verifícase en local de este Juzgado **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**.

Huatabampo, Sonora, a 31 de Marzo de 1986

**EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. CARLOS RUIZ ESTRADA**

960-33-35

**JUZGADO PRIMERO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HERMOSILLO,
SONORA**

EDICTO

**CONVOCATORIA REMATE
PRIMERA ALMONEDA.**

Que en el expediente No. 85-85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **MARCO ANTONIO OCHOA SALAZAR**, END, EN PROCURACION DE INDUSTRIAS EVEREST DE SONORA, S.A., en contra de **INMOBILIARIA DEL REAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, C. Juez señalo las **DIEZ HORAS** del día nueve de Mayo del año en curso, tenga lugar este Juzgado, remate Primera Almoneda, siguientes bienes embargados:

LOTE No. 16, de la Manzana XXVII con superficie de 190.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte en 19.00 metros con lote 17; al Sur, en 19.00 metros con lote 15; al Este en 10.00 metros con lote 3; y al Oeste, en 10.00 metros con misión de Altar. LOTE No. 17, de la Manzana XXVII, con superficie de 198.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al Norte en 19.00 metros con lote 18; al Sur, en 19.00 metros con lote 16; al Este en 10.00 metros con lote 2; y al Oeste, en 10.00 metros con misión de Altar. Sirviendo base remate: 513,000.00 M.N., y postura legal cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Hágase publicación convocando a postores.

Hermosillo, Sonora, a 10 de Abril de 1986

**C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
HORACIO CARRILLO ENCINAS**

961-33-34-35

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAAS, SONORA,
MEXICO**

EDICTOS

EXPEDIENTE CIVIL NO. 33-86.

Por auto de fecha **NOVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS**, radícase Juicio Divorcio Necesario, promovido por **ROSA MARIA ENCINAS CARRAZCO**, en contra de **FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ**, haciéndosele saber que tiene **CINCUENTA DIAS A**, partir de la última publicación para contestar la demanda, las copias de traslado están a su disposición en esta Secretaría, Expediente Civil No. 33-86.

Cumpas, Sonora, a 9 de Abril de 1986

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. FERNANDO SAU ENCINAS**

962-33-34-35

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR CIUDAD
OBREGON, SONORA**

EDICTOS

VICENTE QUINTO ROLUCERO

Bajo expediente número 323-85, radícase Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por **IRMA OCHOA GARCIA** contra usted emplazándole conteste demanda en **TREINTA DIAS** a partir fecha última publicación Edictos y señale domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido no hacerlo las sucesiones, así las personales se harán estrados este Juzgado, quedando copias simples de traslado en esta Secretaría a su disposición.

**SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. JAVIER LEONEL BAEZ MORA**

Cd. Obregón, Sonora, a 8 de Abril de 1986

963-33-34-35

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, NOGALES,
SONORA,**

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A:
MARIA REBECA OCHOA GIL.**

AUTO.- Octubre 24 año en curso, radícase Juicio O.C. Prescripción positiva, promovido por **CARLOTTA QUIROZ MORENO**, en su contra, emplazesele conteste demanda término de **VEINTICINCO DIAS**, contados partir última publicación, Copias traslado a su disposición este Juzgado, expediente No. 1226-83.

H. Nogales, Sonora, a 25 de Octubre de 1983.

**LA C. SECRETARIA SEGUNDA
NORMA ALICIA THOMERIOS**

964-33-34-35

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR, HERMOSILLO,
SONORA**

EDICTO

**EMPLAZAR A: SEÑORA MARIA
ANTONIETA GARCIA COTA**

Por auto de fecha Diecisiete de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Seis radícase Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por **SEÑOR FRANCISCO ERNESTO VILLA G.** contra la **SEÑORA MARIA ANTONIETA GARCIA COTA**. Haciéndosele saber que tiene **TREINTA DIAS** a partir de la última publicación para contestar la demanda,

copias de traslado están a su disposición esta Secretaría, expediente 481-86.

**ATENTAMENTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ.**

965-33-34-35

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO
CIVIL, HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO

**EMPLACASE A: SUCESIÓN A BIENES
DE ELVIRA FELIX VDA. DE VILLANES**

Por auto de fecha 23 de Enero de 1986, se radica demandas en la vía Ordinaria Civil promovida por **RICARDO RUIZ FELIX** en contra de la Sucesión de **ELVIRA FELIX VIUDA DE VILLANES**, en virtud de ignorarse el domicilio de la demandada se ordena su emplazamiento por medio de Edictos los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial del Estado y Diario El Imparcial de esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, para que en un término de **SESENTA DIAS** a partir de la última publicación conteste la demanda insinuada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer, así mismo para que dentro del mismo término señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así tales notificaciones y aun las de carácter personal se le harán conforme a derecho. Hágase del conocimiento de dicha Sucesión que las copias simples de la Demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en la Secretaría Primera de este Juzgado, dentro del Expediente No. 67-86.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO ELECCION
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. GILBERTO LEON LEON**

966-33-34-35

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR, HERMOSILLO,
SONORA**

EDICTOS

**EMPLAZAR: MARTIN GUILLERMO
MARTINEZ ROJAS.**

Por Auto de Fecha **VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO**, radícase Juicio Divorcio Necesario, promovido por **CARMEN CECILIA LUCERO NUÑEZ** en contra de **MARTIN GUILLERMO MARTINEZ ROJAS**, haciéndosele saber que tiene **TREINTA DIAS** a partir de la última publicación para contestar la demanda. Copias de traslado están a su disposición esta Secretaría, expediente Núm. 1380-85.

**ATENTAMENTE
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSARIA MARIA MONTAÑA OAMAYA**

978-33-34-35

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO,
SONORA**

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de **MACARIO MUNOZ RAZZO**, convocase quienes crean derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos **9:30 HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**. Local este Juzgado. Expediente Número 224-86.

**C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA MONTAÑA OAMAYA**

Hermosillo, Sonora, a 10 de Abril de 1986

957-32-35

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL,
NOGALES, SONORA**

EDICTO

**CONVOCATORIA REMATE
PRIMERA ALMONEDA**

Expediente No. 1206-80, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por **JESUS VELASCO SOLANO (AR de BANCO INTERNACIONAL) VS. JOSE HERNANDEZ ERMEIRO**, señalándose las **DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO AÑO EN CURSO**, tenga lugar local de este Juzgado remate siguiente bien: Fracción de terreno que es fracción de los lotes 4 y 5 de la Manzana No. 5 de la Ex-Zona de Tolerancia, con superficie de 540.15 M2, y

mide y colinda: Norte, en 12,00 metros, con propiedad de Esther Vda. de Varela; Sur, 24,00 metros, con Arroyo Usado como Calle; Este, 31,00 metros, con propiedad de Wenceslada Vda. de Cota, y Oeste, 28,50 metros, con Callejon de Acceso. Sirviendo base remate la cantidad de \$1'666,187.50 M.N. (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50.-100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor, convocase postores.

H. Nogales, Sonora, a 9 de Abril de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

1008-34-35-36

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

Expediente No. 1909-84, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALECOFF T. VS. MIGUEL FRANCISCO CANO VELEZ, C. Juez Señalo TRECE HORAS NUEVE MAYO AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el local de este Juzgado el remate en Primera Almoneda, los siguientes bienes: Fraccion de terreno rustico ubicado en "EL TASAJAL", superficie 1,960.28 hectareas, siguientes medidas y colindancias: Norte 386.10 metros, con Eloisa Soto de Contreras; Sur, 625.75 metros con Rafael Salazar Camou; Este, 63.95 metros con Rio San Miguel y Oeste, 34.50 metros con Camino a "El Saucito". Valor fijado por perito: \$1,000,000.00 MONEDA NACIONAL. Vehiculo marca Chevrolet tipo Pick-Up, Cheyeno, 8 cilindros, 350 P.C., alarma acondicionada, apertura interna de cobre, canastilla deslizable, rueda auxiliar, direccion hidraulica, esp. de ad. vert. en C de sig. faros alógenos adic. juego acc. cheyeno, lantaz P-5, 225-75, parabrisas, SOM, parilla dobles faros, radio AM-FM, con tocacasset, ruedas de acero pintadas, tanque auxiliar de combustibles a carroceria PTA, Mex. Color negro unidad. VALOR FIJADO POR PERITOS: \$1,200,000.00 MONEDA NACIONAL. Compresor marca KAMPELL HAUSFELD, motor de media marca de motor General Electric. VALOR FIJADO POR PERITOS: \$85,000.00 MONEDA NACIONAL. Maquina tornadora, marca KRAFTMAN, número de modelo de torno 14923871, sin número de serie, con motor, máquina de torno 14, marca de motor KRAFTMAN, modelo 113 12310 VALOR FIJADO POR PERITOS: \$8 0,000.00 MONEDA NACIONAL. Maquina sierra de disco marca KKRAFTMAN, modelo 113 298 032, serie 1203-P024. VALOR FIJADO POR PERITOS: \$120,000.00 MONEDA NACIONAL. Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar postores por este conducto, para que la misma tenga lugar en este Juzgado, en la inteligencia de que servirá de base para la subasta el valor comercial de los bienes a rematar y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Abril 22 de 1986

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS LICENCIADO FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO

1009-34 -35-36

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.

En expediente No. 219-85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CARLOS ALTAMIRANO (UNQUETA), endosatario en procuración de NACIONAL FINANCIERA S.N.C. VS. GUILLERMO OLGUIN CARRILLO, C. Juez señalo las DOCE HORAS VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado, remate Primera Almoneda siguientes bienes embargados: Lote de terreno con superficie de 200 metros cuadrados que corresponden al lote diez mañana 288 del cuartel Sahuaró y que colinda al Norte en diez metros con avenida Echorrupu; al Sur, en diez metros con lote 20; al Este, en 20 metros con Calle Carlos Balderama; y; al Oeste, en 20 metros con lote 9 Valor comercial \$248,400.00 según avalúo pericial. Terreno urbano con superficie de 200 metros cuadrados marcado con el número nueve de la manzana 288 del cuartel Sahuaró y que colinda al Norte, en diez metros con calle Echorrupu; al Sur, en diez metros con lote 19; al Este, en 20 metros con lote 8. Valor comercial \$216,000.00 según avalúo pericial. Terreno y construcción en el existentes ubicado en la calle Tamaulipas casi esquina con calle Rafaela Romero de Morera con superficie de 475 metros cuadrados y que colinda al Norte, en 17 metros con propiedad de inmuebles Peratta S.A. de C.V., al Sur, en 17 metros con calle Tamaulipas; al Este, en 28 metros con propiedad de Inmuebles Peratta; y; al Oeste en 28 metros con propiedad de Narcizo Peratta Alcaraz, Valor comercial \$5'147,100.00 según avalúo

pericial. Sirviendo base remate \$3'611,500.00, y postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Hagase publicación convocando postores.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS C. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO

1010-34-35-36

JUZGADO TERCERO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA CONVOCATORIA DE REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente No. 1338-85, promovido por el LICENCIADO MARCO A. TELLEZ ULLOA, endosatario en procuración del señor FERNANDO VILLALOBOS RASCON VS. LOS SEÑORES BERNARDO VARELA (ISLAS) Y CARLOS BORJA ROBLES, señalándose a las DIEZ HORAS DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente bien inmueble: Terreno rustico de agostadero con superficie de 499.38-81 hectareas ubicado en la delegación de Rosarito, Baja California, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, en 1,457.30 metros con terreno Santa Anita propiedad de Miguel Brejan, al Sur en 2,553.18 metros con Rancho "El Ciprés" de Jesus Felix; al Este en 2,369.00 metros con Rancho "La Metalera" de Enrique Lopezera; al Oeste en 1,821.50 metros con Rancho "Los Posos" de Francisco. Sirviendo base remate la suma de \$7'990,400.00 precio avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hagase publicaciones convocando postores.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS LICENCIADA JULIETA LOPEZ ALMARAZ

1011-34-35-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA

Expediente No. 1143-83, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE RUIZ MORENO, VS. GUILLERMO TAUTIMEZ, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO AÑO EN CURSO, tenga lugar local de este Juzgado remate siguiente bien: Casa habitación marcada con el número 81, de calle Soyopa, Colonia Empalme-Nogales, de esta ciudad y terreno en que se encuentra construida, que es una fracción de terreno, localizada en el citado lugar de esta ciudad, con superficie de 135.00 M2, (Ciento Treinta y cinco Metros Cuadrados), siguientes medidas y colindancias: Norte, en 9.00 metros, con Calle Soyopa; Este, en 15.00 metros, con propiedad de los señores Alfonso Villaseñor y Florentina M. de Montalvo; Sur, en 9.00 Metros con propiedad de la señora Cruz Martínez de Cárdenas; y Oeste, en 15.00 metros, con Callejon de servicio, propiedad de la señora Cruz Martínez de Cárdenas. Sirviendo base remate la cantidad de \$2'317,215.50 M.N. (DOS MILLONES, TRESCIENTOS DIECISIETE MIL, DOS CIENTOS DOCE PESOS, 00-100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes menos el 20 por ciento de dicho valor, convocase postores.

H. Nogales, Sonora, a 10 de Abril de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

1012-34-35-36

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL, HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA CONVOCATORIA REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente 1104-85, promovió ALVARO MELICOFF TADDEI, VS. AMADOR MENDOZA HERNANDEZ, señalándose DOCE TREINTA HORAS VEINTISEIS MAYO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Segunda Almoneda siguiente bien: Lote urbano, casa habitación, ubicada esquina Sureste de Gral. Piña y Campeche, superficie 337.50 M2, descripción muros de ladrillo, techo de lozetas y vigas de madera, medidas Norte, 13.50 Metros, calle Campeche, Sur, 13.50 resto de la misma manzana, Este, 25.00 metros Jesús Rivera, Oeste, 23.00 metros, Calle Gral. Piña. Sirviendo base remate \$7'8 00,000.00 M.N., precio avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes con rebaja del 20 por ciento hagase publicaciones convocándose postores.

Abril 17 de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO LICENCIADO LUIS ALBERTO LEON LEON

1013-34-35-36

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, HERAMOSILLO SONORA.

EDICTO

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Expediente No. 345-85, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL NOROESTE, S.N.C., hoy BANORO, S.N.C., en contra de OSCAR BRICERO JARAMILLO, el C. Juez señalo las 12:00 HORAS DEL DIA 7 DE MAYO DE 1986, para que tenga lugar, en este Juzgado, el remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: Lote urbano y sus construcciones, sobre de el existentes, con una superficie de 202.50 metros, cuadrados, marcado con el No. 5 de la Manzana IV, que colinda al Norte en 19.20 metros, con lote No. 6, al Sur en 21.30 metros, con lote No. 4 al Este en 10 metros, con lote No. 8, y al Oeste en 10.22 metros, con calle lateral. Sirviendo base remate, la cantidad de \$7'760,000.00 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Hermosillo, Sonora, a 17 de Abril de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C. HORACIO CARRILLO ENCINAS

1014-34-35-36

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OBTREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente No. 1919-85, promovido por el LICENCIADO JOSE RUBEN LEAL MARTINEZ, endosatario en procuración de BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de FILTER MEDIA, S.A. DE C.V., y MANUEL ROJAS RODRIGUEZ, ordenase remate Primera Almoneda siguiente bien inmueble: terreno con construcción de casa-habitación ubicada en el lote 01 de la manzana 04 de la Colonia Quinto Diaz (Colonia Chapultepec) de esta ciudad, con una superficie de 302.80 metros, cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 14.17 metros, con la calle Durazno; al Sur, en 14.17 metros, con el lote 12; al Este, en 21.375 metros, con la calle Guifiana Roo, siendo postura legal las dos terceras partes de \$8'174,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00-100 M.N.), importe total avalúo, convocase postores y acreedores remate verificarse ONCE HORAS, día QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Ciudad Obregon, Sonora, Abril 04 de 1986

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL SECRETARIO PRIMERO LIC. JOSE VILLAVICENCIO MARTINEZ

101 -34-35-36

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, CIUDAD OBTREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 1043-85, promovido por BANCA CONFIA, S.N.C., contra JOSE PRIMITIVO OLIVAS, ordenase sacar remate Primera Pública Almoneda siguientes bienes: Lote veinticuatro, manzana vece del Fraccionamiento "Faustino Felix", esta ciudad, superficie 230 metros cuadrados y casa-habitación construida. Con vocarase postores y acreedores, remates verificarse este juzgado ONCE HORAS DIA CUATRO DE JUNIO AÑO EN CURSO, siendo postura legal quien cubra 2-3 partes de: \$5'140,625.00 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL).

Ciudad Obregon, Sonora, Abril 14 de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL LIC. JOSE VILLAVICENCIO

1016-34-35-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 8

14-785, promovido por el C. LICENCIADO JULIAN GARCIA MONTEON, endosatario en procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de los señores MARCO ANTONIO PERAZA TRUJILLO Y ALICIA MIRANDA RABAGO DE PERAZA, veinticuatro de MARZO AÑO EN CURSO, ordenese, sacar Primera Almoneda siguientes bienes:
 - Inmueble rústico que se identifica como un lote de terreno agrícola, compuesto por los lotes 15, 16, 17 y 18 del cuadrilátero XVI de la colonia de Etchojoa, Sonora, con superficie de 12-24-00 hectáreas, que colinda al norte en 165.64 metros con lote número 19; al Sur, en 165.64 metros con línea cuadrilátero; al Este en 147.12 metros con lote número 12, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de EAMA MIRANDA R. DE CRUZ; y al Oeste, en igual medida con lotes 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del cuadrilátero XVI de la Antigua Colonia de Etchojoa, Sonora.
 - Inmueble rústico que se identifica como un lote de terreno agrícola, compuesto por los lotes 5, 6, 7 y 8 del cuadrilátero 16 de la colonia agrícola de Etchojoa, con superficie de 12-24-00 hectáreas que se localiza y colinda al Norte; en 165.64 metros con lote 19; al Sur, en 165.64 metros con línea de cuadrilátero; al Este en 147.12 metros con lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de EAMA MIRANDA R. DE CRUZ; al Oeste, en igual medida con lotes 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del cuadrilátero XVI de la antigua colonia de Etchojoa, Sonora.
 - Almoneda celebrarse NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. Siendo postura legal cubra las dos terceras partes de : \$734,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL)

26 de Marzo de 1986
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS
 C. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES

1017-34-35-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 CANANEA, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A CELIA PEREZ
 ZAPATA Y ALFONSO SALAZAR G.

EDICTO

Radícase Juicio Ejecutivo Mercantil, demandas Luis GABRIEL GUIJADA FEDERICO, endosatario en Procuración del Señor ARNOLDO QUIHUI CARRANZA, protestando ignorar su domicilio, por pago de \$1246,740.00 (UN MILLON, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CUARENTA PESOS, 00-100 M.N.), como Suma Principal e Intereses Ordinarios Causados y los que se sigan causando, hasta la total solución del adeudo, a razón de 9.0 por ciento mensual, y gastos y costas. Mándase emplazarlos. Por Edictos, contesten demanda TREINTA DIAS a partir última publicación, quedando a su disposición copias traslado esta Secretaría; previniéndoles designen domicilio en esta Ciudad, para oír Notificaciones, caso no hacerlo, todas y sus personales, haransele estrados este Juzgado; Expediente No. 332-85.

Cananea, Sonora, a 18 de Noviembre de 1985

SECRETARIA ACUERDOS CIVIL
 C. LUCIA GARCIA DIAZ

1018-34-35-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 CUMPA, SONORA, MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 4-86

Por auto de fecha Veinticuatro de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Seis, radícase Juicio Divorcio Necesario, promovido por MARIA DEL REFUGIO DURAZO VALENZUELA, en contra de JESUS JOAQUIN POMA PEREZ, haciéndole saber que tiene CINCUENTA DIAS a partir de la última publicación para contestar la demanda, las copias de traslado están a su disposición en esta Secretaría; Expediente Civil No. 4-86.

Cumpas, Sonora, 25 de Marzo de 1986

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
 C. FERNANDO SAU ENCINAS

1019-34-35-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 RAMO CIVIL, SAN LUIS
 RIO COLORADO, SONORA, MEXICO

EDICTO

C. ARMANDO AGUIAR LOPEZ.

Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil, esta ciudad radícase Ordinario Civil (Divorcio Necesario) expediente número 287-86, promovido por ANA GABRIELA DELGADO MELCHOR, contra usted, emplazandole, conteste demanda en TREINTA

DIAS, partir fecha última publicación Edictos, señale domicilio esta ciudad oír notificaciones apercibido no hacerla las subsecuentes, aun las personales se harán conforme a derecho, quedando copias simples esta Secretaría a su disposición.

San Luis Rio Colorado, Sonora a 17 de Abril de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
 C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

1020-34-35-36

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
 DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE
 PRIMERA ALMONEDA

Juicio Sumario Hipotecario. Expediente No. 234-83, promovido por ISAIAS WENDLANDT MONGE en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE, S.N.C. en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA "SAN RAFAEL DE ARIVECHI", señalándose las DOCE HORAS del día CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en este Juzgado el remate en Primera Almoneda de lo siguiente: Fracción de terreno rústico de agostadero denominado "Los Pericos", ubicado en el municipio de Suaqui Grande, Sonora, con una superficie de 1,005-68-06 Hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto A, que se localiza al Oeste del polígono con rumbo S49°39'E y distancia de 2,42.63 metros, se llega al punto B; de este punto con rumbo S70°20'E y distancia de 2,229.47 metros, se llega al punto P, colindando en estas dos líneas con presuntos terrenos nacionales; de este punto, con rumbo N4°09'E y distancias de 750.00 metros, se llega al punto Q, colindando en esta línea con terreno de presunta propiedad de Miguel Sugich; de este punto, con rumbo N49°50'Q y distancia de 6,980.33 metros, se llega al punto M, colindando en esta línea con terreno de presunta propiedad de María de Caleri; de este punto con rumbo a S1°03'E y distancia de 3,281.27 Mts. se llega al punto A de partida, para cerrar la descripción del polígono, colindando en esta línea con terrenos presuntos nacionales. Predio rústico de agostadero denominado "El Fuste", ubicado en el Municipio de Suaqui Grande, Sonora, con superficie de 947-64-89 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto P, que se localiza al Oeste del Polígono con rumbo S70°20'E y distancia de 2,250.00 metros, se llega al punto O, colindando en esta línea con terrenos presuntos nacionales; de este punto con rumbo N88°52'E y distancia de 5,076.52 metros se llega al punto N, colindando con terrenos presuntos nacionales; de ahí siguiendo con rumbo N8°50'W y distancia de 4,012.54 metros, se llega al punto N, colindando en esta línea con terrenos de presunta propiedad de Francisca V. de Corona; de este punto, con rumbo S49°39'E y distancia de 4,182.80 metros, se llega al punto P de partida, cerrándose el polígono, colindando en esta línea con terrenos de presunta propiedad de los señores María C. de Montoya, Enriqueta de Davis, María P. de Caleri y Rodolfo Caleri. Predio rústico de agostadero denominado "Los Yauas", ubicado en el municipio de Suaqui Grande, Sonora con superficie de 968-05-49 hectáreas, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto W, que se localiza al Noroeste del Polígono, con rumbo S41°09'E y distancia de 7,313.59 metros, se llega al punto V, colindando con terrenos de presunta propiedad de María C. de Montoya; de este punto, con rumbo N79°34'E y distancia de 1,930.00 metros, se llega al punto G, colindando con presunta propiedad de Francisca de Corona; de ahí, con rumbo N52°14'W, y distancia de 355.33 metros, se llega al punto H; siguiendo con rumbo N51°08'W, y distancia de 4,944.14 metros, se llega al punto I, colindando en estas dos últimas líneas con el predio El Obispo; de ahí, con rumbo N9°49'W y distancia de 2,100.93 metros se llega al punto J; de este punto, con rumbo N28°13'W y distancia de 771.97 metros se llega al punto dos; colindando en estas dos líneas, con el predio denominado "Lo de Campa y El Tule"; de este punto con rumbo S63°44'W y distancia de 2,068.04 metros se llega al punto W de partida, para cerrar la descripción del polígono, colindando en esta línea con terreno del predio "San José de la Ventana". Predio rústico de agostadero denominado "El Almíbrre", ubicado en el municipio de Suaqui Grande, Sonora, con superficie de 981-02-95 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto M, que queda al noroeste del Polígono, con rumbo S51°39'E y distancia de 4,012.54 metros, se llega al punto N, colindando con terrenos de presunta propiedad de Miguel Sugich, de ahí, con rumbo N88°52'E y distancia de 277.25 metros, se llega al punto D; de este punto, con rumbo S75°01'E y distancia de 2,864.67 metros, se llega al punto E; de ahí, con rumbo N27°40'W y distancia de 1,771.75 metros se llega al punto E, colindando con las líneas antes descritas, con terrenos presuntos nacionales; de este punto, con rumbo N52°14'W y distancia de 3,018.95 metros, se llega al punto G, colindando en esta línea con el predio El Obispo de este punto, con rumbo S79°34'W, y distancia de 3,000.00 metros, se llega al punto N de partida, para cerrar la descripción del polígono colindando con esta línea con terreno de presunta propiedad de Lidia C. de Corona. Fracción de terreno rústico de agostadero y.

denominado "Los Baules", con superficie de 954-42-18 hectáreas, y que se describe de la siguiente forma: Partiendo del punto Q que se localiza al Suroeste del polígono, con rumbo N49°50'E y distancia de 1,409.00 metros, se llega al punto R, colindando en esta línea con terrenos de presunta propiedad de Miguel Sugich; de este punto con rumbo N40°53'W y distancia de 4,994.54 metros, se llega al punto S, colindando en esta línea con terrenos de presunta propiedad de Enriqueta C. de Davis; de este punto, con rumbo S63°44'W y distancia de 1,409.00 metros, se llega al punto M, colindando con terrenos denominados San José de la Ventana; de este punto, con rumbo S40°50'E y distancia de 6,980.33 metros, se llega al punto Q de partida para cerrar la descripción del polígono, colindando en esta línea con terrenos de presunta propiedad den Rodolfo Caleri. Convóquese a postores siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$146,119,025.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL VEINTICINCO PESOS 00-100 M.N.) precio avalu pericial.

Hermosillo, Sonora, Abril 16. de 1986

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
 JULIETA LOPEZ ALMARAZ

1056-35-37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 RAMO CIVIL, NAVOJOA, SONORA

EDICTO

8 de Abril de 1986

Juicio Hipotecario Número 686-85, promovido por el C. ISRAEL MARQUEZ CONTRERAS Apoderado General de BANCO DEL NOROESTE, S.N.C., en CONCEPCION GARCIA URBALEJO DE LOPEZ, veintico de marzo del año en curso ordenese sacar remate Primera Almoneda, siguiente bien inmueble: Fracción Noroeste del solar número 20, de la Manzana 206, de la colonia Juárez del fundo legal de esta ciudad, con superficie de 62.26 metros cuadrados, sin construcciones, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5.10 metros, con avenida Quintana Roo; al Sur, en 5.10 metros, con fracción mismo solar veinte; al Este, en 12.60 metros, con fracción mismo solar veinte; al Oeste, en 12.60 metros, con solar diecicocho. Almoneda celebrarse DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal cubra las dos terceras partes de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL.

8 de Abril de 1986

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
 C. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES

1060-35-37

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE
 SEGUNDA ALMONEDA.

Expediente No. 699-85, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió JESUS ESPINOZA GARCIA S. INDUSTRIAS METALICAS GALAZ, S.A. JESUS GALAZ M. Y MANUEL OLEA D. C. JUEZ señaló DOCE HORAS DOCE MAYO AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el local de este Juzgado el remate Segunda Almoneda, siguientes bienes inmuebles: Lote y Construcción No. 1, Manzana VII, Fraccionamiento "Nacamari", Sup. 17.10 metros; siguientes medidas y colindancias: Norte 7.22 metros con Calle Arroyo Hondo; Sur, 9.66 metros con lote 2; Este, 21.68 metros con Calle Arroyo Claro; y Oeste, 20.51 metros con lote 22. VALOR COMERCIAL: \$3'436,968.00 Según avalú pericial. Lote y construcción No. 4, Manzana XIV, Fraccionamiento "Nacamari", superficie 144.08 Mts.2; siguientes medidas y colindancias: 8 metros con Calle Rio Fuerte; Sur, 8 metros con Calle Arroyo Claro; y Oeste, 20.51 metros con lote 3; y Oeste, 20.51 metros con lote 6. Valor comercial \$2'873,052.00 según avalú pericial. Fracción de terreno localizado en Villa de Seris, Camino "Palo Verde", con Callejón Batequito; superficie 247.50 metros; siguientes medidas y colindancias: Norte, 45 metros con propiedad de la vendedora; Sur, 45 metros con Callejón El Batequito; Este, 5.50 metros con Callejón El Batequito; y Oeste, 5.50 metros con David Armando López y Aurelia Concepción López de B. Lote y Construcción No. 1, Manzana VII, Fraccionamiento "Nacamari", Sup. 17.10 metros; siguientes medidas y colindancias: Norte 7.22 metros con Calle Arroyo Hondo; Sur, 9.66 metros con lote 2; Este, 21.68 metros con Calle Arroyo Claro; y Oeste, 20.51 metros con lote 22. VALOR COMERCIAL: \$3'436,968.00 Según avalú pericial. Lote y construcción No. 4, Manzana XIV, Fraccionamiento "Nacamari", superficie 144.08 Mts.2; siguientes medidas y colindancias: 8 metros con Calle Rio Fuerte; Sur, 8 metros con Calle Arroyo Claro; y Oeste, 20.51 metros con lote 3; y Oeste, 20.51 metros con lote 6. Valor comercial \$2'873,052.00 según avalú pericial. Fracción de terreno localizado en Villa de Seris, Camino "Palo Verde", con Callejón Batequito; superficie 247.50 metros; siguientes medidas y colindancias: Norte, 45 metros con propiedad de la vendedora; Sur, 45 metros con Callejón El Batequito; Este, 5.50 metros con Callejón El Batequito; y Oeste, 5.50 metros con David Armando López y Aurelia Concepción López de B. Valor comercial: \$3'023,000.00 según avalú pericial. Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar postores por este conducto, para que la misma tenga lugar en el local de

este Juzgado, en la inteligencia de que servirá de base para la subasta el valor comercial del inmueble a rematar y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, menos el 20 por ciento de la tasación.

Abril 23 de 1986

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO

1057-35-36-37

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO,
SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE
PRIMERA ALMONEDA.

Que en el expediente No. 2827-81, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CARLOS FREANER FIGUEROA, END. EN PROC. DE MULTIBANCO COMEREX, S.A., en contra de JESUS FUENTES YAN EZ, C. Juez señaló las DIEZ HORAS del día TRECE DE MAYO del año en curso, para remate en Primera Almoneda los siguientes bienes embargados: Lote de terreno ubicado en el predio conocido por "El Choyal", con superficie de 225.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 10.00 metros con lote 3; al Sur en 70.00 metros con calle Saturnino Campoy; al Este, en 22.50 metros con lote 14; y al Oeste en 22.50 metros con lote 12. Sirviendo base de remate la cantidad de \$1,800,000.00 M.N., postura legal cubra las dos terceras partes. Hágase publicación convocando a postores.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Abril de 1986

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO

1058-35-36-37

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE
PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente 2007-82, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CARLOS AUBRY LEMARROY en contra de LUDOVINA VALENCIA DE ORDORICA, C. Juez, señaló las OCHO HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en Primera Almoneda de los siguientes bienes embargados: Un juego de comedor con cubierta de formica y seis sillas con valor de \$63,000.00 M.N., dos respaldos de mimbre gorgolados con valor de \$30,000.00 dos sobretuamats, color crema con valor de \$10,000.00 M.N., un buró de rafter con valor de \$7,000.00 M.N., dos bocinas marca Sharp, modelo C.P. V200 con valor de \$10,000.00, cuatro video cassettes marca Sony con valor de \$6,000.00 M.N., una aspiradora marca Kirby modelo 1-HD, con valor de \$20,000.00 M.N., dos lámparas de mesa con valor de \$9,000.00 M.N., veintinueve paraguas negros para caballero tipo bastón con valor de \$21,000.00 M.N., un juego de tres mesas taburetes de mimbre en forma circular con valor de \$15,000.00 M.N., un juego de sala de dos piezas en color verde y blanco con valor de \$8,000.00 M.N., una sombrilla de ornato tipo japonesa con valor de \$2,500.00 M.N. Sirviendo base de remate la cantidad de \$307,500.00 M.N., precio avalúo pericial y postura legal cubra las dos terceras partes. Hágase publicación convocando postores.

Hermosillo, Sonora, a 8 de Abril de 1986

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
GILBERTO LEON LEON

1059-35-36-37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO
CIVIL, SAN LUIS RIO COLORADO
SONORA, MEXICO

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad, expediente No. 215-85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMON GASTELUM GASTELUM, en contra de GUILLERMO PARRA PEREZ, ordenándose sacar a remate el bien mueble embargado: Un vehículo marca Toyota, línea corona, modelo 1974, tipo vagoneta cuatro cilindros, color café marrón, serie 118005266, motor número 8R0598385, registro federal B744661, placas número 997BR, Fronterizas del Estado de Sonora. Valor: \$250,000.00 M.N. Convoquese a postores siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$250,000.00 M.N (SON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), precio avalúo del bien mueble descrito. Celebración Primera Almoneda de

remate LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE
MAYO DEL PRESENTE AÑO.

San Luis R.C. Sonora, a 17 de Abril de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

1060-35-36-37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO
CIVIL, SAN LUIS RIO COLORADO,
SONORA, MEXICO

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad, expediente No. 1097-, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS PIMENTEL PIMENTEL, en contra de GUILLERMO ARMENTA GAMEZ, ordenándose sacar a remate el mueble embargado: Un vehículo marca Internacional, tipo tonelada color blanco, con placas de circulación 159 XL del blenio 84-85, de esta frontera, folio 000540. Valor: \$550,000.00. Convoquese a postores siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$550,000.00 M.N (SON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), precio avalúo del bien mueble descrito. Celebración Primera Almoneda, de remate LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

San Luis, R.C., Sonora, a 14 de Marzo de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

1061-35-36-37

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO
CIVIL, CIUDAD OBTREGON,
SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente No. 1143-85, promovido JOSE RUBEN LEAL MARTINEZ, endosarlo a procuración BANCO INTERNACIONAL S.N.C. contra FRANCISCO GALLEGOS PAREDES Y FRANCISCO GALLEGOS MONGE, ordenese sacar a remate Segunda Almoneda, siguientes bienes: Inmuebles: fracción Sur lote siete, Manzanita Veintidos, fundo legal plano Oriente, superficie 300.00 metros cuadrados y construcción en el existente, valor \$127,42,000.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL); Fracción Occidental lote ocho, Manzanita Cuarenta y cinco, fundo legal plano Oriente, superficie 123.00 zana 38, fundo legal plano Oriente, superficie 123.00 metros cuadrados y construcción en el existente, valor \$2,912,500.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL); muebles: sala compuesta a piezas colonial, de madera; comedor compuesto a sillas, mesa ovalada de madera de caoba, tipo colonial; librero madera color café, pino, ocho cajones, dos puertas y (9) casilleros, medidas 2X11.80 metros, en conjunto valor \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL); Jasp modelo 1981, estacas, color rojo, tipo militar, valor \$130,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL); convoquese postores y acreedores, siendo postura legal que cubra dos terceras partes de \$1,874,500.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL) valor total mue. bles e inmuebles, menos veinte por ciento sobre tasación. Remate verifícase local este Juzgado día DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DIEZ HORAS.

Ciudad Obregón, Sonora, Abril 22 de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ

1062-35-36-37

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) Expediente Número 289-85, promovido por SOCORRO OZUNA SORTILLON en contra de RAMON VEGA VEGA, se cita por Edictos, copias traslado su disposición este Juzgado, Se concede cuarenta y cinco días para que conteste demanda a partir fecha última publicación. Apéscbase señale domicilio esta Ciudad, efecto Notificaciones, caso contrario subsiguiente, serán estrados este Juzgado.

Puerto Peñasco, Sonora, a 2 de Abril de 1986

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. LAURA IRENE SÁLDATA VASQUEZ

1063-35-36-37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR, CIUDAD OBTREGON,
SONORA.

EDICTO

REFUGIO GARCIA ROCHIN.

Bajo expediente número 417-86, radícase Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario promovido por RAFAEL GUZMAN TAPIA contra usted emplatándole conteste demanda en TREINTA DIAS a partir fecha última publicación. Edictos y señale domicilio esta ciudad donde dir y recibir notificaciones aperecido no hacer las subsiguientes, aun las personales se harán Estrados este Juzgado, quedando copias simples de traslado en esta Secretaría a su disposición.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. JAVIER LEONEL BAEZ MORA

Cd. Obregón, Sonora, a 23 de Abril de 1986

1064-35-36-37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:
LILIA OVANDO POSADA.

AUTO. Once de Abril del año en curso, admítese demanda O.C. Divorcio Necesario, promovido por TOMAS VALDEZ GARCIA, su contra emplazándose conteste demanda, término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación. Copias traslado su disposición a este Juzgado. Expediente No. 241-86.

H. Nogales, Sonora, a 15 de Abril de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO
C. MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

1065-35-36-37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR,
CON RESIDENCIA EN H.
CABORCA, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora TRINIDAD LOPEZ VIUDA DE NORIEGA, se convoca a quienes consideren con derecho de herencia y acreedores comparezcan este Juzgado; deducir derechos. Junta de Herederos celebrarse DOCE HORAS VEINTISIETE DE MAYO AÑO EN CURSO. Expediente No. 379-86.

DENUNCIANTE: MARGARITA NORIEGA DE MENDEZ Y-O

H. Caborca, Sonora, a 7 de Abril de 1986

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C.P.D. DE LIC. LUIS FERNANDO LOPEZ
SALGUERO

1066-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR, CIUDAD OBTREGON,
SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ABEL AMPARANO MENDIVIL; convoquese quienes crean derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos DIEZ HORAS DEL DIA 23 DE MAYO DE 1986. Local este Juzgado. Expediente Número 1552-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO

Cd. Obregón, Sonora, a 16 de Abril de 1986

1067-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA MAGDALENA FALCON ROMERO, convoquese quienes crean derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA 16 DE MAYO DE 1986. Local este Juzgado. Expediente Número 555-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ

1068-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, CIUDAD OREGON, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA TERAZ QUIRONEZ, convoquesse quienes creanso derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos DIEZ HORAS DEL DIA 20 DE MAYO DE 1986. Local este Juzgado, Expediente Número 617-86.

Cd. Obregón, Sonora, a 23 de Abril de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C. JAVIER LEONEL BAEZ MORA

1069-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NAVOJOA, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA MENDOZA VALENZUELA DE PADILLA; convoquesse quienes creanso derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado Expediente Número 385-86.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS C. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES

Navojoa, Sonora, a 31 de Marzo de 1986

1070-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de HIGINIO ULLOA RODRIGUEZ convoquesse quienes creanso derecho herencia y acreedores deducirlos terminos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles. Junta de Herederos celebraras DIEZ HORAS DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado Expediente No. 555-86.

Guaymas, Sonora, Abril 15 de 1986

EL SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS C. CARMEN YOLANDA ZAMORA V.

1071-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CANANEA, SONORA

EDICTO

Convocase quienes consideranso derechos herencia y acreedores; presentanso a deducirlos. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, celebraras en este Juzgado el dia CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS Expediente No. 125-86.

Cananea, Sonora, a 15 de Abril de 1986

SECRETARIA CIVIL C. LUCIA GARCIA DIAZ

1072-35-38

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANANEA, SONORA

EFICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARI ANA BENITEZ CHACON

Convocase quienes consideranso derechos herencia y acreedores; presentanso a deducirlos. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, celebraras en este Juzgado el dia TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS. Expediente No. 443-85.

Cananea, Sonora, a 4 de Abril de 1986

SECRETARIA CIVIL C. LUCIA GARCIA DIAZ

1073-35-38

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ELADIO VEGA CANO

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 11,188 de fecha 27 de Noviembre de 1985, quedo radicada en esta Notaria la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EVARISTO LOPEZ URIAS. La señora GUADALUPE BELTRAN VIUDA DE LOPEZ, designada en el Testamento como única y universal heredera, acepto la herencia y el cargo de Albacea que le confirió el testador y manifestó que procedería a la formación de Inventarios. Hago del conocimiento público lo anterior, de conformidad con el artículo 829 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora.

Ciudad Obregón, Sonora, a 18 de Abril de 1986

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 LIC. MIGUEL CASTRO Y SOTO

LIC. MIGUEL CASTRO Y SOTO NOTARIO PUBLICO NO. 2 CIUDAD OREGON, SONORA, MEXICO

1074-35-38

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALAMOS, SONORA

EDICTO

Presentose este Juzgado MARIA DOLORES HURTADO DE ARIAS, ofreciendo Testimonial a fin de que se le declare propietaria de solar urbano ubicado Calle 2 de Abril Alamos, Sonora superficie de 784.45 Metros2, colindando Norte 37.90 metros Teresa Vda. De Lugo o Victor Lugo, Sur 33.22 metros2 con Museo Fideicomiso Banco Nacional de Mexico al Este en 32.10 metros2 con Calle 2 de Abril y Oeste en 25.00 metros con César Murillo o Consuelo Vda. de Murillo. Información Testimonial recibase a las 10.00 HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO AÑO EN CURSO. Expediente No. 37-86.

Alamos, Sonora a 22 de Abril de 1986

C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO MARCOS PALOMERA ORDURU

1075-35-38-41

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Radicoso este Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, inmueble promovido por JOSE ALCALA GASTELUM, a efecto de que se declare que se ha convertido propietario, virtud prescripción, predio urbano y casa habitación en el construido, superficie 414 M2, ubicado calle Ferrocarril 5-N Colonia El Ranchito, medidas y colindancias: Norte, 14.40 con Canal Principal de Hermosillo, Sur, 15.50 calle Ferrocarril, Este, 26.00 metros con Luis Villegas Quintana, Oeste, 26.00 metros Suc. de Jose Alcala Cárdenas, antecedentes a vista en Secretaría Segunda del Juzgado Segundo del Ramo Civil, personas interesadas o consideranso con derecho, se señalan las ONCE HORAS SEIS JUNIO AÑO EN CURSO, para los efectos de la Testimonial. Expediente 762-86.

Abril 15 de 1986

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS C. LEONEL BUSTAMANTE B.

100

1076-35-38-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CABORCA, SONORA

EDICTO

Se hace conocimiento público, CONCEPCION CELAYA MENDIV IL, promovio Jurisdicción Voluntaria (Declarativa de Propiedad), expediente número 499-86. In justificar Prescripción Positiva, inmueble rustico, ubicado en el Municipio de Altar, Sonora, siguientes colindancias: al Norte Jaime Figueroa y Rio Altar; al Sur Terreno Nacional; al Este Concepción Celaya y al Oeste Terreno Nacional, superficie 14-25-00 hectáreas, citese interesados comparezcan deducir derechos, Información Testimonial DOCE HORAS SEIS DE JUNIO PRESENTE AÑO

H. Caborca, Sonora, a 22 de Abril de 1986

SECRETARIO DE ACUERDOS C.P. DE LIC. HECTOR AMAYA LICEA

1077-35-38-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO

NIEVES CASTILLO RANGEL, promovio este Juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria Información Ad. Perpetuum, para que se declare prescripción adquisitiva su favor sobre lote de terreno urbano ubicado en la Manzana Número 294, del plano oficial de esta ciudad, con superficie de 135.85 metros cuadrados. Norte: 10.05 metros colinda con terreno de José Meléndres Grajeda; Sur: 9.70 metros colinda con Nieves Castillo Rangel; Este: 13.70 metros colinda con Francisco Ruiz Llanu o su Sucesión; Oeste: 13.80 Metros con terreno baldío. Información Testimonial recibase este Juzgado a las ONCE HORAS DIA 28 DE MAYO del AÑO EN CURSO, citese personas creanso derecho y colindantes presentanso deducirlo, Expediente Número 176-86.

Guaymas, Sonora, Marzo 7 de 1986

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

1078-35-38-41

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Alejandro Moncayo Ibarra. 101

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Roberto Aguirre Astorga. 101

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Venustiano Ortega Quiroz. 101

EDICTO en Juicio declarativo de Propiedad promovió Cruz Delgadillo Viuda de Ontiveros. 101

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad via jurisdicción voluntaria promovió Emilia Vidal Lizarraga. 101

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Felipa Ruiz López. 101

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de. 101

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de María Lara Alguéz Viuda de González. 102

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José David Sánchez Esquer. 101

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rufino Navarro Beltrán y Eulalia Avilla Barraza de Navarro. 101

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ruben Lara González. 101

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Benito Valenzuela Zazueta. 101

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rita Camila Barreto Sandoval. 101

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Ortiz Quintero. 101

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ubaldo Alvarez Martínez. 102

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Enrique Partida Rodríguez y Claudia Arizva Varela. 102

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Severiano Cordova López. 102

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió: Víctor Manuel Vázquez Romero, contra José González González. 102

CONVOCATORIA remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió: Marco Antonio Ochoa Salazar contra Inmobiliaria del Real de Occidente, S.A. de C.V. 102

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Rosa María Encinas Carrasco, contra Fernando A Rodríguez López. 102

EDICTO en Juicio O.C. (Divorcio Necesario) promovió Irma Ochoa García, contra Vicente Quintero Lucero. 102

EMPLAZAMIENTO

EMPLAZAMIENTO a: María Rebeca Ochoa Gil, en Juicio O.C. (Prescripción Positiva) promovió Carlota Quiroz Moreno. 102

EMPLAZAMIENTO a: María Antonieta García Cota, en Juicio O.C. Divorcio Necesario promovió Francisco Ernesto Villa C. 102

EMPLACESE a: Sucesión a bienes de Elvira Félix Vda. de Villanes, en demanda Juicio O.C. promovió Ricardo Ruiz Félix. 102

EMPLAZAMIENTO a: Martín Guillermo Martínez Rojas en Juicio Divorcio Necesario, promovió Carmen Cecilia Lucero Núñez. 102

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Macario Muñoz Razzo. 102

CONVOCATORIA remate Primera Almoneda Juicio Ordinario Mercantil, promovió Jesús Velasco Solano contra José Hernández Zermeno. 102

CONVOCATORIA remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Alvaro Melicoff T. contra Miguel Francisco Cano Velez. 103

CONVOCATORIA remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Carlos Altamirano Unzueta contra Guillermo Olguín Carrillo. 103

CONVOCATORIA remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Marco A. Tellez Ulloa contra Bernardo Varela Islas y Carlos Borja Robles. 103

CONVOCATORIA remate Segunda Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió José Ruiz Moreno contra Guillermo Tautimez. 103

CONVOCATORIA remate Segunda Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Alvaro Melicoff Tadel, contra Amador Mendoza Hernández. 103

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, remate Primera Almoneda promovió Banco del Noroeste S.N.C. hoy Banora S.N.C., contra Oscar Briceño Jaramillo. 103

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió José Ruben Leal Martínez contra Filter Media, S.A. de C.V. y Manuel Rojas Rodríguez. 103

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Banca Contia S.N.C., contra José Primitivo Olivas. 103

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Julian Garcia Monteon, contra Marco Antonio Peraza Trujillo y Alicia Miranda Rabago de Peraza. 103

EMPLAZAMIENTO a Delia Pérez Zapata y Alfonso Salazar G. Juicio Ejecutivo Mercantil demandados Luis Gabriel Quijada Federico. 104

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió María del Refugio Durazo Valenzuela, contra Jesus Joaquín Pompa Pérez. 104

EDICTO en Juicio O.C. (Divorcio Necesario) promovió Ana Gabriela Delgado Melchor contra Armando Aguilar López. 104

CONVOCATORIA remate Primera Almoneda Juicio Sumario Hipotecario, promovió Isaias Wandlandt Monge contra Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada "San Rafael de Arivech". 104

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Israel Márquez Contreras contra Armando López Ortiz y Concepción García Urbalejo de López. 104

CONVOCATORIA de remate Segunda Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Jesús Espinoza García contra Industrias Metálicas Galaz, S.A. Jesús Galaz M. y Manuel Olea D. 104

CONVOCATORIA remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Carlos Freaner Figueroa, contra Jesús Fuentes Yáñez. 105

CONVOCATORIA remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Carlos Aubry Lemarroy contra Ludovina Valencia de Ordorica. 105

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Ramón Gastelum Gastelum contra Guillermo Farra Pérez. 105

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Carlos Pimentel Pimentel, contra Guillermo Armenta Gamez. 105

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió José Ruben Leal Martínez, contra Francisco Gallegos Paredes y Francisco Gallegos Monge. 105

EDICTO en Juicio O.C. (Divorcio Necesario) promovió Socorro Ozuna Sorihón, contra Ramón Vega Vega. 105

EMPLAZAMIENTO a Refugio García Rochín, en Juicio O.C. (Divorcio Necesario) promovió Rafael Guzman Tapia contra Usted. 105

EMPLAZAMIENTO a: Lilia Ovando Posada admitióse demanda O.C. (Divorcio Necesario) promovió Tomas Valdez García. 105

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Trinidad Lopez Viuda de Noriega. 105

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Abel Amparano Mandivil. 105

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Magdalena Falcón Romero. 103

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Paula Terán Quihonz. 106

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de a. 106

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Antonia Mendoza Valenzuela de Padilla. 106

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Higinio Ulloa Rodríguez. 106

EDICTO en Juc

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eladio Vega Cano. 106

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Mariana Benítez Chacón. 106

AVISO Notarial de la Sucesión Testamentaria del señor Evaristo López Urias. 106

EDICTO Testimonial, promovió María Dolores Hurtado de Arlas. 106

EDICTO en Juicio

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad Inmueble promovió José Alcázar Gastelum. 106

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad) promovió: Concepción Celaya Mendivil. 106

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuum (Jurisdicción Voluntaria) promovió Nieves Castillo Rangel. 106

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- Por una publicación, cada palabra \$12.00
- 2.- Por dos publicaciones, cada palabra \$24.00
- 3.- Por tres publicaciones, cada palabra \$36.00
- 4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros.
-- 20,000.00
- 5.- Por suscripción dentro del país, anual 4,160.00
- 6.- Por suscripción al extranjero anual \$10,790.00
- 7.- Por suscripción, correo anual. \$4,420.00
- 8.- Por número del día. \$40.00
- 9.- Por copia del boletín del archivo:
 - A).- Por la primera hoja \$100.00
 - B).- Por cada una de las subsecuentes. \$20.00
 - C).- Por certificación de copias de publicaciones de archivo. \$40.00
- 10.- Por número atrasado 80.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.